TOMO 159 — Montevideo, Viernes 15 de Junio de 1945 — Núm. 11602

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se da una norma para la garantía de fidelidad de unos Pagadores de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1945.

Vistos estos antecedentes referentes a la garantía de fidelidad que deben prestar los Pagadores recientemente designados para las Oficinas Regionales de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas;

Resultando: 1.o) que el decreto de fecha 16 de Febrero de 1939 dispuso una escala de garantías, fijada de acuerdo con el promedio mensual del movimiento de fondos a cargo de cada funcionario;

2.o) que el artículo 6.o del decreto de fecha 19 de Mayo de 1939 establece que las mencionadas garantías pueden ser: personal, prendaria, hipotecaria, y la póliza de fidelidad otorgada por el Banco de Seguros del Estado;

3.o) que el Banco de Seguros del Estado de acuerdo con sus reglamentos no otorga pólizas de fidelidad por un valor superior a treinta veces el sueldo del funcionario que contrata la garantía;

Considerando: que en el presente caso, a consecuencia de la desproporción entre el sueldo de los Pagadores Regionales de la Dirección de Vialidad y el monto de los jornales que deben abonar, no es posible cubrir la garantía fijada en la escala del artículo 1.o del decreto de fecha 16 de Febrero de 1939 con la póliza de fidelidad que otorga el Banco de Seguros del Estado,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Las garantías de fidelidad de los Pagadores de las Oficinas Regionales de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas podrán ser prestadas hasta por el máximo que otorgue el Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.° En lo demás que no se oponga a lo dispuesto por el artículo anterior, regirá lo estatuído por los decretos de fechas 16 de Febrero de 1939 y 19 de Mayo de 1939.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se establece cómo se liquidarán los viáticos al Subdirector de Ferrocarriles y al Inspector de Líneas en Explotación.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 8 de 1945.

Visto el decreto de fecha 29 de Mayo de 1944, por el que se reglamentó la forma de liquidar los viáticos a los ingenieros de la Dirección de Vialidad;

Considerando: que los señores ingenieros don Enrique G. Segundo y don Carlos A. Rabassa, de la Dirección de Ferrocarriles, se encuentran en condiciones análogas a aquéllos, en lo que se refiere al lugar donde prestan sus servicios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del 1.o de Junio en curso, los viáticos de los señores Subdirector de Ferrocarriles, ingeniero don Enrique G. Segundo e Inspector de Líneas en Explotación, ingeniero don Carlos A. Rabassa, se liquidarán en la forma dispuesta en el decreto de fecha 29 de Mayo de 1944.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

3

Decreto. Se fija día y hora para iniciar el régimen de circulación por la derecha en todas las vías de tránsito público.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 8 de 1945.

Vistas las gestiones relativas al establecimiento del tránsito por la derecha, de acuerdo con la Convención Panamericana sobre Reglamentación del Tránsito, de 6 de Octubre de 1930, y con la recomendación del Tercer

Congreso Panamericano de Carreteras (Santiago de Chile - 1939), auspiciado por la Unión Panamericana, en el sentido de que se procure establecer el tránsito por la derecha, en los países que aún conservan el tránsito por la izquierda.

Resultando que la República Oriental del Uruguay es uno de los países de Sud América que deben cambiar sus reglamentos de tránsito para satisfacer aquellas aspiraciones, uniformando la disposición correspondiente, con las vigentes en los demás países del Continente y en la casi totalidad del mundo.

Considerando que la Comisión Organizadora del V Congreso Panamericano de Carreteras, ha expresado su deseo de que, al celebrarse en Lima dicho certamen, pueda anunciarse que se ha uniformado en todo el continente la referida disposición del tránsito.

Considerando que de acuerdo con el artículo 27 del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, el tránsito en todos los caminos nacionales de la República y en los departamentales cuya conservación esté a cargo del Gobierno Nacional, se ajustará al Reglamento sobre la materia que dicte el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Considerando que el Ministerio de Obras Públicas ha advertido el propósito del Poder Ejecutivo, de establecer el tránsito por la derecha, a todas las Intendencias Municipales de los departamentos y especialmente a la Intendencia Municipal de Montevideo, por las dificultades que podrían originarse con las vías tranviarias, con la disposición a la izquierda de las puertas laterales de los ómnibus y por la densidad del tránsito urbano de la Capital, obteniéndose la conformidad general de las Intendencias Municipales de los departamentos de la República.

Considerando que el cambio a disponerse debe ser anunciado con suficiente anticipación, para que todo conductor esté advertido en el momento de entrar en vigor la nueva disposición.

Considerando las modificaciones propuestas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, a introducirse en la Ordenanza Nacional para el uso de los caminos públicos, aprobada por el Poder Ejecutivo el 14 de Marzo de 1940,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese el régimen de circulación por la derecha, en todas las vías de tránsito público de jurisdicción nacional, a partir de la hora 4 del día 2 de Setiembre de 1945.

Art. 2.° Modifícase la Ordenanza Nacional para el uso de los caminos públicos, aprobada por el Poder Ejecutivo el 14 de Marzo de 1940, cuyas disposiciones sustitutivas serán las siguientes, que regirán desde el momento indicado en el artículo 1.°.

Artículo 37. Inciso 1.° **Faros pilotos movibles a mano. —** En el párrafo final se sustituirá "a la derecha" por "a la izquierda", quedando así:

"Artículo 37. **Luces adicionales. Inciso 1.° Faros pilotos movibles a mano. —** Todo vehículo automóvil podrá llevar uno o dos faros pilotos movible a mano, con excepción de las motocicletas que sólo podrán llevar uno. Las luces de dichos faros se usarán y dirigirán de tal modo, al acercarse otro vehículo, que ninguna parte del haz luminoso caiga a la izquierda del eje de la carretera, ni a más de treinta metros (ms. 30) delante del vehículo".

CAPITULO VIII — Circulación de vehículos

Los artículos que se indican, deberán quedar así redactados:

"Artículo 46. **Manejo por el lado derecho de la carretera. —** En todas las carreteras y puentes de ancho suficiente para la circulación de dos vehículos, excepto en los que se haya marcado con señales, una sola dirección, los conductores de vehículos o animales, están obligados a conducirlos por la mitad derecha, a menos que no sea practicable marchar por dicha mitad, y excepto cuando un vehículo alcance y pase a otro, dentro de las limitaciones aplicables al alcance y adelantamiento de vehículos expuestos en los artículos 49 y 50 de esta Ordenanza.

Artículo 47. **El conductor guardará la derecha en los cruces. —** Al atravesar un cruce de carreteras públicas o de una carretera con una vía férrea, el conductor de un vehículo está obligado a mantenerlo en la mitad derecha de la carretera en que transite.

Artículo 48. **Cruce de vehículos que marchen en sentidos opuestos. —** Inciso 1.° Cuando dos conductores de vehículos que marchen en sentidos opuestos se crucen, cada uno conservará su derecha y dará al otro, por lo menos, la mitad del ancho del afirmado".

(El inciso 2.° no sufre modificación).

"Artículo 49. **Paso de vehículos. —** Inciso 1.° Cuando un vehículo alcance a otro que vaya en el mismo sentido o a un jinete, lo pasará por la izquierda a distancia prudente y no tomará después la mitad derecha de la calzada hasta haber dejado completamente atrás al otro vehículo o al jinete".

(El inciso 2.° no sufre modificación).

"Artículo 50. **Restricciones al derecho de alcanzar y adelantar a otro vehículo. —** Inciso 1.° El conductor de un vehículo no marchará por la izquierda del eje de la carretera en que vaya a alcanzar y adelantarse a otro vehículo o jinete que transite en el mismo sentido, a no ser que dicho lado izquierdo se vea claramente y esté sin tráfico de venida hasta una distancia suficiente para que un vehículo pueda cruzar al otro sin peligro de encontrarse con el que viene en sentido contrario, antes de haber tomado nuevamente nuevamente su derecha".

(Los incisos 2.° y 3.° no sufren modificación).

"Artículo 51. **El conductor dará paso al vehículo que lo alcance. —** El conductor que, yendo por una carretera, es alcanzado y pasado por otro vehículo que transite en el mismo sentido, se colocará a la derecha para dar paso al segundo vehículo mencionado, tan pronto como éste le dé aviso con la bocina y no aumentará la velocidad de su vehículo hasta que el otro lo haya pasado completamente.

Artículo 53. **Vuelta en los cruces de carreteras. —** Inciso 1.° El conductor de un vehículo que piense dar vuelta a la derecha por la parte más próxima a la orilla derecha de la calzada y al torcer lo hará lo más cerca posible del borde de ésta; y cuando piense torcer a la izquierda, se aproximará al cruce por la parte de la mitad derecha de la calzada más próxima al eje de ésta, y al torcer irá más allá del centro del cruce, pasando lo más cerca posible por la derecha de dicho centro, antes de dar vuelta a la izquierda.

Artículo 54. **Señales al ponerse en marcha o dar vuelta".**

(El inciso 1.° no sufre modificación).

"Inciso 2.° (Los párrafos 1.° y 2.° de este inciso no sufren modificación). El párrafo 3.° se redactará así:

"Siempre que la señal se dé con el brazo y la mano, el conductor indicará su intención de partir, parar o dar vuelta, sacando el brazo y la mano, extendidos horizontalmente, por el lado izquierdo del vehículo.

Artículo 55. **Derecho de tránsito. —** Inciso 1.° Cuando dos vehículos se aproximen o entren a un cruce al mismo tiempo, el conductor del vehículo de la izquierda cederá el paso al del vehículo de la derecha, salvo lo dispuesto en el artículo 56.

Inciso 2.° El conductor de un vehículo que se acerque a un cruce, pero que no haya entrado en él, cederá el paso a todo vehículo que se halle en el cruce, torciendo hacia la izquierda en prolongación de la línea de marcha del vehículo primeramente citado, con tal que el conductor del otro vehículo haya dado, de manera claramente visible, la señal de su intención de torcer de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza".

(El inciso 3.° no sufre modificación).

"Artículo 57. **Aproximación de un vehículo de policía, bomberos o ambulancias del servicio de urgencia.** Inciso 1.° Al aproximarse un vehículo de policía, de bomberos o ambulancias del servicio de urgencia, que dé aviso adecuado de campana o de pito, el conductor de todo otro vehículo conducirá éste lo más cerca posible del borde derecho de la calzada y en dirección paralela a ese borde, a distancia suficiente de todo cruce de carreteras públicas, parará y permanecerá parado, a no ser que un vigilante de tránsito le ordene otra cosa, hasta que pase el vehículo de policía, bomberos o ambulancia del servicio de urgencia".

(El inciso 2.° no sufre modificación).

"Artículo 58. **Modo de pasar a un vehículo ferroviario o a un tranvía. —** Inciso 1.° El conductor de un vehículo no alcanzará ni se adelantará por la izquierda a ningún tranvía que vaya en la misma dirección, aunque esté transitoriamente parado, cuando en la carretera haya suficiente ancho para el tránsito a su derecha".

(El inciso 2.° no sufre modificación).

Artículo 63. **Conducción en regiones quebradas. —** El conductor de un vehículo automóvil que marche por carreteras públicas en terrenos quebrados, conservará dicho vehículo sujeto a su mando inmediato y tal cerca de la orilla derecha de la carretera como sea posible.

Al cercarse a una curva donde la vista esté obstruída dentro de la distancia de ciento cincuenta metros (ms. 150) a lo largo de la carretera, dará aviso con la bocina, que se oiga claramente".

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.**

4

Resolución. Se califican como caminos nacionales tres rutas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 8 de 1945.

Visto el pedido que antecede de la Intendencia Municipal de San José, para que se declaren caminos nacionales, las carreteras San José-Ecilda Paullier; Rodríguez-Paso de Cames y Capurro-Belastiquí.

Resultando: 1.° Que la citada Intendencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley de 13 de Febrero de 1943, tiene iniciativa, ante el Ministerio de Obras Públicas, para calificar los caminos nacionales.

2.° Que oída la Dirección de Vialidad en la forma que manda la mencionada ley, ha expresado su opinión favorable al pedido formulado por la Intendencia Municipal de San José.

Considerando que estando a cargo de la Dirección de Vialidad, la conservación de las referidas carreteras; y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 5.° de la ley antes citada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Calificar como nacionales, los siguientes caminos: San José-Ecilda Paullier; Rodríguez-Paso de Cames y Capurro-Belastiquí.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad, a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se faculta al Director de Agronomía para establecer los servicios del personal, derogándose unos decretos reglamentarios y encargándose la redacción del conjunto de normas necesarias para un buen funcionamiento de la dependencia.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 5 de 1945. — Número 776|945.

Vistos los decretos de fechas 15 de Enero de 1426 y 6 de Mayo de 1938 que reglamentan los cometidos del personal y servicios dependientes de la Dirección de Agronomía;

Resultando: Que el mencionado reglamento de funciones no se adapta, en la actualidad, a la nueva estructuración dada a la Dirección de Agronomía, por el decreto de fecha 2 de Marzo de 1944, que reorganizó los servicios agronómicos nacionales;

Que por esa causal, dicho reglamento en vez de ser un factor de orden y eficiencia de los servicios se ha constituído en un elemento de perturbación para el normal funcionamiento de aquella oficina;

Considerando: Que ante la situación denunciada precedentemente, deben adoptarse los arbitrios necesarios, a fin de solucionar ese estado de cosas que, al mismo tiempo que conspira contra la buena marcha de tan importante dependencia, puede llegar a afectar sensiblemente a todos los sectores económicos vinculados a su actividad;

Que, por consiguiente, debe irse a la derogación de aquellos decretos y procederse a la inmediata estructuración de un nuevo reglamento, que responda a la ordenación actual de la Dirección de Agronomía;

Que mientras no se estudie y proyecte el nuevo reglamento, se estme conveniente facultar al Director de Agronomía para que, con carácter provisorio, determine los cometidos del personal y servicios a su cargo;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjanse sin efecto los citados decretos de fechas 15 de Enero de 1926 y 6 de Mayo de 1938.

Art. 2.° Encomiéndase al Director de Agronomía la estructuración de un nuevo reglamento que se ajuste a la organización actual de la oficina a su cargo, el que deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Facúltase al Director de Agronomía para que fije, con carácter provisorio, las funciones del personal y servicios a su cargo, hasta tanto se apruebe el reglamento definitivo a que se refiere el artículo anterior, dando cuenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART.

6

Decreto. Se dispone la inspección, a cargo de la Dirección de Ganadería, para carnes, leche y sus derivados, pescados, etc., que se importen, dándose unas normas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Número 339|945.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Marcos Bigas, para que se le autorice a importar de Buenos Aires pescado fresco, de especies que, por lo general, no son objeto de comercio en nuestros mercados, eximiéndosele del correspondiente certificado sanitario del país de origen visado por el Cónsul uruguayo, que exige el artículo 72 del decreto que reglamenta la importación y exportación de animales y productos de origen animal;

Resultando: Que las autoridades argentinas no extienden el mencionado certificado, en virtud de tratarse, en este caso particular, de productos de fácil descomposición;

Que la Sección Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería informa que aunque aquellas autoridades concedieran el referido certificado, su valor sería relativo y lo perdería totalmente, en el supuesto caso de que una partida de pescado a importar fuera embarcada en buenas condiciones, y sufriera alteraciones durante el viaje que la hiciera inapta para los fines deseados a su entrada al país;

Que la Sección Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería estima necesario modificar el artículo 72 del Reglamento de Importación de productos de origen animal, teniendo presente las consideraciones expuestas precedentemente;

Considerando: Que, desde el momento en que las autoridades argentinas no expiden, por las causales ya anotadas, el certificado de origen, su exigencia, de acuerdo a lo establecido por el citado decreto, equivale a prohibir la importación de pescado al país;

Que, por consiguiente, la aplicación estricta de dicho decreto perjudica a la población consumidora especialmente en los actuales momentos, en que en un buen porcentaje de aquélla tiende a suplir la escasez de carnes y otros productos alimenticios, por el pescado nacional o extranjero;

Que por lo expuesto se deduce que la única medida de contralor que puede ofrecer una garantía seria en lo que se refiere al buen estado del producto a importar, es una prolija inspección sanitaria por parte de la Sección correspondiente de la Dirección de Ganadería, momentos antes de intrducirse al país la mercadería de que se trata;

Que las mismas argumentaciones cabe formular con referencia a otros productos tales como crustáceos y moluscos;

Con lo informado por la Asesoría Técnica y oído el Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 72 del decreto de Junio 8 de 1934 sobre Importación y Exportación de Animales y productos de origen animal, el que queda redactado en la siguiente forma: "La carne o preparación de carne, la leche y sus derivados, las aves y en general todos los productos de origen animal, que se introduzcan en el país, destinados al consumo, serán inspeccionados por la Dirección de Ganadería. Esos productos deberán venir acompañados del correspondiente certificado sanitario del país de origen, visado por el Cónsul Uruguayo, atestiguando que proceden de animales sanos y que son aptos para el consumo. Las importaciones de pescado crustáceos y moluscos, que se realicen, serán sometidos, a su arribo al país, a una prolija inspección de la Dirección de Ganadería, antes de autorizarse su introducción, no siendo indispensable que vengan acompañados del certificado sanitario cuando las autoridades del país de origen no las expdan para esta clase de exportaciones".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se crea una Comisión con el cometido de elevar un plan de reglamentación en defensa de la industria lechera.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 5 de 1945. — Número 679|944.

Vistas las distintas solicitudes presentadas a esta Secretaría de Estado, por varias firmas de plaza, en el sentido de que se dicten disposiciones en defensa de la industria lechera;

Considerando: Que el desarrollo y avance en calidad y cantidad de la referida industria, exige uniformar para todo el país —especialmente en determinados sectores, como el de producción de quesos— las reglamentaciones que regulan dicha actividad, armonizándolas con las nuevas exigencias técnicas de manera que, al orientar los métodos de industrialización, tiendan a evitar desgastes económicos, obteniéndose un consumo mayor bajo planes técnicos de standards en todo el país;

Que la única reglamentación vigente es la ordenanza dictada por la Intendencia Municipal de Montevideo, con fecha 15 de Junio de 1942, la cual es deseable que, con las modificaciones necesarias de actualización, se aplique con carácter general a todos los centros de consumo del país y permite, además, que los mercados de exportación, actuales y futuros, se reactiven sobre las bases de un contralor racional y uniforme;

Atento a la conveniencia de encomendar a una Comisión el estudio del problema expuesto precedentemente y las medidas adecuadas para su solución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión honoraria a los fines indicados en la parte expositiva del presente decreto, la cual deberá elevar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del término de dos meses, un informe sobre sus estudios y observaciones y un plan de reglamentación nacional que determine las exigencias a que deberá ceñirse la industrialización y comercialización de leche y derivados para la producción de quesos.

Art. 2.° Dicha Comisión estará integrada con representantes de los siguientes organismos y entidades: por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Director de Agronomía, el Jefe del Sector Leches del Servicio de Investigación y Contralor Comercial, ingeniero agrónomo Juan M. Pérez Montenegro y el técnico especializado, ingeniero agrónomo Héctor Espalter; por un delegado de la Intendencia Municipal de Montevideo; un representante técnico de la Universidad del Trabajo; un representante técnico de la Junta Nacional de la Leche; un representante técnico de la Facultad de Agronomía; un representante de las Intendencias Municipales designado por la mesa del Congreso de Intendentes Municipales; dos representantes de los productores no comerciantes designados por la Comisión Nacional de Fomento Rural; un representante técnico de la Conaprole y dos representantes, designados de común acuerdo, por las firmas que se han presentado a este Ministerio: Centro de Vendedores de Quesos y Anexos, Queserías del Uruguay S. A., Frigorífico Modelo S. A., la Candelaria Limitada y L. Pérez y Compañía, ahora Queserías Nacionales.

Art. 3.° La Comisión de referencia funcionará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.° Derógase el decreto de 18 de Enero de 1944, que creó la Comisión pro fomento de la industria lechera.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se amplía la disposición que declaró sujeta al pago del impuesto universitario la inscripción de unas copias de la escritura de división de los bienes de una firma de Paysandú, estableciéndose que está exenta de la multa.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1945. — Número 572|942.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de 29 de Mayo del corriente año, por el cual se declara que la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio de la primera copia de la escritura de división de los bienes de la Sociedad César Fraschini (hijo) Hermanos está sujeta al pago del impuesto universitario creado por la ley número 2.921 de 28 de Diciembre de 1904,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ampliar el decreto de la referencia en el sentido de establecer que la inscripción de la primera copia de la escritura de que se trata, está exenta del pago de multa en razón de haber sido presentada en tiempo en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú.

Comuníquese, publíquese y pase al Registro de Traslaciones de Dominio para su conocimiento y demás efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 6 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte responde a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y Gonzáles. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

15.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 10 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes José M. Damboriarena, Juan F. Guichón, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza y Ventura Puig.

Con aviso, el señor Representante Alfredo García Morales

Sin aviso, los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvares, Pantaleón L. Astiazarán, Luis Alberto Barbé, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José G Lissidini, José Luis Morales Arrillaga, Enrique Oribe Coronel, Eduardo Rodríguez Larreta, Oscar Secco Ellauri y Carlos A. Silvera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Miguel Vieyte, presenta un proyecto interpretativo de la ley de 29 de diciembre de 1944, sobre sueldo mínimo de los funcionarios del Estado. (Funcionarios pagados con retribución fija mensual).

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores Representantes don Enrique D. Martínez y doctor Ramón Guerrero Flores, presentan un proyecto por el que se extienden los beneficios del decreto-ley de 27 de abril de 1933, sobre licencia anual obligatoria, a los obreros ferroviarios.

—A la Comisión de Legislación Social.

La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, presenta un proyecto de "declaración", relacionado con la terminación de la guerra en Europa.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición del Sindicato de la Industria y de la Construcción (Autónomo), sobre interpretación de la ley de 9 de julio de 1943, por la que se fijan salarios mínimos y condiciones de trabajo en la industria de la construcción.

Exposición de la Unión de Jornaleros de Capatacías de la Administración Nacional de Puertos (División Terrestre), solicitando mejoras.
—A la Comisión de Legislación Social.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de lo establecido en el artículo 1.° de la ley sobre sueldo mínimo de los funcionarios del Estado de 29 de diciembre de 1944, son jornaleros, aquellos pagos por jornal diario.

Todo funcionario pago con retribución fija mensual, cualquiera sea el fondo a que se impute su sueldo, se halla comprendido en los beneficios de la aludida ley de sueldo mínimo de 29 de diciembre de 1944.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto del Poder Ejecutivo sobre sueldo mínimo para los servidores del Estado procuraba que esa asignación mínima alcanzara a todos los que prestan servicios en la Administración.

Con ese espíritu fué sancionado el proyecto en ambas ramas del Poder Legislativo, con el apoyo de todos los sectores políticos. Sin embargo en la práctica, al aplicarse la ley se han planteado dudas de interpretación, y se pretexto de que la ley no es bastante clara se ha dejado a centenares de servidores fuera de los beneficios del sueldo mínimo. Todo el personal secundario del Instituto Nacional de Alimentación sigue en la situación inicua de sueldos de veinticinco pesos y treinta pesos. Salud Pública mantiene cantidad de funcionarios con años de servicios que han debido acreditar idoneidad para la función, que cumplen los mismos, sino mayores horarios diarios y a los cuales, por la circunstancia de estar atendidas sus remuneraciones mensuales con partidas de determinada denominación, no los han incluído en los beneficios de la ley de sueldo mínimo, a pesar de que sus designaciones han emanado de autoridad competente, que sus asignaciones son fijas y sus tareas estables. Resulta ridículo que la simple distinta denominación del rubro con cargo al cual se liquidan los sueldos de unos y otros funcionarios, determinen que para unos alcancen los beneficios de la humanitaria ley que vino a aliviar la desesperante situación de modestísimos servidores y que a los otros se les mantenga bajo el peso de apremios que gravitaron e influyeron de tal manera en la sanción de la ley, que se produjo ésta a pesar de la afligente situación del erario. No se concibe que el propósito con que el Poder Ejecutivo proyectó la ley, así como el Poder Legislativo no haya sido otro que el que universalizó el concepto de que toda persona que preste servicios para el Estado no reciba una paga inferior a los cincuenta pesos mensuales, considerados como el mínimo indispensable a las más elementales e ineludibles exigencias de la propia subsistencia.

Menos aún puede admitirse que se juzgue que simples cuestiones de detalles puedan ser valederas para que esa justiciera consideración a las clases más modestas de la Administración no sea generalizada y puedan quedar al margen de la misma parte de ellos.

Lo lógico es pues, suponer que las dependencias del Poder Ejecutivo, a su pesar, han debido detener las liquidaciones correspondientes a los casos en que según su interpretación del texto legal ofrecía dudas sobre si comprendía o no a tales funcionarios.

A facilitar la solución del problema en sentido favorable a la generalización de los beneficios de dicha ley, de acuerdo con el espíritu que predominó en su sanción, tiende el presente proyecto de ley interpretativo del alcance de la de 29 de diciembre de 1944.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Extiéndense los beneficios del decreto-ley número 9.000 de 27 de abril de 1933, sobre licencia anual obligatoria, a los obreros ferroviarios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Mayo 10 de 1945.

Manuel Guerrero Flores. — Enrique D. Martínez, Representantes por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presente iniciativa tiene por finalidad reparar la injusticia que se ha cometido con los obreros ferroviarios, al no incluirlos entre los gremios beneficiarios de la licencia anual obligatoria.

En efecto, señores Representantes, en ninguna de las leyes que se han ido dictando para darle una mayor amplitud al Instituto de la Licencia Anual, —y que son muchas,— en ninguna de ellas se hace referencia a los obreros ferroviarios.

En consecuencia como no existe ninguna razón que obste a que dichos obreros ferroviarios gocen de los beneficios que se han ido extendiendo por etapas a todos los gremios a partir de la ley madre promulgada en el año 1933; por el contrario siendo de estricta justicia extender el régimen de licencias a los obreros ferroviarios por tratarse de un personal cuya actividad está llena de penurias, de responsabilidades y de riesgos.

Por estos motivos, presentamos el proyecto adjunto y rogamos a los señores Representantes se sirvan prestarle aprobación.

Montevideo, mayo 10 de 1945.

Ramón Guerrero Flores. — Enrique D. Martínez".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

C) "PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Representantes declara, al terminarse la guerra que tantas vidas y sacrificios ha costado a los pueblos, y para tranquilidad de la población, que realizará los mejores esfuerzos:

Para que se mantenga la unidad de todos los países aliados para asegurar la paz y para vivir libre del temor y la necesidad, como lo dice la Carta del Atlántico y se ratificó en la Conferencia que los "Tres Grandes" realizaron en Crimea.

Para que no se exacerben las luchas sociales y por la cooperación de todas las clases y partidos contra los restos del nazismo empeñados en supervivir y desarrollarse.

Para que de la unidad de las Naciones Aliadas recibamos la colaboración con fines de engrandecimiento económico del país, y de la unidad de los orientales el esfuerzo y sacrificio con el fin de reorganizar la economía, desarrollar la industria y la agricultura y atender los problemas del bienestar de toda la población de la ciudad y del campo.

Montevideo, 9 de mayo de 1945.

Julia Arévalo de Roche".

(Trámite: Comisión de Asuntos Internacionales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Barbé, Damboriarena, Guichón, Paysse Reyes, Penza, Puig y Sosa Aguiar.

Con aviso: Batlle Berres, García Austt y García Morales.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Bianchi, Core, Gilú, Oribe Coronel y Santos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 9:

Defensa Nacional.

Sin aviso: Amorim Sánchez.

Presupuesto.

Sin aviso: Martínez.

Higiene y Asistencia.

Sin aviso: Trianón.

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Rodríguez Larreta, Guerrero Flores y Santos.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana.

Con aviso: Retamoso.
Sin aviso: Cutinella y Hernández.
Fuera de hora: Barrios Amorín, García Pintos y de la Fuente.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario.

Sin aviso: Arrarte Corbo.
Con licencia: Sosa Aguiar.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada especialmente para tratar el informe de la Comisión pre-investigadora sobre los sucesos recientes ocurridos en Montevideo, San José, Mercedes y Colonia y todos los que persigan idénticos propósitos perturbadores.

El informe está firmado por los señores Diputados Cutinella, Martínez y Gómez Gavazzo.

(Antecedentes:)

"MOCION

Montevideo, mayo 7 de 1945.

Para que la Cámara de Representantes designe una Comisión Especial Investigadora de Actividades Antinacionales, encargada de informar al respecto, dentro del más breve término, sobre los sucesos recientemente ocurridos en las ciudades de Montevideo, San José, Mercedes y Colonia, y todos los que persigan idénticos propósitos perturbadores.

Francisco Gilmet. — Felipe Amorim Sánchez. — Salvador M. Ferrer Serra.

COMISION PRE-INVESTIGADORA SOBRE DENUNCIAS DE ACTIVIDADES ANTINACIONALES

ACTA N.o 1

En Montevideo, siendo las veintidos y treinta horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunió la Comisión pre-investigadora sobre denuncia de actividades antinacionales, con la asistencia de los señores Representantes: doctor A. Carlos Cutinella, don Enrique D. Martínez y don Ricardo A. Gómez Gavazzo. Abierta la sesión, se resuelve invitar a los señores Representantes firmantes de la moción del pedido de nombramiento de la Comisión Investigadora, doctores Francisco Gilmet, Salvador M. Ferrer Serra y don Felipe Amorím Sánchez, a fin de que se sirvan concretar sus denuncias, de conformidad con lo establecido por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara. Los señores legisladores denunciantes dicen que, además de que se puedan tomar de la versión taquigráfica las manifestaciones formuladas en Sala en el día de hoy, sobre los hechos denunciados por cada uno de ellos, no tienen inconveniente alguno en articular las denuncias, lo que hacen en el acto entregando con la firma la nota que corre agregada a esta acta. Además manifiesta el doctor Ferrer Serra, que siendo la cero hora y treinta minutos más o menos de la noche del día 2 de mayo, transitaba con su coche por la calle Colonia hacia afuera, cuando al llegar al cruce de la avenida Agraciada, vió cómo disparaba la gente que estaba estacionada en la avenida 18 de Julio; tanto es así que se vió obligado a detener su coche en dicho cruce, presenciando los acontecimientos que se produjeron esa noche, bien de cerca, pudiendo apreciar que un grupo de hombres destrozaban con palos cuanto foco de alumbrado existía en la avenida Agraciada. De las personas que corrían hacia abajo por las calles mencionadas, se acercaron dos personas sucesivamente, a su auto, pidiéndole la entrega de revólveres. La Secretaría de la Cámara, hace entrega a la Comisión de un trozo de hierro en forma de tejo cuyo peso es de ciento cuarenta y cinco gramos, siendo sus dimensiones de cincuenta milímetros de diámetro y doce milímetros de alto, el cual junto con otros dos fué utilizado, según lo expresó en Cámara el doctor Ferrer Serra, en la agresión contra la Dirección y talleres del diario "El Debate", que la Comisión resuelve se entreguen a la Presidencia de la Cámara, para que queden a disposición de los señores legisladores.

A esta altura de la sesión se retiran los señores legisladores denunciantes. La Comisión resuelve reunirse el miércoles 9 del corriente a las 10 horas. No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las veintitrés y quince horas. Para constancia, se labra y firma la presente.

A. Carlos Cutinella. — Enrique D. Martínez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Felipe Amorim Sánchez. — Salvador M. Ferrer Serra. — F. Gilmet.

ACTA N.o 2

En Montevideo, siendo las diez horas del día nuevo de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos los miembros de la Comisión pre-investigadora doctor A. Carlos Cutinella, don Enrique D. Martínez y don Ricardo A. Gómez Gavazzo, y una vez estudiados los antecedentes, se acuerda por unanimidad informar a la Cámara, aconsejando el nombramiento de la Comisión Investigadora solicitada. Se designa miembro informante al doctor Cutinella. No siendo para más el acto, se levanta la sesión a las once y treinta horas. Para constancia se labra y firma la presente.

A. Carlos Cutinella. — Enrique D. Martínez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo

FUNDAMENTOS DE LA MOCION

Montevideo, mayo 7 de 1945.

Señor Presidente de la Comisión pre-investigadora de Actividades Antinacionales.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, pasamos a articular los hechos que fundamentan nuestra moción para que se designe una Comisión Parlamentaria Investigadora de las Actividades Antinacionales. Dichos hechos pueden concretarse en estas dos afirmaciones:

1.º Los actos delictuosos contra las personas y los bienes públicos y privados cometidos el día 28 de abril en la ciudad de San José y el 2 de mayo en Montevideo y otras localidades del interior de la República, fueron ejecutados de acuerdo a un plan premeditado.

2.º Este plan fué dirigido y ejecutado por afiliados al Partido Comunista.

I

La primera afirmación se hace en base a los siguientes hechos, unos comprobados por la Policía y otros recogidos en el lugar de los sucesos por los firmantes:

A) El levantamiento de barricadas con los bancos de la Plaza Cagancha.
B) El hecho de que se sacaran de su lugar las lozas de granito de las aceras de la calle 18 de Julio.
C) La circunstancia de que las maniobras delictuosas fueran dirigidas por medio de silbatos.
D) Para realizar sus cobardes ateutados, sus autores se confundían con los manifestantes y sobre todo trataban de colocar al frente a mujeres y niños.
E) La utilización de proyectiles en forma de disco de aleaciones metálicas, uno de los cuales fué entregado por uno de los suscriptos a la Mesa de la Cámara.
F) Porque las granadas de gases lacrimógenos eran recogidas por personas evidentemente adiestradas al efecto, y vueltas a arrojar hacia la policía.
G) El oscurecimiento que provocaban los sediciosos rompiendo el alumbrado público y privado, para poder maniobrar con mayor seguridad e impunidad. El alumbrado público, de acuerdo a observaciones efectuadas en el lugar de los sucesos por uno de los firmantes, era destruído mediante golpes con astas.
H) La circunstancia de que se solicitara a coches estacionados en la calle Colonia entre las de Julio Herrera y Obes y Agraciada, armas de fuego, como se hizo con uno de los firmantes, confundiéndolo con otro, seguramente

I) La simultaneidad con que se realizaron los hechos delictuosos en Montevideo y en otras localidades del interior.

Todos estos hechos, que se encuentran detallados en su casi totalidad en el informe del señor Jefe de Policía de la Capital, demuestran que necesariamente tiene que existir un concierto previo entre sus autores y por ende que han sido premeditados.

II

La segunda afirmación la hacemos en base a los siguientes hechos:

A) La campaña iniciada, por móviles suficientemente conocidos, por el Partido Comunista contra el señor Ministro del Interior y el señor Jefe de Policía de la Capital, que fueron atacados por los sediciosos.
B) La campaña que seguía el referido partido contra los diarios "El Debate" y "El Día" y que luego son atacados por los sediciosos.
C) Porque no tendría explicación que el Partido Comunista protestase por la represión de la quinta columna —a la que ellos estiman que hay que liquidar— que según sus afirmaciones sería responsable de la sedición.
D) El "Diario Popular" del día 3 de mayo no se anima a negar la participación de afiliados a su partido en el ataque a "El Día" y "El Debate"
E) En que en el manifiesto dado por las autoridades del Partido Comunista, se dice en tono amenazante, que la formación de un Gabinete de Unidad Nacional "evitará la repetición de hechos como los de anoche".
F) El informe elevado al Ministerio del Interior por el señor Jefe de Policía de San José.
G) En las manifestaciones públicas hechas por el señor Ministro del Interior.

Todos estos hechos indican claramente a un responsable: el Partido Comunista, que a más, se permite amenazar con actos semejantes.

Con lo expuesto, y con lo que consta en las versiones taquigráficas de los discursos e interrupciones del señor Representante don Daniel Fernández Crespo y de los firmantes, dejamos articulados los hechos que fundamentan nuestro pedido.

Quedando a las órdenes para cualquier aclaración, saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Francisco Gilmet. — Felipe Amorím Sánchez. — Salvador M. Ferrer Serra.

Comisión pre-investigadora.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha recibido la exposición circunstanciada de los hechos en que fundamentan sus denuncias los señores Diputados mocionantes, doctores Francisco Gilmet, Felipe Amorím Sánchez y Salvador Ferrer Serra, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, formula su dictamen sobre los siguientes puntos:

A) Entidad de la denuncia. La importancia y trascendencia de los hechos denunciados surge de la propia exposición que, de los mismos, hicieron en la sesión del pasado lunes 7, los señores Representantes denunciantes, en base a informaciones emanadas de las autoridades oficiales, la que dió lugar al amplio debate que con ese motivo se desarrolló, en que también se ocuparon de los sucesos referidos, Representantes de varios sectores, como es de conocimiento de todos los señores legisladores; exposición de hechos que luego reiteraron los mocionantes ante esta Comisión y cuya versión sintética obra agregada al acta de constitución de la misma, que, para conocimiento de la Cámara, se reparte también con este informe.

Nos excusamos, por tanto, de entrar al análisis circunstanciado de los mismos, desde que son ya por demás conocidos a través de la amplia publicidad que han tenido los detallados comunicados oficiales de la Policía de la Capital y de los Departamentos en que ocurrieron sucesos análogos a los registrados en la ciudad de Montevideo el día dos de mayo, con motivo de la celebración de la caída de la capital del nazismo, sucesos que, por otra parte, fueron considerados en Cámara durante el curso de la discusión que, con ocasión de la designación de esta Comisión pre-investigadora, tuvo lugar en la sesión del día lunes, durante la cual nadie le restó importancia, ni gravedad, lo que, por sí sólo, les da entidad suficiente y justifica la conveniencia y necesidad de investigar como se originaron y hasta dónde obedecieron a la iniciación del desarrollo de un plan preconcebido de perturbación del orden público, tendiente a destruir nuestras arraigadas instituciones democráticas y las libertades que constituyen la esencia misma de nuestra vida.

B) Seriedad de su origen. Resulta de la propia información oficial que, sobre esos sucesos, se ha suministrado al público por el Ministro del Interior, el Jefe de Policía de la Capital y los de los Departamentos del interior en que se registraron hechos análogos. Además de esto, los señores Representantes denunciantes han aportado evidencias materiales relacionadas con los sucesos ocurridos y a los que se hace referencia en los citados comunicados oficiales, que vuestra Comisión ha depositado en la Presidencia de la Cámara y que quedan a disposición de los señores legisladores.

E) Oportunidad y procedencia de una investigación. De la sola enunciación efectuada y de la trascendencia pública que los referidos sucesos han tenido, que tan hondamente conmovieron el sentir colectivo, surge la conveniencia de que se efectúe una amplia investigación, no sólo respecto a los orígenes de los mismos y de quiénes han sido los autores, sino también, quiénes en el caso podrían ser los que desde las sombras, los orientaron y dirigieron y si todavía persiste la posibilidad de que puedan repetirse amenazas semejantes; y para determinar, incluso, las conexiones que puedan existir con otras parecidas amenazas que se cernieron en un pasado cercano a fin de que puedan adoptarse con tiempo las medidas legislativas que sean precisas para garantir la intangibilidad de nuestras instituciones y asegurar la tranquilidad pública, fuertemente impresionada por estos inesperados sucesos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión informante aconseja a la Cámara que se decrete la amplia investigación solicitada designando la correspondiente Comisión investigadora de acuerdo con lo determinado por el artículo 108 de la Constitución de la República.

Sala de la Comisión, mayo 9 de 1945.

A. Carlos Cutinella. — Enrique D. Martínez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo".

—Está a consideración de la Cámara el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: en este asunto deseamos ser breves y lo más concretos posibles. Quizá esta decisión nuestra al hablar en nombre de la bancada parta de la gravedad propia del asunto.

Consideramos que cuando las cuestiones son realmente graves es cuando más concreción y más brevedad hay que poner para tratarlas.

Además, porque esperamos que no mueva nuestra palabra, la exaltación de que hizo gala los otros días esta Cámara al tratar este mismo asunto.

A nadie puede escapar —y ya se manifestó hace dos días en esta Sala, y lo manifiestan los promotores del nombramiento de una Comisión Investigadora, y lo manifiestan los señores miembros informantes a nadie puede escapar, decimos, la gravedad de los hechos.

Es indiscutible, señor Presidente, que estos hechos acaecidos, sobre todo, en Montevideo, en la noche del 2 al 3 de mayo, configuran hechos que no habían sucedido así, en esa magnitud, en este país. Todos recordamos hechos parecidos: quien más quien menos, si no ha sido actor en alguno de esos pequeños tumultos callejeros en las manifestaciones, ha sido simple mirón desde la acera. Pero hechos así, con la gravedad de éstos, en donde se enfrenta con decisión a la policía y se aprovecha después, para saquear la propiedad privada, de eso, Montevideo no tenía recuerdo.

Yo no soy tan viejo y no recuerdo hechos parecidos; los que son más viejos que yo, y se sientan también aquí, me dirán —creo— que tampoco ellos han visto hechos de esta naturaleza.

Esa gravedad, por otra parte, nos la ha expuesto ampliamente, con toda la extensión necesaria, la propia policía en su informe; la ha expresado, también, el señor Ministro del Interior.

Yo no voy a leer ese informe policial, ni voy a repetir lo que se dijo en Sala hace dos días. Inútil sería, señor Presidente, que yo estuviera abrumando a esta Cámara para hacer una repetición minuciosa de todo lo que aquí se manifestó. Basta y sobra con que estemos de acuerdo con esa gravedad, gravedad que, como dice, al calificar la entidad de la denuncia, la Comisión informante, "surge de

la propia exposición que de los hechos hicieron en la sesión del pasado lunes 7 los señores Representantes denunciantes".

La denuncia, que es grave, ¿tiene seriedad? Es indudable, señor Presidente. No podemos quitarle, por más opuestos que seamos ideológicamente a los señores Diputados que han hecho la denuncia, seriedad a la misma, porque mentiríamos.

La denuncia tiene seriedad, y la tiene porque, como el mismo informe lo expresa, es desde el órgano más competente, desde el Ministerio del Interior, desde la Jefatura de Policía de la Capital, que al relatar los hechos nos dicen lo que fueron.

Yo no me voy a poner aquí —ya lo he manifestado— a sostener quiénes son los culpables de los hechos, dónde está el fondo del asunto, cuáles son los focos peligrosos, cuáles son los focos antidemocráticos, cuáles son los focos que con los hechos lesionaron la dignidad democrática del país. Yo no quiero hacerlo, porque no estoy en este momento en calidad de juez de los hechos. Me basta con que los hechos se hayan producido.

Sin duda que cada uno de nosotros tenemos nuestra opinión. Sabemos quiénes entraron en "El Día", sabemos quiénes provocaron los tumultos de la calle Cuareim, sabemos quiénes provocaron los tumultos de la calle Agraciada. Eso lo sabemos todos. Y esa seriedad del origen de la denuncia, que viene como decía, respaldada por la seriedad del Poder Ejecutivo, es exacta.

Pero, señor Presidente, con todo esto, ¿es oportuna la denuncia? Y aquí está nuestra discrepancia, la discrepancia de nuestra bancada en mayoría con el informe de la Comisión preinvestigadora. ¿Cuál es la oportunidad de esa Comisión Investigadora? En primer lugar, y concretando —he dicho que deseo ser breve y concreto— para nosotros, y así sin duda con ánimo sereno ha de juzgarlo la mayoría de la Cámara, no es oportuna, ante todo, porque los hechos se han producido en la calle. No se trata aquí de investigar ni en oficinas públicas ni en Administraciones Públicas, se trata de investigar —y la Cámara quiere hacerlo— cuestiones que entran dentro de la esfera de la policía y de la justicia. Son hechos que tienen naturalmente en el orden institucional el órgano competente para investigarlo y el órgano competente para juzgarlo.

Yo recuerdo, sin ánimo de polémica, los hechos que sucedieron en 1940, los hechos de Durazno, de Soriano, de Flores, hechos parecidos a éstos, en donde intervino la policía, en donde intervino la justicia, y luego —y de esto hablaré después— la Comisión de Actividades Antinacionales que existe; y no recuerdo que la Cámara en esos momentos, especialmente para esos hechos, haya designado Comisión Investigadora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado no integraba la Cámara entonces, cuando estaba funcionando una Comisión Investigadora designada por la misma, para investigar las actividades antinacionales. Comisión que cuando el golpe de Estado del 21 de febrero dejó de ser parlamentaria, porque desgraciadamente desapareció el Parlamento, y pasó a ser una Comisión oficial designada por el Poder Ejecutivo.

De manera que hay precedentes de que la Cámara, en asuntos de orden particular, aun cuando haya un organismo, como dice el señor Diputado, competente, ya sea la policía o ya sea la justicia, la Cámara, repito, por sus propios medios, por cuanto así la faculta la Constitución de la República, con fines legislativos o de pura investigación, puede intervenir; porque, con el criterio del señor Diputado, por el hecho de que hay jueces que investiguen, porque hay autoridades superiores o Ministros responsables para determinados organismos del Estado, o determinadas instituciones particulares que pudieran, por ejemplo, hacer un trust, perjudicial para la sociedad, la Cámara se cruzaría de brazos esperando que el Poder Ejecutivo hiciera la investigación correspondiente y esperaría la resultancia de esa investigación.

Yo creo, por tanto, que el argumento que hace el señor Diputado está fallando por la base. Además, hay un precedente muy serio que casualmente es el que ha dado base a la Comisión de Actividades Antinacionales a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Si bien es cierto lo que afirma el señor Diputado Fernández Crespo, es útil recordar que en aquella oportunidad, cuando se designó la Comisión Investigadora Parlamentaria de Actividades Nazis —que era también un caso un poco distinto de éste— no existían dos organismos especiales que ahora existen, y, además, no fué por el hecho a que se refiere el señor diputado. Uno de esos órganos es la Comisión de Actividades Antinacionales, que depende de la Suprema Corte de Justicia; y el otro es un órgano que conviene que la Cámara tenga muy presente al tomar decisión, y es la existencia de un Juzgado de Defensa Nacional, Juzgado de Defensa Nacional que, según la ley, tiene atribuciones tales que el Juez puede fallar por simple convicción moral ante hechos de la índole de los que estamos juzgando.

De manera que quería anotar estos hechos que no existían en aquel instante.

SEÑOR LORENZI — Agradezco al señor Diputado Cardoso su intervención, porque ella contesta el señor Fernández Crespo en lo que yo le hubiera contestado, sobre todo haciendo hincapié en que no fué a raíz de los sucesos de Durazno que nació la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, sino a raíz de sucesos mucho más graves, en momentos en que el país se veía amenazado por la quinta columna, y en que se nos estaba por convertir, valga la frase de algunos de los elementos que obraban en aquel momento a la sombra de nuestras libertades, en "una colonia de campesinos" para satisfacción del pueblo alemán y de los alemanes que nos hubieran gobernado.

Fué entonces cuando nació esa Comisión, pero no por los hechos de Durazno, ni de Flores, ni los de Soriano —y yo fuí testigo de estos— porque se entendía que esos hechos tenían sus vías naturales de averiguación y sanción aunque después, por consecuencia de los mismos la Comisión de Actividades Antinacionales actuó no recuerdo con qué resultado.

Además, señor Presidente, en este momento nosotros consideramos que se produciría una interferencia entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Si nosotros estuviéramos contemplando frente a esos hechos graves la pasividad del Poder Ejecutivo; si nosotros estuviéramos viendo que a pesar de haberse producido los hechos del 2 de mayo el Poder Ejecutivo no hubiera tomado ninguna medida, entonces sería lógica, lícita, oportuna la Comisión que se quiere designar; pero si nosotros sabemos que desde el primer momento en que se produjeron los hechos, los órganos competentes, el Ministerio del Interior y la Jefatura de Policía han tomado cartas en el asunto, han hecho publicaciones de lo que saben, han investigado, han hurgado, están buscando los elementos los medios los focos, están haciendo una verdadera investigación, tal como debe ser, ¿para qué vamos nosotros a interferir con una investigación que, voy a decir, están en mejores condiciones ese Ministerio y esa Jefatura de Policía para realizarla que la propia Comisión que se va a nombrar?

La Comisión no tiene ni siquiera medios para actuar.

Las Comisiones investigadoras de la Cámara ni siquiera tienen poder coercitivo para llamar a los ciudadanos a declarar ante ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cómo no?

SEÑOR LORENZI. — No tienen medios coercitivos porque no hay ley que obligue a ningún ciudadano de la República a comparecer ante una Comisión Investigadora de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay precedentes. La Comisión Investigadora de Actividades Antinazis —yo no la integré— pero sé que hay aquí en la Cámara Diputados que la integraron— ya tenía —y por allí falla el argumento del señor Diputado Cardoso— actuando el juez que hacía las veces de Defensa Nacional. Y si no estaba designado, tenía al doctor De Gregorio o al doctor Reyes, que actuaba en ese momento, con facultades que le dió la misma Cámara, y esa Comisión Investigadora consiguió siempre la autorización para allanar domicilios, para citar aquí a la gente. Hay pruebas de ello, y recurro al señor Diputado Brena, que integraba esa Comisión, que puede decirnos si la Comisión Investigadora de la Cámara no citó a que comparecieran al recinto del Palacio a una cantidad de ciudadanos, y todos concurrieron, porque cuando se resistieron a concurrir los obligaron por intermedio de la justicia.

SEÑOR LORENZI. — Yo apelo, señor Presidente, a la palabra de los miembros de la Comisión de Actividades Antinacionales, que están presentes en Sala, a ver si tengo o no razón.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A eso mismo apelo yo, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Diputado Lorenzi puede conceder las interrupciones que le parezcan convenientes, pero sería de tener cuidado de no plantear otro problema al lado del que está en discusión, porque no vamos a intervenir sobre la función y los derechos de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales. Habría que no alejarse del tema que se está discutiendo.

SEÑOR LORENZI. — El orador no se ha alejado del tema; está en él. Hizo ese argumento, lo rebatió el señor Diputado Fernández Crespo, y como en Sala hay miembros de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, yo apelé, ya que el señor Diputado Fernández Crespo también hizo lo mismo, a la lealtad de esos señores para que nos digan si tengo o no tengo razón.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es sabido que las Comisiones Investigadoras que designa la Cámara, no tienen facultades legales. Funcionan simplemente en virtud de la facultad correspondiente concedida en la Constitución, y con las normas reglamentarias internas. Pero no hay una ley que reglamente las funciones y potestades de las Comisiones investigadoras.

Eso se trató muchas veces, en anteriores Legislaturas. Hay desde hace muchos años, un proyecto del doctor Juan Andrés Ramírez y un proyecto del doctor Lerena Acevedo, que fué tratado una vez en esta Cámara, y después quedó detenido en el Senado. Y de ahí, no se ha pasado. De tal manera, que una Comisión Investigadora que quisiera llamar a declarar a personas particulares que se negaran a hacerlo, no tiene ninguna facultad, por sí misma, para obligarlas a concurrir. Si las Comisiones Investigadoras, como la Investigadora contra las Actividades Nazis en 1940, pudo hacer concurrir a su seno a una extraordinaria cantidad de personas particulares, es porque actuaba conjuntamente con el Juez de Instrucción, que era el doctor Hamlet Reyes.

Pudimos, entonces, hacer allanamientos y obtener declaraciones dentro del Palacio, y haciendo venir a los testigos por la policía, en virtud de la orden del Juez competente que actuaba con la Comisión Investigadora.

De modo que tendría razón el doctor Lorenzi, en la manera de plantear el asunto.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

SEÑOR LORENZI. — Me basta, señor Presidente, con la razón que me ha otorgado el distinguido legislador, doctor Brena.

(Interrupciones).

—Decía yo, señor Presidente, que no tenía la Cámara por qué crear interferencias con el Poder Ejecutivo, puesto que todos sabemos que ese Poder se ha movido y ha obrado en consonancia con la gravedad propia del asunto. No se levantó en esta Cámara las otras tarde, ninguna voz para decir que el Poder Ejecutivo, el Ministro del Interior o la policía de Montevideo, habían dejado de cumplir con su deber; y no se levantó tampoco ninguna voz para decir que nada estaba haciendo en procura del mejor conocimiento de los hechos.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Además, señor Presidente, hay otra razón. La investigación que se propone hacer la Cámara puede ser innocua, porque, una de dos: estando como está investigando el Ministerio del Interior, profundamente, contando como cuenta el Ministerio del Interior con todos los elementos necesarios para una investigación a fondo, de esa índole, ¿puede considerarse la Comisión Investigadora de la Cámara, para llegar a mejores conclusiones, para descubrir focos (yo no le llamaría revolucionarios; posiblemente aquí estaría muy mal aplicada la palabra revolucionarios; pero, focos perturbadores del orden público) en mejor posición que el Ministerio del Interior?

De ninguna manera, porque lo que no puede conocer ni investigar la policía en este país es difícil que lo investiguen cuatro o cinco ciudadanos por más que sean legisladores y por más sagaces que sean como me acaba de apuntar el señor Diputado Gamba.

Entonces, señor Presidente, ¿qué es lo que puede pasar? Que cuando la Comisión Investigadora de la Cámara termine su actividad, nos encontremos con que, frente a la actividad del Ministerio del Interior y de la Policía de Montevideo, no haya hecho nada. Y entonces esa investigación, y esa Comisión Investigadora, serían calificadas, y con muchísima razón, de innocuas.

Claro que puede suceder (y en este sentido, sí, podría tener lugar la Comisión Investigadora), que la Policía de Montevideo, el Ministerio del Interior, el Poder Ejecutivo en una palabra, luego de investigar, de hurgar, de querer conocer, le presentaran al país, por ejemplo, un informe que no dijera nada, que ocultara las cosas, que quisiera acallar los sucesos, que no dijera quiénes son ni quiénes creen que son los promotores, que no nos mostrara dónde están los focos de los perturbadores, y entonces la policía y el Ministerio y el Poder Ejecutivo, habrían defraudado, en su investigación, a la Cámara, y habrían defraudado al país. Y entonces sí, sería oportuna una investigación...

(Interrupción del señor Representante Viña).

—...porque nosotros no nos podríamos conformar con la inocuidad del informe del Ministerio del Interior. Pero eso no ha sucedido; al contrario: ya, a pocos días de los hechos, y estando en plena efervescencia esa investigación, tenemos un informe policial, y a pocos días más tendremos una interpelación en el Senado —provocada, precisamente, por la bancada herrerista— en donde, sin duda, el Ministro del Interior ha de exponer lisa y llanamente, toda la verdad del caso y ha de decir todo lo que sabe y todo lo que se está haciendo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Mociono para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Lorenzi para hacer uso de la palabra.

SEÑOR LORENZI. — Voy a ser muy breve...

SEÑOR PRESIDENTE. — No le queda más que un minuto y, por más breve que sea...

Se va a votar, si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Lorenzi para hacer uso de la palabra, por media hora más.

(Se vota: 56 en 57. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Decía, señor Presidente, que hay un argumento más, y es ese de la interpelación planteada al Ministro del Interior.

Vamos a nombrar una Comisión Investigadora cuando ya se está investigando, y ni siquiera para nombrarla vamos a esperar —cosa que pudo y debió, tal vez, hacerse en esta Cámara antes que en la otra porque acá estaban los acusados, posiblemente— a que el Ministro del Interior sea interpelado por una de las ramas del Poder Legislativo. Y eso sería necesario esperarlo para ver qué dice el Ministro del Interior, ante una de las Cámaras, y qué dice esa propia rama del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR LORENZI. — Pero hay más. Está actuando, y yo creo no equivocarme cuando sostengo, con el beneplácito de todos; ha actuado desde el año 1940 y sigue actuando la Comisión de Actividades Antinacionales.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Yo creo, señor Presidente, que con toda eficacia esa Comisión ha ido descubriendo día por día y hora por hora, a todos los autores que querían deshacer esta nuestra democracia. Una vez el plan Fuhrmann y todos sus secuaces; otras veces ciudadanos de este mismo recinto; y después, empleados públicos, que se valían de su posición para hurlar nuestra democracia, etcétera. Todo eso que es sumamente conocido por todos, está en las carpetas —y es público— de la Comisión de Actividades Antinacionales; y todo eso es labor cumplida y labor profícua, y labor que nosotros tenemos que reconocer como digna, como verdadera, y no le podemos quitar, en todo caso, a esa Comisión que se ha portado dignamente, que se ha portado valientemente, que ha enfrentado críticas, que ha enfrentado situaciones personales, que ha enfrentado todo lo que dignamente se puede enfrentar, combatiendo por sus propios ideales o por los ideales de la República, no podemos quitarle —decía— a esa Comisión este caso de entre sus manos.

En todo caso, señor Presidente, tendríamos que decirle a los miembros que se sientan en este Parlamento que si no han empezado a actuar —aunque creo que sí— que es hora que otra vez comience a actuar esa Comisión de Actividades Antinacionales, porque este también es un caso que cuadra a esa Comisión y al Juez de Defensa Nacional, que recordaba el señor Diputado Cardoso.

Entonces, ¿qué es lo que tenemos, señor Presidente?

Por un lado, órganos de investigación policial y judicial; por otro, Comisión de Actividades Antinacionales y vamos todavía nosotros a nombrar una Comisión Investigadora. No! Hay que comprender que estas cosas no son a mayor abundamiento; estos no son argumentos que pueden ponerse uno atrás del otro para convencer a la Cámara, son órganos de actividades, y no podemos poner órganos de actividades uno encima de otro, sin hacer una mezcla inútil de esos órganos, y hacer que ninguno de ellos construya nada ni llegue a nada.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Sin embargo, la práctica prueba el buen sentido de la Cámara al resolver la realización de las últimas investigaciones efectuadas; y la eficaz intervención de las Comisiones Investigadoras de la Cámara ha podido corregir los defectos de las investigaciones administrativas.

Dos casos concretos: el Instituto de Alimentación tenía una investigación de carácter administrativo. Ni siquiera

ha leído el señor Ministro el informe, y la Comisión Investigadora de la Cámara, pudo probar todas las denuncias que se habían formulado al Instituto.

Otro caso, la investigación de la Aduana. El ex Ministro señor Mendívil hizo una investigación de carácter administrativo y dijo que era una casa de cristal, que allí no había nada, y resultó que la Aduana era una cueva de ladrones, descubierta por una Comisión Investigadora de la Cámara.

Yo digo que el resultado de las Comisiones investigadoras, es más beneficioso que el de las Comisiones administrativas.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Viña, sostiene que algunas Comisiones investigadoras han dado resultado: la del Instituto de Alimentación y la de la Aduana. La del Instituto de Alimentación presentó un informe; el de la Aduana, no lo conozco.

(Interrupciones).

—No conozco el informe; pero precisamente nosotros desearíamos —esa es una de las causales por las cuales nos oponemos al nombramiento de esa Comisión— que no pudiera pasar con la Comisión cuyo nombramiento se propone, lo que ha pasado en este período con todas las Comisiones investigadoras de esta Cámara. No hemos tenido la conclusión de ningún informe, excepto en el de la Comisión del Instituto Nacional de Alimentación; no hemos podido tratar ninguna investigación, y estos hechos son tan importantes que es necesario que nos traigan de inmediato los informes y sepamos a qué atenernos con informes fidedignos del Ministerio, de la Policía de Montevideo o del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Para que traigan de inmediato los informes, no quiere que investiguen?

SEÑOR LORENZI. — No. Queremos que no se hagan tres o cuatro investigaciones distintas, y, sobre todo, como lo acabo de decir por el órgano de la Cámara, que no va a tener el poder de investigación que puede tener el Ministerio del Interior.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

—Yo decía, señor Presidente, como un último argumento, que estando en actividad la Comisión de Actividades Antinacionales —que puede y debe tomar cartas en este asunto— no es necesario agregar otra Comisión más.

Con esto —que podría, en todo caso ampliar— nosotros dejamos sentado lo que llamamos falta de oportunidad en el nombramiento de esta Comisión investigadora.

Creemos, pues, que no existen en el caso los tres requisitos necesarios para llegar al nombramiento de una Comisión Investigadora. Pero no deseamos que las cosas queden ocultas; no deseamos que todo eso quede sin aclarar, porque nosotros, demócratas, como los que más, sentimos que esos hechos delictuosos van contra la democracia, lesionan la dignidad democrática de nuestra República, que está basada, no en el tiro o pedrada en la calle, sino en el voto, en la libre emisión del pensamiento y en el libre ejercicio de todos los derechos, y al ver lesionada la dignidad democrática de la República, deseamos la mayor claridad posible; deseamos que nos traigan todos los informes quienes están en este momento investigando, para aquilatar luego teniendo a la vista los datos que nos presente el Poder Ejecutivo, que es lo que nosotros debemos hacer.

Por eso, señor Presidente, en nombre de la bancada voy a formular la siguiente moción: "Que se solicite al Ministerio del Interior informe a la Cámara de Representantes acerca de los hechos ocurridos en la República el día 2 de mayo y 28 de abril pasado, así como sus posibles causas y orígenes y las medidas adoptadas para prevenir hechos de igual naturaleza en el futuro."

Y nada más por ahora, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar contra el nombramiento de una Comisión Investigadora, y vamos a votar contra, a pesar de los argumentos que se hicieron para reclamar esta Comisión, no porque tengamos temores de que nuestra actitud, nuestra actividad, sea investigada. De ello saldría, claro y terminante, cuál es nuestra actuación, si es que alguno tuviera duda de ello. Estamos seguros de que los enjuiciados serían los que nos acusan, y eso es terminante frente a la opinión pública: el herrerismo, que es el acusador.

Y vamos a votar contra por la misma razón que decía el señor Diputado Lorenzi: por la razón de que hay organismos competentes para investigar todo lo que quieran investigar, en razón de las propias denuncias y de los acontecimientos que han sucedido en el País. Y vamos a fundamentar por qué y en qué razones nos basamos para oponernos al nombramiento de esta Comisión.

Yo voy a compartir totalmente los conceptos vertidos por mi compañero de bancada en la reunión donde se empezó a discutir este asunto, que diera motivo al nombramiento de la Comisión preinvestigadora.

Para nosotros, lo que hay aquí en el planteo del Diputado herrerista, que está en las actas nuevamente repetido como lo que planteaba el otro día, no es nada más que la utilización de hechos que han conmovido a la opinión pública y que han recibido de ella misma la condenación merecida para tejer, amparados por actitudes inconvenientes y condenatorias, a nuestro juicio, del Ministro del Interior, y los desmanes policiales y los de elementos rateros, audaces, provocadores, quintacolumnistas, toda una maraña de confusión, con la cual pretenden operar para sacar ventajas en momentos de confusión y de apasionamiento.

A través de ello, se pretende envolver en la red del anticomunismo, en esta hora, en esta hora de la historia, la bandera del nazismo, la que sirvió de enganche para todo el atropello a la libertad y de entrega a los desmanes del nazismo —a la gente desprevenida— pero pasó la hora.

Esta es la táctica del nazismo, de la quintacolumna, utilizar cualquier dificultad para buscar rozamiento, fisura, explotarlas y magnificarlas y con ellas enturbiar las aguas de la democracia, aunque ello sea breve tiempo.

Ellos, que fueron los ejecutores directos del obscurecimiento de nuestra vida institucional, que aplaudieron toda medida de represión a las libertades públicas, que en su prensa y su jefe, Herrera, aplaudieron a Franco, y como prueba de admiración le llevara un puñal de falange, que visitara a Mussolini diciendo que "era el varón fuerte que llenaba toda la época contemporánea", que admirara a Hitler, que cuando la Unión Soviética fué asaltada por Hitler, dijo que ojalá los nazis aplastaran a los rusos, que cuando Estados Unidos fué atacada por el Japón dijo que nada teníamos que ver, que "allá se arreglaran los rubios del Norte con los amarillos". Que practicó la política de neutralidad que significó colaboración frente al nazismo, que aplaudió a los que asaltaron el poder y justificaron y aplaudieron inclusive a Perón...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...se banqueteó con ellos y cometió el más alto delito de traición que fué ofrecerle los destinos del país, por intermedio del Senador Haedo, y que a través del asunto sobre la instalación de bases para la defensa nacional, provocó un escándalo, no sólo nacional sino que delató situaciones y datos que merecieron su gran comentario y explotación de la prensa nazi que apoya la política del G.O.U. Los que se opusieron a la declaración de guerra acusando al Gobierno de servir intereses de Norte América, que se oponen a toda medida de defensa nacional los que se oponen a toda medida y ley que en realidad beneficie al pueblo como una serie de ellas que han sido sancionadas a su pesar, los que han hecho del antisovietismo y del anticomunismo su bandera, claro es que habrían de pretender encontrar el momento, la hora propicia para obtener recursos necesarios con qué camouflar su postura adecuada en que sus bagajes quintacolumnistas puestos tan al descubierto con la derrota nazi, tuviera la posibilidad de encumbrarse.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo noto, señor Presidente, que en el discurso que está pronunciando la señora Diputado comunista existen expresiones y una literatura ajena, que no es la que trae todos los días, y creo conocerla, porque a través de la lectura que nos está haciendo parecería que son los redactores de "El Diario Popular" los que están hablando.

Yo pregunto a la Mesa si se puede hacer eso, es decir, si se puede traer escrito un discurso y decir estas cosas en la Cámara, en la forma que lo hace la señora Diputado. Quiero saber si el Reglamento lo autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no dice nada con respecto a cómo deben manifestarse los señores Diputados, si leyendo, o improvisando sus discursos.

De manera que puede seguir la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Continúo, señor Presidente.

Y ansiando encontrarla utilizando con ribetes de escándalo, y levantando como buenos herederos de Hitler la bandera deshecha del anticomunismo, en los acontecimientos del 2, han creído que sacaban tajada de situaciones en la vida nacional, intentando plantear cuestiones entre las distintas fuerzas de la democracia y situaciones en el gobierno de la República. Pretenden hacer caudal, seguramente, a favor suyo, alentados por las actitudes comprometedoras para el gobierno que ha creado el Ministro Carbajal Victorica con su antisovietismo, y que alentó al no reprimir los desmanes policiales que se cometieron contra el pueblo, con lo cual se pretende levantar una ola de indig-

nación contra el gobierno del doctor Amézaga, buscando seguramente no otra cosa que separarlo, aislarlo del pueblo, único sostén seguro para una política que contemple los justos y seguros reclamos que hoy presenta con todo derecho.

Porque respondiendo como herederos del nazismo, y estas son las realidades, pretenderán impedir que el pueblo encuentre solución a sus problemas, porque en ello va su muerte. Su meta es el chantage y la provocación. Se mantiene en la posición antisoviética, antidemocrática, que cree que es la hora de negarle al pueblo su intervención. Pero esa hora ya pasó a pesar de los munichistas, antisoviéticos, antidemocráticos por más doctores de derecho y abanderados de la democracia que aparentan ser.

Por estas cosas, y en razón de nuestra posición clara y sin vueltas, apoyamos la política del doctor Amézaga en cuanto él se apoya en el pueblo, atiende sus problemas y se orienta en esa política.

Se pretende confundir el justo y legítimo derecho que tiene el pueblo de expresar su opinión y reclamar la renuncia de este Ministro, abiertamente, y atemorizarlo, y hacerlo callar, pretendiendo asustarlo con la amenaza de medidas represivas. El pueblo ha manifestado su fe en la unidad nacional el 12 de octubre, y esto lo saben los herreristas. Esto es lo que hay en plata: levantar el anticomunismo, desatar un clima de odios pretendiendo explotar divergencias. Esto no tiene otra calificación en esta hora, que como buenos herederos pretenden, a través del anticomunismo, introducir el bagage nazi con que los amos vencidos le han dado como lección y como legado.

En documentos y muy conocidos, desde la prensa americana, desde la prensa soviética y desde la prensa inglesa se ha manifestado cuales son las aspiraciones de los nazis a través de sus herederos: "No cabe duda de que los nazis comprenden perfectamente y se dan cuenta bien de que han perdido la guerra. Pero el jugador aventurero intenta de nuevo barajar las cartas y comenzar el sangriento juego". Y más adelante se dice: "Desde la Argentina penetran en los países latinoamericanos bajo el aspecto de negociantes, excursionistas, etc., cientos de agentes nazis. Schwatau, agente de la gestapo, los "comerciantes" de Mueller y Blom han actuado como espías y propagandistas nazis en Venezuela"

En el Uruguay se ha descubierto recientemente un centro de espionaje estrechamente relacionado con los falangistas españoles y con los fascistas argentinos, y en esos hechos —y creo que la Comisión Preinvestigadora lo dice— en esos delitos se han encontrado herreristas y falangistas...

(Interrupciones).

—Llama la atención que Juan Pablo Logendio, que ha sido nombrado Embajador de Franco en el Uruguay, creyó necesario visitar Buenos Aires antes de llegar a Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Fernández Cres-Crespo).

—Por supuesto, que en la Argentina no se habrá conformado sólo con admirar la gran ciudad argentina.

Para esto pretenden aprovechar estas aparentes circunstancias especiales de hechos verdaderamente graves, que han sucedido en la noche del 2 de mayo, y por eso nos hablan de manera altisonante del peligro comunista, de la revolución social, con lo cual quieren impresionar a la gente; de un vasto complot que se desarrolla por cuenta de los comunistas.

Yo no quiero hacer la ofensa gratuita a ningún señor Diputado de que este novelón lo crean, pero para las personas que desconocen estos hechos o personas conservadoras, impresionables, queremos decirlo una vez más, con responsabilidad de ciudadanos, con responsabilidad de hijos de esta tierra y con responsabilidad de dirigentes de un partido cuya tarea ha estado ligada estrechamente desde sus primeros días a la vida de la clase obrera y de nuestro pueblo; con esta responsabilidad de dirigentes del Partido Comunista y, además, con la responsabilidad que nos da la confianza de los ciudadanos que nos han traído a este Parlamento. Nosotros, los comunistas, nos basamos en el marxismo y, por lo tanto, en la ciencia social. Inspiramos nuestra acción en las profundas necesidades de las masas y en las realidades concretas de los pueblos. Nosotros no somos aventureros, porque nuestro destino, nuestra vida está ligada a esas situaciones para defender tales realidades y tales necesidades, y los hechos lo demuestran, cuando para defender estas realidades y estas necesidades los comunistas, si es necesario, nos jugamos la vida.

El nazismo ha conmovido los cimientos del mundo civilizado, ha puesto en peligro todos los sistemas sociales, económicos y políticos; y para defenderlos y salvarlos no hubo otra realidad y otra necesidad, que unir hombres para defender, no esta doctrina ni la otra en particular, sino para defender los principios básicos de la democracia y la libertad, garantía de lo segundo; hubo necesidad de unir las fuerzas de Estados poderosos de distinta estructura económica y política, la Unión Soviética Socialista e Inglaterra y Estados Unidos, capitalistas. Sólo así se salva al mundo, y ésto no quiere decir que se hayan confundido ni doctrinas ni sistemas.

Pero una cosa era determinante: unirse para salvarse. Así se ha vencido al nazismo. El nazismo no tolerará esto a la civilización; por eso quiere la revancha y la prepara especulando con las diferencias lógicas que tiene que haber en el modo de encarar los problemas. Esto lo dijo claramente Roosevelt en uno de sus últimos grandes discursos, y también los ha dicho Edén.

Stalin lo dijo el 7 de noviembre: "Lo raro sería que no hubiera divergencias. Lo importante es encontrar el entendimiento, y lo encontraremos con las necesidades superiores de los pueblos". Y lo encontraron para aplastar al nazismo y para castigar hasta el fin a los culpables y en el entendimiento.

De la reunión de Crimea, y firmado por Churchill, Roosevelt y Stalin, se dijo: "Nuestra reunión de Crimea ha reafirmado nuestra determinación común para mantener y robustecer en la paz futura esa unidad de propósito y de acción que ha hecho posible y segura la victoria de las naciones unidas en esta guerra. Creemos que ésta es una sagrada obligación que nuestros Gobiernos deben a nuestros pueblos y a todos los pueblos del mundo. Solamente mediante la continuación de la creciente cooperación y entendimiento entre nuestros países y entre todas las naciones amantes de la paz, puede realizarse la más elevada aspiración de la Humanidad: la paz segura y duradera que, según las palabras de la Carta del Atlántico brindará seguridades de que todos los hombres en todas las tierras puedan vivir su vida libres del temor y de la necesidad. La victoria en esta guerra y el establecimiento de la proyectada organización internacional brindarán la mayor oportunidad en la historia para crear en los años venideros las condiciones esenciales para esa paz".

Y estas son las condiciones que se necesitan para la paz, las que se necesitan en esta hora y a ellas ajustamos nuestras actividades y nuestros propósitos, y a ellas son a las que ya se empieza a atacar. Por eso sus herederos, los nazis y quintacolumnistas, por eso aquí el herrerismo viene a plantear este problema y pretender aplicar la táctica a su posible beneficio.

Todos los pueblos que han sido víctimas del imperialismo germano-fascista y los que sin haber sido agredidos, son celosos de su libertad e independencia, van comprendiendo que su desarrollo económico, político, social y cultural y la seguridad para su soberanía e independencia, dependen de una colaboración estrecha y leal con las tres grandes naciones democráticas, y en particular con la URSS.

Las contradicciones en la aplicación de esa política que tiende a establecer la convivencia pacífica de todas las naciones progresistas del mundo después de la guerra, no han desaparecido, ni desaparecerán, pues se trata de regímenes de distintas ideologías políticas y estructuras económicas; pero, así como esas contradicciones fueron superadas en el curso de la guerra, esa política de colaboración para construir un mundo mejor que permita el libre desenvolvimiento de los pueblos hará posible también la superación de las contradicciones en el período de post-guerra, puesto que esa colaboración representa el interés de la mayoría inmensa de los pueblos, inclusive de la burguesía progresista. El precio pagado por los pueblos como consecuencia de la política de agresión de los imperialistas ha sido demasiado elevado en hombres y en riquezas para que no comprendan que es preciso cambiar algo fundamental en las relaciones económicas, políticas y sociales, de modo que se hagan imposibles las matanzas como la actual, que se han repetido ya dos veces en lo que va corrido de este siglo. (Guerra del 14 y guerra del 39). Pero para que esa política de colaboración estatal entre los países capitalistas y la U. R. S. S. con el fin de asegurar la paz, el progreso, el bienestar social y la elevación del nivel cultural de todos los pueblos pueda llevarse a cabo con éxito, es preciso que en el orden nacional, o sea en cada país, se forme el bloque de todas las fuerzas progresistas, es decir, la unión nacional para luchar por los mismos objetivos.

La política de Teherán y Crimea no suprime las contradicciones existentes entre el régimen socialista y el régimen capitalista, ni entre las clases dentro de cada país; pero une a todas las fuerzas progresistas en un objetivo común. En los países víctimas de la agresión fascista y que pasaron, por consiguiente por las torturas de la guerra y la destrucción de sus riquezas, podrán, gracias a esa política de colaboración, no sólo reconstruir sus economía general, sino que podrán hacerlo "de acuerdo con sus deseos y con su propia conciencia".

Tanto en lo que respecta a su régimen democrático, como al régimen político.

Esto quiere decir que, después de la guerra y una vez asegurada la independencia de cada país, en lugar de una lucha abierta dentro de cada nación para descargar las consecuencias de la guerra sobre una determinada clase o capa social —hasta ahora se han descargado sobre la clase obrera y las masas laboriosas— la reconstrucción de la vida económica se hará sobre la base de la colaboración y del esfuerzo común de toda la población y con la ayuda exterior de los países económicamente más fuertes.

En los países de América Latina, se realizará, no una política de mayor colonización o dependencia, sino una política de colaboración y ayuda tendiente al desarrollo de la economía nacional y a la plenitud de la independencia nacional.

Para conseguir este objetivo es preciso que, en lugar de intensificarse la lucha del proletariado y de las masas laboriosas de la población contra la burguesía, terratenientes y empresas extranjeras de cada país, se realice una política de entendimiento de todas las fuerzas progresistas con vistas al desarrollo de la industria a la diversificación de la producción agrícola, al desarrollo armónico de la economía nacional, que conduzcan al aumento de la producción en función de elevar el nivel de vida y mejorar las condiciones de trabajo de la clase obrera y del pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la señora Diputado a concretarse a la cuestión.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Es porque entendemos así los comunistas en esta hora, que nuestros estatutos aprobados, sostenidos y defendidos con ejemplar decisión de nuestros afiliados lo dicen claramente.

Estamos, en consecuencia, en esta hora del mundo, "por la unificación de todas las fuerzas enemigas del nazismo, de todos los sectores sociales dispuestos a defender la libertad y la independencia de la patria, en un amplio movimiento de la unidad nacional que eleve el esfuerzo económico y militar del Uruguay en el frente de combate de los pueblos amantes de la libertad y ayude a destruir el nazismo y a sus cómplices nacionales, nervio de la reacción de nuestro país. Por el cumplimiento de todos los deberes antifacistas y la consiguiente participación —con todos los derechos— en la mesa de la paz y en las decisiones de post-guerra, estrechando nuestra amistad con los pueblos vanguardias de la civilización, para alcanzar con ellos la plena independencia de nuestra patria, el desarrollo democrático, el bienestar y el progreso económico bajo el signo de la Carta del Atlántico y de las resoluciones de las Conferencias de Moscú y Teherán

Por la organización de la defensa nacional, porque todos los hombres y mujeres reciban capacitación militar para contribuir a aplastar al nazismo y la quinta columna, rechazar cualquier agresión que tienda a privarnos de la independencia y ser los protagonistas en la salvaguardia de nuestra integridad nacional y de las libertades democráticas del pueblo.

Por la defensa de los derechos de reunión, prensa, palabra, asociación, huelga, trabajo, inviolabilidad de domicilio y correspondencia, habeas corpus ideología y religión, enseñanzas y demás libertades, derechos y garantías establecidos para todos los habitantes por las Secciones I y II de la Constitución de la República legados a la humanidad por la revolución francesa, incorporados al país por la revolución Artiguista punto de partida indispensable para todo perfeccionamiento de nuestra democracia.

Por destruir las bases económicas de la reacción semifeudal y pronazi, realizando la reforma agraria, confiscando los latifundios de los secuaces del nazismo, que entregue las tierras a quienes la trabajen y medios para su eficaz explotación. Por la confiscación de las empresas que se encuentren directa o indirectamente en poder de los agentes del nazismo"

Y esto está abonado con nuestra actuación pública, dentro de la clase obrera y de las organizaciones populares, de cualquier actividad donde actuamos. Por eso, con esa misma lealtad, sostenemos que para afirmar la democracia y dar solución a los urgentes problemas de hoy, ningún partido, ningún sector puede hacerlo por sí solo, por eso, y en función de eso, sostenemos la necesidad de la unidad nacional, no para ningún interés particular, sino para hacer posible la solución de las urgentes necesidades del país.

Y tan es así, que sólo el acuerdo de las bancadas democráticas ha hecho viable la solución de un conjunto de leyes, a las cuales los herreristas se opusieron, y que sin esa unidad no hubieran sido aprobadas. Sin esa unidad no se realizará la reforma agraria, ni se organizará el consejo de economía. Por estas razones es que creemos que el Gabinete debe ajustarse con representantes de todos los sectores democráticos para que su acción esté entrelazada, respaldada y responda a las exigencias de los amplios sectores de la opinión pública: un Gabinete de unión nacional.

Claro que para llevar estos propósitos adelante, aclarando y bregando por ellos, es necesario luchar y clarificar porque se opone a ello Herrera y sus secuaces; porque están contra las soluciones de fondo.

Por estas razones fundamentales de principio, rechazamos todas las acusaciones y alertamos en esta hora a todas las fuerzas que puedan por ofuscación o por ligereza en las apreciaciones hacer coro con el lazo tendido del anticomunismo por el herrerismo. Llamamos una vez más la atención sobre los graves problemas porque atraviesa el país —de los que nos ocupamos ayer— y en el Senado y en la prensa se habla hoy, y afirmamos con la experiencia de los hechos, que sólo en la unidad de las fuerzas democráticas se podrá laborar para el pueblo y el país.

No tenemos miedo a una investigación, como lo decía al principio, porque de ello saldría de manera acrisolada la pureza de nuestra actuación pública y seguramente irían a la cárcel los que pretenden erigirse en jueces salvadores del país.

Las cuevas nazis descubiertas contaban entre sus elementos, herreristas y sus amigos falangistas.

Rechazamos, por tanto, esta maniobra que quiere hacer escándalo nacional para impedir que el Parlamento cumpla con la labor eficaz de las leyes que reclama el país y que están en las carpetas del Parlamento.

Ellos, que se han opuesto a todas las leyes de bienestar, quieren impedir que el pueblo vea su acción y pierda la fe en la democracia y en las instituciones democráticas. Por eso hablan de "gobierno incapaz", todos los días, y por eso insultan y pretenden dividir todos los días.

El Parlamento tiene ante sí la Reforma Agraria el Consejo de Economía, el impuesto a la renta, la Ley de Subsistencias, el Instituto del Trigo y un montón de leyes más que tiene que sancionar, y para ello se necesita el entendimiento de todos los sectores democráticos. Para esto los comunistas estamos en una línea de colaboración con todos los sectores democráticos, vengan de donde vengan, sean quienes sean que presenten las iniciativas. Y ésta es nuestra actuación pública en todos los lugares donde actuamos. Para impedir que esto se haga, seguramente es que se pretende impresionar a la opinión pública levantando banderas de provocación. Para realizar ésto es que también se pretende hacer, seguramente, otro escándalo el lunes, con el asunto de la reclamación al Intendente de Tacuarembó, de tan digna trayectoria en su labor departamental y de tan honrosa gestión dentro de la democracia del país

Porque queremos que ésto se haga, es que nos opondremos a esta Comisión proyectada, porque creemos que se pretende confundir y se pretende levantar una bandera, que ya está históricamente deshecha por los acontecimientos y que ya está históricamente probado quienes son los que deberán ir al banquillo de los acusados.

Por eso nos opondremos a esta investigación.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, me voy a oponer también, radicalmente, al nombramiento de esta Comisión Investigadora que se propone.

Declaro que tengo mi espíritu completamente libre de toda prevención y que entré a este debate con una gran serenidad de conciencia.

Nadie puede desconocer la gravedad de los hechos ocurridos y nadie puede, tampoco, desconocer la reacción que, en la psicología social, han producido esos hechos.

Evidentemente, para todos quienes estamos medianamente informados de lo que pasa en el seno, en el espíritu y en la conciencia de nuestra sociedad, es de una claridad total que todos, absolutamente todos los sectores políticos y sociales con responsabilidad, han condenado y, más que condenado, repudiado de manera categórica y enérgica, los bochornosos hechos del 2 de mayo.

Yo tuve cierta intervención en la iniciación de los hechos. Aproximadamente a las ocho de la noche, frente a "El Día", en la esquina de Yaguarón y 18 de Julio, tuve oportunidad de condenar, de viva voz enérgicamente, los intentos de violencia que un grupo de manifestantes quería cometer contra esa casa periodística.

Creo, además, visto el aglutinamiento de distintos elementos que había en aquella manifestación, que ningún partido político, absolutamente ninguno, puede decir que alguno o algunos de sus afiliados, no intervinieron en esos hechos.

El argumento que se ha hecho reiteradamente en esta Sala, por boca de los Diputados del sector comunista, de que pueden asegurar que no había ningún comunista en medio de esa manifestación, no tiene ninguna solidez porque, evidentemente, ningún dirigente político de responsabilidad puede asegurar que uno o varios de sus afiliados no estuvieran en una manifestación popular, por cuanto

no puede ejercerse un contralor tan estricto, tan estrecho y tan eficaz sobre los actos de los afiliados a un partido político por parte de sus dirigentes.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: lo que yo he dicho es que nosotros podemos asegurar, y lo vuelvo a refirmar aquí, es que en ese episodio de la bandera que se quiso poner en el diario "El Día", no participó ningún afiliado a nuestro partido. Y más: que si afiliados a nuestro partido hubieran estado allí presentes en ese momento, ellos mismos hubieran hecho los mayores esfuerzos para impedir eso que, indiscutiblemente, sería la iniciación de un verdadero bochinche, como fué más tarde.

(Murmullos. — Hilaridad).

—Eso, señor Presidente, es lo que he dicho y lo que vuelvo a refirmar en esta ocasión.

Lo que dije más adelante es que, en el conjunto de los sucesos que acaecieron en toda la noche del 2 y el 3 de mayo, nuestro partido no tiene responsabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — La aclaración del señor Diputado Richero no aclara nada.

El señor Diputado Richero no puede afirmar que en los sucesos ocurridos frente a "El Día", no había ningún comunista, como yo, dirigente nacionalista independiente, no podría tampoco afirmar que no hubo ningún elemento nacionalista independiente. Porque pudo haber habido muchos comunistas que el señor Diputado Richero no conoce, como pudo haber muchos nacionalistas independientes, que yo no conozco, o muchos batllistas, de la extrema izquierda del batllismo, o muchos herreristas, sin que por eso se pueda decir que fueron todos comunistas, o todos herreristas, o todos nacionalistas independientes, o todos batllistas, puesto que los partidos políticos en sí no tienen ninguna responsabilidad.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo creo que el mal no está en la participación personal de determinado sector del pueblo en el acontecimiento del 2 de mayo. El mal está en la preparación y en la iniciación que señala la Policía, de este escándalo; en la provocación que la Policía ha señalado, suponiendo de que había en las esquinas grupos con banderas comunistas que se ponían frente a grupos desprevenidos de estudiantes, a los efectos de los escándalos que luego se produjeron.

De manera que no es extraño que siguiendo esas banderas y a esos grupos, que sorprendían a los manifestantes hubiera ciudadanos de otra filiación que cometieran los excesos que toda la población censura.

Muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — Continúo. Creo además, señor Presidente, que la magnitud desdichada de esos hechos ha sido agravada por cierta falta de unidad en la acción y en las expresiones de los hombres de gobierno. Por un lado, el Vicepresidetne de la República interviene el día anterior a los hechos, en una gran manifestación popular de celebración del 1.o de mayo, donde actúan oradores que piden la renuncia del Ministro del Interior. Al día siguiente, ocurren los hechos, y al tercer día, mientras el señor Ministro del Interior da determinadas explicaciones de los hechos, el Presidente de la República, dá justamente la interpretación contraria a la que había extraído su Ministro.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez).

—Creo yo, señor Presidente, que esta realidad política ha contribuído en gran parte a crear un estado psicológico muy particular en nuestra sociedad y le ha dado a los hechos más trascendencia de la que en realidad han tenido, al traer como motivos determinantes de nuevas discusiones, las expresiones contradictorias de dos dirigentes políticos y sociales tan capacitados para juzgar, como pueden ser el Presidente de la República y el Ministro del Interior.

(Apoyado).

—Para mi señor Presidente, esta investigación puede tener consecuencias graves, y puede seguir complicando cosas que, de no hacerse la investigación, morirían por la gravitación natural de los hechos, por el tiempo, por la falta de trascendencia o de importancia que nosotros contribuiríamos a darle con un esfuerzo sereno y sensato para atenuar en todo lo posible los hechos ocurridos.

Por ejemplo, ¿a dónde iríamos con una investigación de esta naturaleza? Lo señalaba el señor Diputado Lorenzi, y en conversaciones mantenidas por mí con otros señores legisladores, hemos llegado también a las mismas conclusiones.

La investigación parlamentaria, fuera de que interferiría con las que la Justicia, la Policía y la Comisión de Actividades Antinacionales están realizando, aparejaría un nuevo motivo de conmoción. Se allanarían, quizá, locales de partidos políticos; se allanarían locales de centrales o de organizaciones obreras; se allanarían domicilios de ciudadanos; quizá algún legislador hubiera visto en aquello tremenda provocación de la noche del 2 de mayo, a algún ciudadano conocido que llevado por el apasionamiento del momento o en un instante de irresponsabilidad, o de excesivo calor, hubiera tomado alguna intervención, y se le allanaría su casa, su hogar; no se dejaría vivir tranquilo a un grupo grande de ciudadanos de este país.

Y todo para qué? Todo para qué, señor Presidente, si nosotros, los hombres que actuamos en las luchas de este país —y yo lo digo porque he tenido intervención en todos los movimientos populares que se han hecho en este país en los últimos diez años— tenemos la absoluta seguridad —yo la tengo— de que en lo que pasó la otra noche podrá haber habido alguna cosa preparada desde el punto de vista del bandolerismo y de los ladrones, pero desde el punto de vista político tales hechos no tienen ninguna importancia, y no pueden ser atribuídos a intenciones políticas.

Desde luego, señor Presidente y señores Diputados, que los hechos configuran una lesión a la democracia, a nuestras instituciones democráticas, a la tranquilidad social del país; yo lo comprendo; pero eso no quiere decir que se haya hecho con ese objeto. Lo que se hizo fué con el puro y exclusivo objeto de robar, de saquear los comercios, aprovechándose de aquel momento de confusión o de alegría indescriptible de nuestro pueblo para, a su sombra, tratar de sacar algún partido quienes viven de actividades delictuosas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a hacer uso de la palabra después, pero no quiero dejar pasar por alto el error que está cometiendo el señor Diputado Tejera. Dice, este legislador que los sucesos ocurridos el 2 de mayo fueron premeditados por una banda de ladrones. Pero ¿el señor Diputado cree que si hubiera sido una banda de ladrones iba a asaltar los comercios que asaltaron? ¿No hay en la Avenida 18 de Julio muchos comercios más importantes? ¿Cree que iban a romper los vidrios del Sorocabana —donde no tienen nada que robar—, los vidrios de la farmacia de al lado, los vidrios de la Confitería Américana? No, señor Diputado!

Hay ahí un concierto previo, pero no de ladrones: hubo un acuerdo previo para realizar esos hechos sediciosos, que evidentemente han tenido una finalidad política.

Medite el señor Diputado y comprenderá que de ninguna manera los ladrones iban a levantar barricadas, ni tampoco iban a conocer la manera de utilizar las granadas de gases lacrimógenos contra la policía. Medite el señor Diputado y verá que los ladrones tampoco podrían llevar instrumentos especiales para romper los correajes de los caballos de la Guardia Republicana para hacer caer a los jinetes. Medite todas estas circunstancias y otras similares, tales como la que los revoltosos se dirigían por intermedio de silbatos y comprenderá que es imposible atribuir a los ladrones los sucesos que motivan este debate.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Mientras tanto se habla de todas estas cosas, yo he leído que una de las acusaciones que hace el señor Diputado Ferrer Serra es que, aproximándose un auto por la calle Colonia, dos personas le vinieron a pedir que le entregara armas, revólveres. Yo digo que es posible que lo hayan conocido alguno de sus correligionarios al señor Ferrer Serra y le hayan pedido armas para descargarlas contra la policía.

(Murmullos).

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Presidente, que la argumentación del señor Diputado Ferrer Serra no tiene base.

Yo estuve casi toda la noche en las cercanías de la calle 18 de Julio y a las 12 de la noche recuerdo que estuve cerca de los señores Amorím Sánchez y Gilmet en la esquina de Cuareim y San José. Pude presenciar muchos de los hechos ocurridos. No creo que en ellos hubiera algo premeditado, pese a todo lo que se ha dicho.

Las roturas de vidrios partían en muchos lugares grupos aislados; en algunos casos había muchachos de dieciséis

y diecisiete años; y más jóvenes aún, que corrían rompiendo los faroles de alumbrado de la Plaza Libertad y de la calle Agraciada: en dos ocasiones pude verlos, muchachos que por su edad no podían integrar por falta de sentido de responsabilidad, organización política de ninguna naturaleza destinada a ese fin. Los que yo vi lo hacían con el simple afán de romper y destrozar que a veces invade el espíritu de algunas personas sin responsabilidad social. Y el propio núcleo que señala el doctor Ferrer Serra, demuestra la verdad de mi aserto. Una organización revolucionaria no rompe vidrios porque sí. Hace cosas más importantes; tampoco rompe los faros del alumbrado público: corta los cables.

Yo creo, señor Presidente, que nosotros, mientras la policía y la justicia están investigando, no tenemos ninguna necesidad de designar una Comisión Investigadora. Si hay una organización de delincuentes, está la policía y está la justicia para investigar y para juzgar a los delincuentes, y si hay una organización política tendiente a minar las bases de nuestra democracia, está la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales que se ha hecho acreedora a la mayor confianza pública y que hará, por su parte, las investigaciones necesarias, que hará juzgar a los culpables y que en primera instancia, será la que dirá al país la palabra que corresponde.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — La policía ha sometido a todos los detenidos la noche del 2 de mayo por el delito de sedición, y la Justicia los ha puesto en libertad, al precio de $ 3.20, por simple desorden callejero. Si éstas son las garantías que ofrece la Justicia de este país!...

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — A mí, personalmente, la justicia de este país me merece la máxima confianza y el máximo respeto y creo que si hay alguna institución en la República que merece el respaldo honorable de todos los hombres de bien es, precisamente, la institución de la justicia.

(Apoyados).

—Creo, además, señor Presidente, que la orientación actual del Partido Comunista, al que los compañeros de Cámara que proponen esta investigación, adjudican la paternidad de los hechos, lo hace, precisamente, la menos sospechosa de todas las organizaciones políticas del país. Todos conocemos perfectamente la orientación que ha tenido el Partido Comunista desde hace unos años. Lo hemos visto actuar en la lucha pública, de una manera que no admitiría, en ningún caso, un doblez de conducta de esta naturaleza, porque evidentemente tal actitud se volcaría contra el propio Partido Comunista.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo desearía preguntar al señor Diputado si se hace solidario con los asaltos que hizo el Partido Comunista antes de las últimas elecciones y en el momento de la elección a entidades del Partido Nacional. Esos no son hechos democráticos!

SEÑOR TEJERA. — Absolutamente. Esos hechos que denuncia el señor Diputado y que yo conozco recién en este momento porque él los denuncia, habrían merecido, en aquel momento, como merecen ahora, el total repudio de mi conciencia, porque creo que dentro de la ley, dentro de nuestras instituciones democráticas, al Partido Comunista deben dársele todas las libertades y todas las facilidades para que cumpla su misión. Pero cuando el Partido Comunista quiere imponerse por la violencia, también el país tiene autoridades para que juzguen las violencias que el Partido Comunista emplee. Y, por otra parte, a la violencia, tenemos todos los ciudadanos y todos los partidos, el derecho de oponernos con la violencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces se justifica que el señor Diputado diga lo que estaba diciendo. Porque todo eso yo lo he denunciado varias veces en la Cámara, hasta en la última sesión, y ha sido de conocimiento público.

Lo que hay es que, desgraciadamente, en esa época muchos hacían oídos sordos a reclamos que eran justos, y por los cuales nosotros dijimos que los comicios de 1942 habían estado viciados de nulidad. Tuvimos que luchar en nuestra propaganda política, contra el ataque cobarde de la organización comunista a clubes donde habían mujeres y niños, a altas horas de la noche, así como también los destrozos de nuestras insignias, cosa que siguen haciendo ahora, como ha sucedido en un club de la 12a. Sección, muy cercano al domicilio del señor Diputado comunista. Y todavía siguen rompiendo carteleones, cosa que no se hizo en las luchas nuestras, entre blancos y colorados, a pesar de toda la pasión que ponemos en ellas.

SEÑOR TEJERA. — Temo, pues, como decía hace un instante, que esta Comisión parlamentaria se constituya en una especie de tribunal i quisitorial, y yo, señor Presidente, quiero oponerme a su nombramiento porque deseo evitar a la democracia nacional más dificultades y más situaciones de violencia que las que ha atravesado.

Creo que lo que hubiera correspondido plantear en oportunidad por el sector que en este instante nos pide el nombramiento de esta Comisión Investigadora, era lo que el mismo sector planteó en el Senado de la República, es decir, la interpelación, para que el Ministro del Interior viniera a la Cámara y dijera lo que sabía sobre los hechos. Pero la Comisión Investigadora, por las razones que he venido dando a lo largo de esta un tanto deshilvanada exposición, creo que no procede. Con su nombramiento no haríamos, repito, otra cosa que crear un nuevo motivo de desconfianza y de violencia públicas que no podrían traer ninguna base nueva de consolidación para las instituciones democráticas.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Tenía preparada en la sesión de ayer una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que pensaba proponer a la Cámara en sustitución del nombramiento de la Comisión Investigadora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ayer dijo que no sabía que se iba a tratar el informe.

SEÑOR BRENA. — Y no está en contradicción con lo que estoy afirmando: decía, una minuta de comunicación en sustitución de la Comisión Investigadora que se proyectaba. Todos conocíamos la resolución porque habíamos hablado con los miembros de la Comisión Pre-Investigadora y además, en el momento de que yo hablé, el señor Diputado Martínez me recordó: "usted tiene en su mesa el informe de la Comisión Pre-Investigadora" que yo no había visto, porque se repartió a último momento y mis compañeros de sector me lo relataron. Fué entonces, que concebí la moción a que me refiero.

De manera que no hay ninguna contradicción ni cosa sorprendente en lo que yo voy a decir. Por otra parte, tengo el testimonio del doctor Cardoso, con quien habíamos combinado una fórmula para presentar a la Cámara. Yo tenía una fórmula de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en sustitución del pedido de nombramiento de una Comisión Investigadora.

Entiendo, señor Presidente, que en este caso no corresponde el nombramiento de una Comisión Investigadora. Somos en principio, partidarios de su designación, pero entendemos que esta facultad constitucional que tiene la Cámara debe usarse, lo mismo que el derecho de interpelación, con cierta prudencia, aunque generalmente votamos las interpelaciones y las Comisiones Investigadoras.

Hace poco, en esta misma Cámara, mi compañero de sector, el Arquitecto Terra Arocena, indicaba el criterio sobre el nombramiento de Comisiones Investigadoras, y decía unas frases que es menester recordar en esta oportunidad. Decía el señor Diputado Terra Arocena que cuando existía una Comisión Investigadora en otro organismo del Estado, la Cámara, aunque no se ampute el derecho de nombrarla, que no debe amputárselo, por lo menos debe tenerla en cuenta a los efectos consiguientes. Y agregaba: "por ello entiendo que la Cámara, consciente de su derecho de nombrar Comisiones Investigadoras, debe ser parca en el uso de ese derecho, y debe usarlo con la total conciencia de su responsabilidad. Yo creo, señor Presidente, que en la esencia de la democracia, así en los individuos como en los cuerpos colectivos, está el freno interior de la responsabilidad con que se deben usar los derechos".

Pero yo tengo dos razones fundamentales, que son las determinantes de mi conducta, para no votar el nombramiento de la Comisión Investigadora, y son las siguientes:

Primero porque el hecho a investigarse, de acuerdo con el informe de la Comisión Pre-Investigadora, es un hecho típicamente de naturaleza policial, y la policía está dispuesta a la averiguación total de los hechos sucedidos el 2 de mayo; y segundo, porque la investigación parlamentaria necesitaría una celeridad, una decisión y hasta una multiplicidad de recursos, que en este momento no tiene a mano.

En cuanto al primer hecho, está la manifestación del señor Jefe de Policía de la Capital, publicada extensamente en todos los diarios de Montevideo.

Dice el señor Jefe de Policía, después de estudiar todos los hechos acaecidos, llegando a la conclusión, que yo comparto, de que revelaron una maniobra perfectamente preparada y organizada:

"No cree esta Jefatura subestimar lo acaecido en la noche del 2 al 3 de mayo en Montevideo, a través de los términos de ese informe. Muy por el contrario, entiende estar situada en un plano de absoluta objetividad, desde el cual ve y siente la responsabilidad que le incumbe, y por lo cual ha dispuesto se prosigan intensamente las investigaciones tendientes al total esclarecimiento de los hechos, indagando en sus orígenes y finalidades. Las causas las presume, pero espera poder concretarlas debidamente a breve plazo, y de todo ello se dará cuenta oportunamente al señor Ministro", etc.

De acuerdo con las declaraciones del Jefe Político de la Capital, se realizan indagaciones, no de cualquier naturaleza, no indagaciones corrientes sino, como él mismo lo expresa, se trabaja intensamente con el fin de descubrir el origen y la finalidad de la organización que se presume existente, y que fué el origen de todos los hechos ocurridos el 2 de mayo.

Por otra parte, cree que a breve plazo puede comunicar al Ministro del Interior el resultado de la investigación.

Basta, en consecuencia, para mí, la naturaleza propia del hecho, de carácter estrictamente policial, la intervención inmediata y efectiva de la policía y la promesa de que ella investiga intensamente y que a breve plazo dará el informe correspondiente al Ministro del ramo, para que la Cámara, por lo menos, haga un compás de espera y no se precipite al nombramiento de una Comisión investigadora, que inclusive puede poner en peligro la investigación policial.

El segundo hecho que me determinaba a votar en el sentido que estoy expresando, es porque entiendo que las investigación parlamentaria en este caso, y por la naturaleza de los hechos, necesitaría una celeridad en el trabajo, una decisión y una multiplicidad de recursos, que en este momento no tiene.

Ya hemos visto el mal espectáculo de las Comisiones investigadoras nombradas hace dos años en este Parlamento, sobre asuntos muchos más sencillos, más fácilmente invetigables, como son los hechos de carácter administrativo. La Comisión parlamentaria entra en una oficina, encuentra un volumen de funcionarios a quienes preguntar y esos funcionarios tienen la obligación de responder, y si son citados, tienen la obligación de concurrir. Y, a pesar de eso, señor Presidente, y del trabajo de los miembros de las Comisiones, lo cierto es que recién vamos a tratar un informe de Comisión investigadora el jueves próximo. Se les dió plazo a las Comisiones investigadoras, que venció el 30 de diciembre. Las Comisiones no respetaron ese plazo. Se les dió un nuevo plazo, en las palabras pronunciadas hace poco en esta Cámara, y no han respetado igualmente ese segundo plazo. ¿Cómo es posible, entonces, que para hechos de esta naturaleza, estrictamente policiales, ocurridos, no en una oficina pública, donde la Comisión puede entrar fácilmente y fácilmente puede investigar, sino en la calle, tengamos la esperanza de que una Comisión actúe con la eficiencia y la celeridad que serían deseables?

Cuando se trata de hechos de esta naturaleza, la celeridad es de una importancia vital. Lo conozco por haber actuado en algunas investigaciones relacionadas con hechos parecidos a los actuales. La celeridad es de una importancia vital, y la celeridad, para estas cosas, desgraciadamente las Comisiones de la Cámara no la tienen. Pero además, se explica que no la tengan, porque las Comisiones no disponen de los recursos funcionales necesarios, en personas y en dinero, para hacer las investigaciones. Cuando se trata de una investigación sobre hechos policiales, la Comisión debe actuar por lo menos con un policía particular, o de lo contrario, debe actuar con la colaboración eficiente de la policía pública. Cuando se designó la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, en el año 1940, que actuó de manera eficiente, la Policía no había intervenido en la dilucidación de los hechos que se habían incriminado a los agentes nazis que operaban en el país. Pudo actuar entonces, con manos enteramente libres, sin iniciativa propia en aquella investigación; pero en este caso hay otra cosa: la policía ya actúa en cierto modo y ya ha prevenido en el conocimiento de los hechos y nosotros vamos a intervenir, a nuestra vez, interfiriendo su trabajo y posiblemente arriesgando la eficacia del mismo.

En el informe de la Comisión Inevstigadora del Instituto Nal. de Alimentación, informe que tuve el honor de redactar, se hacen algunas referencias a este punto y a la verdadera indigencia en que se encuentran las Comisiones investigadoras para actuar con eficacia, no ya en hechos de carácter policial, acaecidos en la calle, sino en hechos acaecidos en la propia Administración Pública.

Dice ese informe: "Vamos a señalar algunas deficiencias. Las Comisiones investigadora no tienen función determinada por la ley". Esto es muy importante, como lo advertía yo hace un momento, respondiendo a una pregunta formulada por el señor Diputado Lorenzi. "Cuando se trata de investigar —continúa diciendo el informe— en la función pública, el funcionario, el testigo, tiene la obligación de concurrir; cuando se trata de investigación de hechos acaecidos en la calle, y los testigos, o los incriminados, o los culpables son particulares, pueden no venir a la Comisión, y es muy difícil el trámite necesario para hacerlos concurrir al seno de la misma".

Decía: "Las Comisiones investigadoras no tienen función determinada por la ley. Todo queda abandonado a la buena voluntad de los sumariantes y de los declarantes. Debe la Cámara reglamentar sus facultades, pudiendo tomar de base los diversos proyectos estudiados y discutidos hace años en las dos ramas del Poder Legislativo".

Segundo: "Las Comisiones investigadoras no tienen personal especial y en número necesario. Cuentan solamente con un funcionario de la Cámara, que a su vez realizan otras tareas. Por otra parte, una persona no basta. Estas comisiones necesitarían un cuerpo de funcionarios especializados, dedicados exclusivamente a la tarea que la Cámara confía a las comisiones que designa".

Tercero: "Como estas comisiones generalmente investigan, aunque desde el punto de vista parlamentario, irregularidades, faltas y hasta delitos cometidos en la función pública, necesitarían un cuerpo de policía parlamentario para realizar todas las investigaciones necesarias y urgentes.

Si estas comisiones investigadoras dispusieran de recursos, de funcionarios y de policía, podrían hacer las investigaciones a fondo, y en poco tiempo, las dos condiciones primordiales que requiere el instituto para ser eficaz y prestigiar la fiscalización pública que realizan los Parlamentos".

Yo hago esta lectura para que se vea que las razones que estoy dando que no son improvisadas, sino que son el resultado de mi corta experiencia de seis años en la vida parlamentaria. Pero si a la decisión policial que está investigando —y sigo explicando los puntos de mis observaciones—, le agregamos el estímulo de la Cámara en una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, de tal manera que el Poder Ejecutivo se sintiera respaldado con el mismo Parlamento, representante directo de la soberanía popular, entonces la Comisión sería más que nunca inútil y la Cámara también habría cumplido con su función.

Insistiendo en el segundo punto de los que me determinaban a no votar el nombramiento de la Comisión Investigadora, diré que la técnica de estas Comisiones, es muy lenta; operan con excesiva lentitud. Pero aún suponiendo que presenten sus informes, llegan a la Cámara y son constantemente desplazados por la avalancha de asuntos que se plantean en forma inopinada y, al final, pasan los meses, y a veces los años, sin que la Comisión le dé a la Cámara el fruto de sus investigaciones.

De manera, señor Presidente, que estas dos razones, para mí, son decisivas en el sentido de no votar en este caso el nombramiento de la Comisión investigadora que nos aconseja la Comisión Pre-Investigadora.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — De acuerdo con la tésis del señor Diputado, parecería que la Cámara debiera olvidarse de las Comisiones investigadoras y no nombrar ninguna más, porque el señor Diputado cree que son absolutamente inútiles. Sin embargo, felizmente hemos visto la Comisión de la Aduana, que ha sacado muchas cosas a la luz y ha llevado mucha gente culpable a la cárcel.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRENA. — Yo veo que el señor Diputado no me ha seguido enteramente en el razonamiento...

SEÑOR SILVA. — Lo he escuchado con mucho gusto.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado no me ha entendido enteramente o no me he podido hacer entender.

Yo no digo que la Cámara renuncie a nombrar comisiones investigadoras: ¡cómo voy a decir eso! Yo digo que eso debe manejarse según la naturaleza de los hechos, con cierta prudencia. Yo digo que nosotros, generalmente, hemos votado las interpelaciones y generalmente hemos votado la designación de comisiones investigadoras. Pero que según la naturaleza de los hechos, debe tenerse prudencia para designarlas. Y que, además, si existen investigaciones especiales, intensamente realizadas, que prometen informe a corto plazo, y en hechos difíciles de averiguar por una Comisión parlamentaria, entonces la prudencia aconseja no designarlas, o por lo menos hacer un compás de espera, hasta conocer sus resultados, en este caso, de la indagación realizada por la Policía.

Lo que digo, además, es que debemos reajustar —por eso leí la parte del informe de la Comisión Investigadora

del Instituto Nacional de Alimentación— el funcionamiento de esas Comisiones, y todavía no lo hemos reajustado. Y en este caso, nos vamos a encontrar con seis o siete Representantes que van a tener que solicitarle el concurso a la Policía, que ya está haciendo su trabajo, y que van a interferir con ese trabajo; que deberán pedir el concurso de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, y también van a interferir con ella; y, al fin, por la mutiplicidad de órganos que investigan, puede venir el definitivo desorden y, en consecuencia, la impunidad para los culpables, si los hay, y si pueden ser identificados.

Yo no creo, como se ha expresado en Sala, que estos hechos no tengan gravedad. Yo considero que tienen una extraordinaria gravedad. Hay tres hechos que para mí son particularmente alarmantes: primero, ese estado de espíritu de una parte de nuestro pueblo —creo que, felizmente, una parte mínima de nuestro pueblo— que se revela contra los juicios que algunos diarios emiten respecto de determinados puntos de la política soviética. Es como si quisieran que esa libertad de prensa, fuera limitada o suprimida.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich (Primer Vicepresidente).

—Yo no concibo ni esa limitación ni esa supresión. Al ejercicio del derecho de escribir libremente se le pueden hacer todas las objeciones que se quiera, se le pueden hacer todas las reservas —y hasta es posible que yo mismo las hiciera:— pero de esas reservas o de esas observaciones no podría derivarse la tentativa de limitar y de suprimir ese derecho.

El otro hecho que me llama la atención, señor Presidente, y que me alarma, es el pedido de una renuncia a un Ministro de Estado por exponer está misma tesis y, como se ha dicho, por haber adoptado alguna posición antisoviética.

Si nos referimos al derecho de la libertad de escribir, creo que el Ministro debería merecer —como lo ha merecido ya en esta Cámara y lo ha merecido en la prensa nacional y extranjera— un aplauso decidido un aplauso unánime. Está defendiendo, no una teoría gubernamental; está defendiendo no una concepción de Derecho Administrativo, sino que está defendiendo un patrimonio vital de todos nosotros, de todos los sectores de esta Cámara y de todos los ciudadanos de la República.

Y en cuanto a la concepción que pueda tener el señor Ministro del Interior respecto al régimen soviético, es cosa enteramente libre: no se le puede pedir la renuncia por tener ideas determinadas en esa materia. Lo único que podrían hacer los partidarios del régimen soviético es formularle críticas, pero nunca incurrir en una campaña llena de injurias, tratando de denigrar a una personalidad, con la que podrá disentirse en muchos puntos de vista políticos pero que, de todas maneras, es una garantía para todos los ciudadanos de la República.

(Apoyados).

—Nosotros, particularmente, nos hemos encontrado con muchos gobernantes contrarios a nuestro ideal filosófico y religioso. Los hemos combatido según nuestra técnica: "Caridad para las personas e intransigencia para el error", pero nunca se nos ha ocurrido tratar de eliminarlos absolutamente del escenario público, por el hecho de estar en desacuerdo con nuestros principios filosóficos o religiosos.

Y el tercer hecho que me alarma en este estado de violencia, que se patentizó en los hechos del 2 de mayo: esta técnica de la violencia para ejercer una venganza o para precipitar una solución.

Esta técnica de la violencia no la teníamos en el país desde hace muchísimos años. Hemos visto huelgas gremiales de carácter intenso y grave y, a pesar de la duración extraordinaria de esas huelgas, no hemos visto desencadenarse actos de violencia como los que vimos el 2 de mayo.

Es decir, que hay algo nuevo en el país, y eso es lo que destaca la gravedad de estos hechos. Hay una técnica de la violencia inusitada: hay una preparación de la violencia que aspira a imponer una determinada voluntad de dominación.

Yo no hablo en este sentido, señor Presidente por referencias, porque yo también fuí testigo de los hechos acaecidos el 2 de mayo en la avenida 18 de Julio.

Para mí, se trata, señor Presidente, de una especie de "putch" o maniobra revolucionaria. Lo que yo vi, es decir, ese desborde de muchos cientos de personas, verdaderamente enloquecidas en su afán de destrucción, no lo había presenciado, ni creía que podía presenciarse más en este país.

Yo sé, señor Presidente, que las ideas también enloquecen. Todo depende de la inteligencia que las cree y de la voluntad que las obedezca. Pero no había pensado que pudieran surgir en el país ideas tan enloquecedoras como esas, que perpetraron la destrucción por el afán de destruir.

Lo que yo vi y observé en 18 de Julio y Cuareim y en la misma Plaza de la Libertad, teniendo que huir en los momentos de peligro como el resto de la población que quería presenciar directamente los hechos, me llevan a la confirmación de que aquello fué un verdadero "putch" o maniobra revolucionaria. Primero, una maniobra revolucionaria; segundo, una instigación perfectamente organizada y, tercero, un claro desafío a la autoridad.

Estos tres hechos los destaca, me parece que ajustándose enteramente a la realidad, el señor Jefe de Policía, que está haciendo la investigación correspondiente.

El "patch" revolucionario es generalmente un golpe de esta naturaleza. Lo practicaron los troskistas; lo practicaron los fascistas, y hasta el mismo Lenin establecía en "La enfermedad infantil del comunismo", que cuando se había llegado en las capas inferiores a no querer el antiguo régimen, y en las capas superiores a no poder sostenerlo, era menester hacer el paso correspondiente, porque ya la revolución tenía abierto su camino. Y entonces no se necesitaba ni cantidades ni mayorías, sino el golpe de audacia correspondiente.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros luchamos durante el período presidencial del General Baldomir, y ahora bajo el Gobierno del doctor Amézaga, por una unidad nacional cada vez más sólida y más firme, porque entendemos que los problemas que afectan al país son de mucha gravedad y sólo en la unidad de las fuerzas democrática, en una serie de leyes que prestigien al Parlamento, en una mayor eficacia en la solución de los problemas económicos y en leyes de vasto alcance económico, solamente en eso está la posibilidad de consolidar a fondo la democracia, y luchamos, consecuentemente, por eso.

Esa cita que hace el señor Diputado Brena, de Lenín, en forma muy extractada y no en sus perfectos términos, no tiene que ver al respecto con la política actual de nuestro partido, si pretende el señor Diputado establecer una cierta afinidad de nuestro partido con hechos revolucionarios o "pucht". Luchamos consecuentemente por la unidad nacional y seguimos planteando esa unidad. Quiere decir que los festejos promovidos por la caída de Berlín no pudieron ser utilizados por nosotros para quebrantar toda una política de unidad nacional que venimos realizando consecuentemente desde hace largo tiempo, y que pensamos de largo alcance y por todo un período histórico.

(Interrupción del señor Diputado Rosa Giffuni).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Continúo. Frente al movimiento sorpresivo que en cualquier espectador despertaron aquellos hechos, es natural que todos pensáramos en las doctrinas de esas maniobras revolucionarias. Yo lo he pensado, y estoy exponiendo lo que considero que ocurrió.

Yo tengo la convicción, naturalmente de carácter moral, porque no tengo pruebas materiales de los hechos, de que la narración que hace el señor Jefe de Policía es exacta y que a mí se me representó en ese momento, mientras presenciaba el desarrollo de aquellos hechos vandálicos.

Pero esas maniobras revolucionarias, generalmente, se hacen sin motivo aparente, y hay algunos autores —no tengo por qué hacer citas ahora, más de las que he hecho— que indican que a veces ocurren en determinados países, sin que nadie pueda pensar, sin que nadie hubiera podido pensar, en su éxito. No tienen motivación aparente, pero tienen motivación mediata

A veces no son más que la simple expresión de lo que se llama "gimnasia revolucionaria". Es un ejercicio revolucionario realizado con la finalidad de ir preparando al pueblo, y ésta es la segunda característica de esta maniobra que he analizado, en las tres que estoy indicando.

Hubo o parece que hubo en esos desbordes una instigación organizada...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CALLERIZA. — Mociono para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: 51 en 52. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara la deferencia y voy a tratar de terminar en breves minutos.

Hubo ahí o pudo existir una verdadera instigación organizada, porque en estos "putch" o maniobras revolucionarias los instigadores aconsejan y desaparecen y generalmente quedan las víctimas, que son las que dieron oídas a esa especie de movimiento psicológico que se produce en las muchedumbres sin que en realidad tuviera origen en la víctima de la maniobra.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

—En tercer lugar, señor Presidente, parece que hubo también un desafío evidente a la autoridad, que fué patentizado en la discusión que el lunes se produjo en esta Cámara por boca de varios Representantes de los distintos sectores.

Ese desafío a la autoridad para que la autoridad actúe, es como una especie de incitación al celo de la misma. Y una vez que la autoridad desafiada trata de reprimir los hechos, entonces se le considera victimario y se la acusa de desbordada frente al pueblo inocente.

Estas tres expresiones estarían configuradas en lo que presuntivamente ocurrió el dos de mayo.

La investigación policial aclarará definitivamente las características de este hecho; pero es evidente que este primer "putch" uruguayo consiguió los dos primeros propósitos: fué una maniobra efectiva en la que los dirigentes hicieron gimnasia revolucionaria y se acostumbró al pueblo a obedecer ciegamente a la instigación y el pueblo obedece a los instigadores cuando oportunamente se ha hecho una oportuna siembra de insidia.

En cuanto a lo último, al desafío a la autoridad y la caída de la autoridad, no fué conseguido; pero evidentemente se advierte alguna filtración en quienes acusan a la autoridad policial —e incluso al Ministro del Interior— de haber tenido participación o culpa en el origen de los hechos vandálicos ocurridos.

Yo sé, señor Presidente, que algunos no creen que estos "putch" o maniobras revolucionarias ocurran en una democracia tan tranquila tan pacífica e igualitaria como la nuestra; pero me viene a la memoria aquella frase de Gustavo Le Bon cuando se refería a los burgueses de la Revolución Francesa, aquellos pacíficos burgueses de la Revolución Francesa que no creyeron en la Revolución sino en el momento en que empezaron a rodar en el cadalso las primeras cabezas.

Esta confianza de que no ocurran los hechos violentos, de que no se altere la pacífica convivencia democrática ha sido siempre bien explotada por los totalitarios que precisamente cuentan con eso para la dirección de su dinámina catastrófica.

En nuestro país tenemos demócratas que quieren proceder con evolución, e incluso modificar cosas fundamentales de la democracia, por lo menos en lo que se refiere a sus vicios o a sus defectos propiamente dichos; pero también tenemos quienes quieren hacer la reforma de la democracia por los medios violentos y esa reforma por los medios violentos es la que no podemos aceptar de ninguna manera.

Yo no le hago un cargo —porque no tengo pruebas materiales para hacerlo— al comunismo; pero es evidente que el comunismo está desatando, también, un ambiente de violencia desde la prensa y desde la tribuna que le hace mal a la democracia.

No confundo el problema del comunismo nacional con el problema del comunismo internacional; no lo confundo tampoco con la actitud heroica del pueblo ruso. Yo le he rendido mi homenaje a ese pueblo, y se lo vuelvo a rendir desde esta Cámara. Nosotros no vamos a negar el valor de ningún pueblo y menos los valores de los pueblos heroicos. Yo desearía que Rusia se incorporara a la civilización de Occidente, que participara efectivamente de sus principios y de sus técnicas, que por el contacto con las democracias occidentales, rectificara esa movimiento dialéctico que aprendió a través de la materia, precisamente del padre de todos los totalitarismos, que fué el filósofo Hegel.

Yo no tengo una posición económica anticomunista en este momento. No la puedo tener por razones económicas, porque a mí, particularmente, no me asusta el colectivismo comunista. Lo que me asusta en el movimiento comunista, es su materialismo fundamental y cierto maquiavelismo en las técnicas, que ojalá desaparezca para bien de toda la civilización occidental.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo creo, señor Presidente, que los ciudadanos cuando hablan de estos puntos, deben vigilar todas esas tendencias que en vez de buscar la evolución de la democracia, quieren la revolución de la democracia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo creo que la sesión que la Cámara realizó el lunes pasado, a pesar de que fué de muchos discursos y de muchas palabras, fué una sesión útil al país, porque el pueblo no debe ser confundido por sus dirigentes políticos, y yo entiendo que hay cierta confusión en los dirigentes políticos cuando se participa...

(Interrupción del señor Diputado Gilmet. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que no puede interrumpir.

(Interrupciones de los señores Diputados García Pintos y Gilmet. — Campana de orden).

—La Mesa advierte a los señores Diputados que no pueden interrumpir.

Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la interrupción que se me ha hecho, me da la oportunidad de decir dos palabras sobre nuestra posición, precisamente frente a estas tendencias colectivistas, ya que se nos trata de "comunizantes".

Nosotros al formular estos comentarios, no lo hacemos por una preocupación capitalista, y cuando en esta Cámara, en la legislatura pasada, un señor Representante propuso colocar al Partido Comunista fuera de la ley por medio de un proyecto, nosotros votamos el pase a Comisión, en la esperanza —voy a ser sincero— de que no volviera a esta Cámara. Y el doctor Regules, haciendo uso de la palabra, manifestó: nosotros no combatimos al comunismo por una preocupación capitalista, sino porque entendemos que es un proceso de desevangelización del mundo, y esto sí nos plantea una interrogante y nos obliga a una conducta.

Nosotros no tenemos por doctrina — y por doctrina católica— ninguna resistencia a sistemas colectivistas que tengan en cuenta, fundamentalmente, los derechos del espíritu y especialmente los derechos de la persona humana, y si nos asusta el comunismo desde este punto de vista, es por ese anti-personalismo vital. Nosotros podemos admitir en doctrina, incluso, la socialización de la propiedad, pero lo que no podríamos admitir de ninguna manera, sería la socialización del espíritu.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

—El comunismo, señor Presidente es de ahora, es de hace poco tiempo, tiene su revolución en el año 1917 y tiene sus antecedentes científicos a mediados del 1800, y nosotros somos del siglo I de la historia.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado Gilmet, por segunda vez, que no puede interrumpir.

Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Y cuando el comunismo hace la crítica de la propiedad, no hace más que repetir conceptos antiquísimos de los siglos II y III de la historia, repetidos en casi todos los Padres de la Iglesia.

De modo que si somos comunizantes nosotros, los del partido cívico, lo somos con lo más preciado de nuestra ideología social, religiosa y filosófica, que está entroncado en los siglos I, II y III de la historia.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

—Pero yo creo, señor Presidente —y en esto estaba cuando se me interrumpió— que estas discusiones son útiles, porque evitan las confusiones de las masas. Yo entiendo que cuando los hombres públicos participan en ciertos actos organizados por los comunistas, actos contradictorios, donde de pronto va un señor Vicepresidente de la República, a pronunciar un discurso en el mismo lugar en que se pide la renuncia de un Ministro miembro del mismo Gobierno, en que él participa; donde el propio Presidente de la República envía su adhesión a pesar de que allí se pide la renuncia de su Jefe de Policía y de su Ministro del Interior, en estos casos repito, se está haciendo obra de confusión popular, y creo que es deber público no confundir al pueblo. Lo que a nosotros nos conviene democráticamente, es que cada uno esté en su puesto y legalmente nos veamos cada uno en su tarea pública.

Nosotros los católicos, y nosotros aquí en la Cámara los cívicos, no ocultamos nuestras ideas; no ocultamos nuestros actos, no tenemos trastiendas; todos saben que somos católicos y que actuamos como católicos y eso mismo que hacemos nosotros y que hace la casi totalidad de los sectores nacionales, es lo que conviene para que el pueblo no se confunda, porque los demócratas deben saber dónde están, cómo proceden, qué piensan y qué hacen unos y otros. Pero para esto, señor Presidente, es menester, también, que la democracia no se entregue a esa laxitud que está internamente en esos actos gubernamentales que yo critico. Porque cuando la democracia está en laxitud, se están preparando muchas veces, las sorpresas máximas, como esa que vimos estallar, en forma violenta el 2 de mayo en nuestra ciudad.

Un filósofo inglés, Chesterton decía una frase que a mí siempre me ha hecho una profunda impresión: "La historia demuestra sin reservas, que un estado despótico, representa frecuentemente una democracia fatigada. A medida que los ciudadanos pierden la afición a eterna vigilancia que es el precio de la libertad, van enajenando sus derechos y preparando al dictador, entregando a un solo centinela el cuidado de velar sus sueños".

Yo creo que esto es de una profunda verdad y que con ella cuentan los planes revolucionarios.

Y por eso entiendo que debemos defendernos de las violencias, que debemos defendernos de las adulteraciones de la democracia. Pero que en este momento, frente al pedido de nombramiento de una Comisión investigadora, estamos perfectamente garantizados por un Ministro del Interior catedrático de Derecho y decidido a hacer respetar las libertades todas, desde la libertad de prensa a la libertad individual y por un Jefe de Policía que ha visto claramente los hechos, y que ha prometido una investigación profunda sobre los mismos. Y entretanto, defendámosnos, señor Presidente, de esa violencia, perfeccionando nuestras instituciones, haciendo más efectiva la justicia social, redoblando la educación popular, esa educación popular en la niñez y la juventud, para que se cumpla democráticamente, aquello de que cada ciudadano del país y todos los sectores republicanos sepan distinguir perfectamente dónde está el bien y dónde está el mal, dónde está la verdad y dónde está el error, y dónde está la guerra y dónde está la paz, y dónde está el amor y dónde está el odio.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado Brena expresó —yo no estaba en Sala y no pude contestarle por eso en ese instante— que se había pretendido en Cámara restarle importancia a los hechos ocurridos la noche del 2 de mayo Creo que el señor Diputado se refería a mis palabras.

SEÑOR BRENA. — Desde el punto de vista político.

SEÑOR TEJERA. — Yo le he restado importancia política a esos hechos, porque no creo que las cosas tengan la trascendencia que desde ese punto de vista les asigna el señor Diputado Brena.

Debo declarar, además, que si yo hubiera visto lo que el señor Diputado Brena vió, y si yo creyera lo que el señor Diputado Brena cree que eso ha ocurrido el 2 de mayo, sería partidario de la investigación.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: mi partido ha votado en todas las oportunidades todas las iniciativas que surgieron en la Cámara tendientes a esclarecer sucesos que hayan conmovido o que simplemente interesaran a la opinión pública. Las ha votado, cuando se ha tratado de asuntos que pudieron reflejar responsabilidad frente a partidos o figuras adversarias y las ha votado y las ha reclamado para sí cada vez, señor Presidente, que estuvo en juego el nombre del Partido Nacional o de sus representantes.

Entendemos, señor Presidente, que no se puede tener miedo a la investigación; que el buen funcionario o las corporaciones o quien sea, tienen que desear la investigación que aclare; tienen necesidad, acusados, de que su conducta trascienda limpiamente a la opinión pública.

De manera, señor Presidente, que en este caso —y más aún, desde luego, en mi calidad de miembro de la bancada que ha planteado el pedido de la investigación, y como miembro integrante de la Comisión Preinvestigadora, que ha puesto su firma en el informe—, estaría demás decir que estoy integralmente con el pedido de nombramiento de la Comisión Investigadora y, sobre todo, cuando se trata de aclarar el alcance de unos episodios que, como acaba de calificarlos el señor Diputado Brena, tienen todo el carácter de un primer putch uruguayo. Todo el carácter de un primer putsch uruguayo que, quiero reclamar —no quisiera tener que hacerlo— para la campaña de mi partido, que hace largo tiempo lo ha señalado, como prevista consecuencia de la benignidad y la complacencia de los gobernantes frente a ciertos desbordes de determinados círculos políticos.

(Apoyados).

—Señor Presidente: la gravedad de los sucesos que se han registrado, más que en las perturbaciones ya señaladas y que son del dominio público, creo que radica en la simultaneidad con que esos hechos se han registrado no sólo en la ciudad de Montevideo sino, como se señalaba en la sesión de anteanoche, en diversas ciudades del interior.

Esa simultaneidad, señor Presidente, que no es, como podría señalarse, consecuencia de un desborde en el espíritu de los conciudadanos que se mueven en un instante de honda satisfacción nacional. Porque hay en ella algo más, señor Presidente; hay un estilo, un estilo único, una técnica de organización por la cual se exhibe y se exterioriza en todos los lugares en que tienen como escenarios esos acontecimientos que señala también un único motivo y un único autor, como está en la conciencia de todo el pueblo, que señala con rara unanimidad coincidencias que en este caso rompen los ojos.

Yo, señor Presidente, no quiero ponerme en el terreno de recíprocos ataques en que sistemáticamente se sitúan los representantes del Partido Comunista; pero ante las situaciones que no tienen justificativo, ante casos nítidos que nadie tiene el derecho de dudar, porque todo el mundo conoce sus raíces y las ve —las hemos visto en esta misma Cámara,— tenemos, señor Presidente, que señalar, que recalcar, porque ya está señalada por la opinión pública, la acción perturbadora del Partido Comunista, acción perturbadora que no hay que extremar mucho la investigación para comprobar que responde al propósito de crear un estado especial de alteración pública; que provoque situaciones difíciles para el Ministro del Interior y para el Jefe de Policía de Montevideo, atacados por el Partido Comunista desde la Cámara, desde la tribuna, desde la prensa y desde todos los organismos comunistas de todas las ciudades del interior.

Hay hechos que, como digo, rompen los ojos, y éste es uno de ellos. Hace pocos días hemos visto levantarse exaltada a la bancada comunista protestando contra un Ministro del Interior que dice, con voz de cordura, que hay que garantizar la libertad de expresión del pensamiento. La misma bancada comunista que se olvida de que tiene un fin te esa expresión y nos agravia diariamente desde su prensa y desde todas sus tribunas. Hemos visto, señor Presidente, casos claros de esa mano comunista que ha actuado, como lo señalé hace un momento al señor Diputado Tejera, tal vez siguiendo una táctica vieja y conocida, no dando el frente para que no puedan ser aprehendidos los instrumentos de su acción perturbadora, sino infiltrándose en las masas para salvar su responsabilidad, pero para llegar a sus designios.

Señor Presidente: hemos visto, hemos reconocido la intransigencia totalitaria y contradictoria del comunismo en el gesto observado en la iniciación de los movimientos del 2 de mayo, cuando se llegaron a la Legación Española pidiendo a gritos que se arriara la bandera de España.

Podrá pensarse lo que se quiera sobre el gobierno español, pero podrían haber recordado los perturbadores que el gobierno español, como el gobierno ruso al que con tanto celo se defendió desde la bancada comunista de esta Cámara, tiene también relaciones con el gobierno uruguayo y por tanto tiene el derecho de izar su bandera, con el mismo respeto público que le otorgan e impone tales relaciones, y esa acción de intransigente totalitarismo que señalo, es la que se registra en los sucesos acaecidos en el Departamento que represento.

Allí las masas, los que alteraban el orden, pedían el cierre de los balcones de un club social, de una institución social que al contrario de lo que podía ocurrir con una casa de comercio que se pretendiera clausurar para adherir a la fiesta, iba a servir en ese acto de tribuna para los oradores que adherirían con su palabra al júbilo popular de la hora.

Esa imposición, señor Presidente, al diario "El Día", que como se ha repetido hasta el cansancio por la prensa, por los informes, y en esta Cámara, se pretendió hacerle izar la bandera soviética, es del mismo orden que esa misma acción que señala la Jefatura de Policía, cuando dice en su informe: "También se agrupaban en compactas columnas llevando banderas soviéticas, en lugar estratégico se incrustaban en las manifestaciones desprevenidas del público, particularmente de estudiantes, hasta copar la dirección de las mismas, y cambiando, o intentando hacerlo, los vivas que pronunciaban a favor de las naciones democráticas, por el exclusivo de "Rusia". Así pasó con la manifestación estudiantil del Liceo N.° 5 y del Liceo Francés". Ese movimiento tendiente a izar la bandera soviética y a imponerla encabezando esos grupos desprevenidos, no señala, señor Presidente, el hecho de un simple homenaje al heroico pueblo ruso, que lleva las palmas de la hora, sino a reflejar el prestigio de ese pueblo ruso sobre una enseña, que es la enseña del comunismo internacional, que recibe órdenes de Moscú, que son las directivas que acatan y defienden sus representantes en Montevideo y en todo el país.

Estaría de más que insistiera también en otro matiz, en otro signo de la mano comunista en los acontecimientos lamentables ocurridos el 2 de mayo y el 28 de abril. Estuvo en esa acción tendiente al agravio de nuestro partido y de la persona de su jefe, el doctor Luis Alberto de Herrera, repetido y aprovechado en todas las oportunidades que a los elementos de perturbación de ese partido les interesa, sea cuál fuere el motivo de la celebración en que se esté en el momento.

Y así los vemos recorrer las calles de Montevideo para llegar en grupos hasta "El Debate", a lanzar gritos hostiles —con los que desde luego nos honran— como lo vimos en la ciudad de San José, estacionados durante largos minutos frente al local de la Comisión Departamental Nacionalista, prorrumpiendo en un verdadero escándalo de agravios y puntapiés, con las puertas, prendidos del llamador al grito de "Herrera a la cárcel" y con gritos contrarios al Partido Nacional.

Señor Presidente: en Montevideo, donde pueden confundirse los factores de la perturbación del orden, donde es más difícil localizar a quien se lance a la calle para alteraciones de esta naturaleza, pueden pasar desapercibidos y creerse que esos gritos pueden proceder de una masa de pueblo, y no de los menos que aprovechan la oportunidad para el escándalo; pero en ciudades pequeñas como en San José, ciudades donde todos nos conocemos; donde no tenemos necesidad de andar en mayores indagaciones para saber a qué partido o a qué ideología se está afiliado, esos asuntos no pueden pasar sin notarse y sin patentizar de inmediato cuál es el origen y cuál es la finalidad que los promueven.

Es muy fácil, señor Presidente, en la ciudad de San José saber que no han de ser los elementos de la mayoría colorada blancoacevedista los que han de infiltrarse en los movimientos populares para ir a vociferar; que no han de ser los miembros del batllismo ni los de los demás partidos políticos, cualquiera que sea su divisa y su matiz, los que han de ir a gritar a la Departamental Nacionalista, palabras de agravio, que inferioricen su calidad de adversarios leales.

Porque allí, señor Presidente, donde el grupo exótico del comunismo es casi una imperceptible minoría, y sólo puede llegar a escándalos como el ocurrido las otras noches con la colaboración de elementos ajenos que vayan de Montevideo y de los cuatro o cinco exaltados locales, todos sabemos, todos los habitantes de San José saben, cualquiera que sea el partido en que militen, que en la casa de la Departamental Nacionalista no se cobijan nazis, ni vende-patrias, ni traidores, y que allí, en la casa de la Departamental Nacionalista, está el hogar político donde todos los días se encuentran los servidores del Partido Nacional, que en una hora aciaga para la Patria, impulsados por su fervor de auténtica democracia, salieron con Marín y Agüero, a integrar las filas de Aparicio Saravia y Diego Lamas.

Y con este caso de perfecta identificación, puedo decir también —repitiendo lo que se dijo hace un momento por parte de algunos oradores— que traduce ese primer putch uruguayo características exóticas, que son completamente ajenas a la expresión de la opinión criolla, siempre hidalga y siempre caballeresca.

Señor Presidente: es la repetición, con agravantes, de sucesos que hemos presenciado ya con anterioridad, y que denotan, insisto, la mano del mismo partido que los organiza. Ya habíamos visto filtrarse en manifestaciones, cualquiera que fuera el motivo de política nacional, elementos extranjeros, que en su media lengua asociaban los nombres de nuestros prohombres, sin conocerlos, señor Presidente, con los nombres de los políticos de sus tierras lejanas. Y esos extranjeros, no eran de aquellos que han venido, como nuestros abuelos, a labrar el progreso nacional, con su trabajo, y a los cuales nunca estaremos suficientemente agradecidos por la obra realizada, sino que fueron los instrumentos de perturbación del comunismo, que han llegado a nuestras tierras como llega la resaca a nuestras playas: a ensuciarla con la desgracia y con las miserias de sus tierras, completamente extrañas a la nuestra.

Señor Presidente: por último, —no quiero prolongar más mis palabras,— deseo hacer notar, también, que después de las situaciones registradas estos últimos días, después de los acontecimientos del 28 de abril y del 2 de mayo, tenemos otra prueba de la culpabilidad que yo le señalo —como toda la población consciente— al Partido Comunista. Y la tenemos en la propia defensa que se ensaya; la tenemos en el comunicado que se lanza por la prensa tendiente a rectificar sus actos, y en el cual se insiste, señor Presidente, en acusar a las autoridades nacionales, que son en este momento el blanco de sus ataques, asociándolas a las figuras de nuestro partido que, según práctica en ellos, son el objeto permanente de su ataque. Me eximo de leerlo, las propias palabras pronunciadas esta tarde por la señora Representante comunista.

Pero no resisto, señor Presidente, a destacar esa parte primera de un cuarto punto de la declaración del Partido Comunista de San José, en que desmiente "con pruebas irrefutables, la cínica acusación de "El Debate" —dice tal comunicado— coreada por el Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, el Jefe de Policía de la Capital, señor Gómez Folle, y el señor César Batlle, co-propietario de "El Día", que va contra el sentimiento democrático del batllismo".

Se insiste después de todo, señor Presidente, en el mismo ataque.

La otra noche, cuando afirmaba que tenía que remitirme en mis palabras al comunicado oficial de la Jefatura de Policía de San José, en el cual, sin duda de ninguna naturaleza, se acusaba a elementos comunistas de las perturbaciones acaecidas ese día, el señor Diputado comunista manifestó que había sido rectificada tal versión y poco menos que el señor Jefe se había retractado de la acusación que, en forma fundada, había hecho en los primeros momentos.

El señor Jefe de Policía manifestaba que, celebrando la caída de Alemania, "organizóse imponente manifestación popular. Incorporados a ella elementos obreros sindicados comunistas, agredieron Club San José...", etcétera. Y luego establecía que fué "lamentable espectáculo motivado por el desborde de los referidos elementos, algunos individualizados por la policía".

Se trató de rectificar esta afirmación, en la que yo me apoyé, para establecer una absoluta analogía entre las palabras de los Jefes de Policía, de Montevideo y el del Departamento que represento.

Hoy estoy en condiciones de traer a conocimiento de la Cámara la forma en que fué refutado el Jefe de Policía de San José; cómo se pretendió negar, por medio de un documento público, las palabras de ese funcionario y en la forma infantil y burda con que se pretendió llevar adelante ese propósito y prolongar, por consiguiente, el estado de confusionismo que tanto necesitan algunos para salvarse de la delicada situación en que se han implicado, y en la que los sindica la opinión pública.

Como acabamos de ver, señor Presidente, en el comunicado del Jefe de Policía de San José se habla de "elementos obreros sindicados comunistas". Bien; en una publicación aclaratoria del Sindicato Unico de la Construcción de San José, que voy a leer se dice lo siguiente: "Aclaración: En publicaciones aparecidas en la prensa local, se ha dado a conocer el texto de un telegrama que la Jefatura de este Departamento ha pasado al Ministerio del Interior, con fecha 2 de mayo de 1945, referente a los sucesos que tuvieron lugar en ese día, y en los cuales intervino un grupo de personas que ocasionó destrozos en el Club San José.

"Como en el citado telegrama se hace referencia concreta, al imputar los hechos ocurridos, a elementos obreros sindicados..." —entiéndase bien, señor Presidente:"... a elementos obreros "sindicados" y, más adelante, en otro párrafo, "lamentable espectáculo motivado desborde referidos elementos", este sindicato cree del caso dejar perfectamente aclarado que sus afiliados no han intervenido en los mencionados sucesos".

Señor Presidente: se ha pretendido dejar todo arreglado y rectificada la palabra del Jefe de Policía, borrando la palabra "comunistas" que el Jefe había agregado a la palabra "sindicados", cuando se refiere a "elementos obreros sindicados comunistas", para quitarle, entonces, a la palabra "sindicados" el verdadero sentido que tiene en la afirmación del Jefe de Policía. Es decir, se cambia en la palabra "sindicados", claramente empleada en el sentido de acusar, de señalar, de marcar a elementos comunistas como autores reconocidos de todos los actos, en su acepción, por la simple palabra "sindicados", verbo que no traduce, en el caso, en el concepto de la aclaración, nada más que lo que puede significar la agrupación para la defensa de los intereses del gremio que profesa.

Esta, señor Presidente, es la rectificación, o mejor dicho, el origen de la rectificación con que se pretendió desviar la tremenda acusación formulada por el señor Jefe de Policía de San José contra el Partido Comunista y los perturbadores locales que a él responden y que se sumaron en la noche del 2 de mayo a los escándalos que se señalan y que acusan a este partido en todas las localidades del país.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo había solicitado al señor Diputado Gómez Gavazzo la prio-

ridad en hacer uso de la palabra, porque espiritualmente se me había conformado la necesidad de contestar inmediatamente al señor Diputado Brena al término de su digresión parlamentaria. Lo hago ahora.

Yo creo que la Cámara ha asistido a una exposición sorprendente. Todos sabemos, señor Presidente y señores Diputados, y no crea el señor Diputado Brena que hago un elogio gratuito de su persona, que el señor Diputado Brena es un brillante expositor y un magnífico teoricista.

Hemos asistido aquí a innumerables debates y lo hemos visto desplegar su vuelo oratorio como encendiéndose en la propia llama que él crea. Pero la palabra, señor Presidente, es un instrumento muy peligroso, terriblemente peligroso, y muy a menudo suele, sinuosamente, envolver en su tejido de falsos mirajes y de sofismas, a aquellos que no tienen sobre ella una vigilancia perfectamente marcada y atenta.

Creo que algo de eso le ha pasado hoy al señor Diputado Brena. El señor Diputado Brena ha fundado en dos argumentos esenciales su oposición al nombramiento de la Comisión investigadora de los sucesos de la noche del 2 de mayo.

El primero de esos argumentos, es el de la posible interferencia de las actividades de esta Comisión parlamentaria, con las actividades investigatorias que están haciendo en los actuales momentos la policía y la justicia.

Yo creo que no es necesaria ninguna dialéctica especial, para mostrar que tal interferencia no puede producirse.

La investigación policial se refiere a los hechos, en la relación con los delitos y con las responsabilidades de carácter penal que esos mismos hechos hayan ocasionado. La investigación parlamentaria se referiría a los móviles de orden político; a tratar de saber si aquí ha habido realmente una mano directora o un espíritu director de los desagradables sucesos de la noche del 2 de mayo, y la entidad de esa dirección y las consecuencias que eso puede traer en el futuro para la estabilidad institucional y la paz social de la República.

Son dos órbitas de actuación absolutamente diferenciadas y distintas. La una, en los hechos. Los hechos de la calle, las responsabilidades de orden penal y personal, el delito, el delito material, objetivo. La otra, la investigación de los móviles, de las incitaciones y de los peligros, investigando el fondo para tratar de descubrir bien qué es lo que puede haber en todo esto de voluntad preconcebida y de dirección peligrosa para los intereses nacionales.

El otro argumento del señor Diputado Brena ha sido el de la virtual inutilidad de las Comisiones investigadoras parlamentarias. Nos hizo una relación de las actividades de las Comisiones nombradas por este Parlamento, de la mora en que se encuentran respecto al cumplimiento de las obligaciones para que fueron designadas; nos dijo que hay Comisiones investigadoras relacionadas con asuntos administrativos que hace cerca de dos años que están en funciones y que aún no han producido su dictamen y que recién la próxima semana, más o menos —creo que fueron sus palabras— la Cámara tendría la ocasión de conocer uno de esos dictámenes, con extraordinario atraso.

Virtualmente el señor Diputado Brena estaba haciendo el proceso de las actividades parlamentarias, pero lo curioso es que deduzca de la lentitud, de la mora —que equivale en cierto modo al incumplimiento, o al cumplimiento moroso del Parlamento— el argumento de que porque el Parlamento no cumple, o no cumple como debería cumplir, con su deber, es necesario relevarlo de las facultades que el Parlamento tiene, y que son esenciales a su organización y a su potestad.

Si el Parlamento no ha cumplido con su deber como debería cumplir, lo que correspondería sería excitarlo al cumplimiento de ese deber, pero no decir que porque el Parlamento no cumple con su deber o cumple deficientemente con su deber, es inútil nombrar una nueva Comisión investigadora, que posiblemente siga el mismo curso de las Comisiones anteriores.

Esos dos argumentos son completamente deleznables. En lo primero ya he demostrado que no hay ninguna interferencia. Al contrario: las dos investigaciones se complementarían perfectamente y se ayudaría una a la otra. Si el Parlamento no ha cumplido estrictamente hasta ahora con su deber esencial, lo que corresponde es que lo cumpla de aquí en adelante y se excite su celo y se llame a orden su responsabilidad.

Pero inmediatamente después el señor Diputtado Breña, dejándose llevar por eso que yo decía al principio, por esa especie de exaltación que él pone en todas sus alocuciones parlamentarias, empezó a hacer la anatomía, la disección de los sucesos del dos de mayo y dijo cosas como ésta: que a él no se le ocultaba la extraordinaria e inusitada gravedad que habían tenido esos hechos; dijo que él tenía espiritualmente la convicción no de que esos hechos habían obedecido a disturbios ocasionales o pasajeros, sino de que habían tenido las características de un verdadero "putch", de una verdadera intentona revolucionaria; dijo que este "putch" o intentona revolucionaria obedecía a una maniobra claramente organizada y preconcebida; dijo, además que era evidente que se había propuesto hacer un claro desafío a la autoridad, y dijo, poniendo un broche a todo este proceso de afirmaciones positivas, que se habían conseguido los fines propuestos, que eran los de adiestramiento de las masas, organización y disciplina de las mismas para el cumplimiento de los fines preconcebidos que habían movido a esa intentona revolucionaria.

Señor Presidente: un hombre que coincide en la misma tesis que el señor Diputado Brena, el señor Diputado Tejera, le contestó unas breves palabras a aquel señor Diputado; le dijo: "Yo he dicho que yo no creía que esas cosas tenían importancia; yo he dicho que estaba precisamente en los sucesos y que creo que obedecían a exaltaciones ocasionales de la muchedumbre, pero si yo hubiera pensado como el señor Diputado, si yo creyera, como usted, que realmente esa es una intentona revolucionaria que ha tenido el carácter de un "putch", si yo pensara que es una maniobra claramente organizada dirigida a desafiar a la policía y que había logrado los fines propuestos de disciplinar a las masas hacia el atentado, yo votaría el nombramiento de la Comisión investigadora. Y el propio señor Diputado Tejera, que participa de los puntos de vista finales del señor Diputado Brena, al aconsejar el no nombramiento de la Comisión, es el que dice que todo lo que ha dicho el señor Diputado Brena justificaría, o debería justificar, en su espíritu, el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a ser muy breve. Le solicité al señor Diputado una interrupción y él me contestó lo mismo.

Frente a estas constataciones del señor Diputado Brena —y entiéndase que no deseo personalizarme con él, pero cierro en sus argumentos para concluir y ahorrar los míos— frente a estas constataciones de hecho, frente a este lenguaje categórico, del que no cabe la menor duda, de las afirmaciones del señor Brena, ¿qué es lo que nos propone el señor Diputado Brena?... Nos aconseja que nos crucemos de brazos y que no intervengamos renunciando a uno de los derechos esenciales que tiene el Parlamento, que si alguno tiene, es el de investigar, y es el de intervenir por medio de sus Comisiones investigadoras, en todas aquellas cosas, sobre todo episodios como éstos, que esencialmente tienden a perturbar la paz y a conspirar contra la estabilidad de las instituciones públicas.

Hablaba el señor Diputado Brena, además, de confusionismo. Ha dicho que hay una cantidad de gente confundida en esta hora. Esto motivó alguna interrupción del doctor Gilmet, y en ese dialogado el doctor Brena hizo la aclaración de que ese comunismo o comunizantismo que se le atribuye a la Unión Cívica no existe; que ellos son comunistas espirituales; que el comunismo de la Unión Cívica data del primer siglo de la era cristiana, que es el comunismo de Cristo; pero que ese comunismo no debe confundirse con el comunismo social o con el comunismo político, relativo al credo con que determinada secta política pretende regir los destinos de la sociedad y del mundo.

Pero, señor Presidente, todos somos comunistas como lo es el señor Diputado Brena. Yo soy en mi espíritu profundamente cristiano; yo admito la liberación de los espíritus, pero lo que está en juego aquí, desnudo y descarnado, no es el problema espiritual, es el problema material, credo de una secta que está engendrando en el mundo el odio de clases, y que está poniendo en los cimientos de nuestra sociedad cristiana, tolerante y librepensadora, los gérmenes de la pasión más violenta, de la lucha más agria y de la muerte social. Y eso tiene que ser deslindado; en nosotros está perfectamente deslindado y no nos confunde; pero está profundamente confuso en el espíritu del señor Diputado Brena, al que lo vemos oscilar y lo vemos contradecirse con sus propios argumentos y caer enredado en el sofisma, en el hermoso sofisma, bellamente dicho, de sus palabras.

En cuanto, señor Presidente, a la afirmación del señor Diputado Tejera, sólo voy a decir una cosa. Pareciera que el señor Diputado Tejera nos ha hecho aquí un cuento de "Las mil y una noches". Le faltó decir sólo que aquí hay una organización en el país, equivalente a aquella de "Alí Babá y los cuarenta ladrones". Yo creo que algo así como una asociación nacional de ladrones con personería jurídica.

Estas cosas no vale la pena contestarlas.

Hemos oído opiniones, los otros días, de los señores Diputados Carbonell y Migal, Cardoso, Brena, y algunos

otros, que en este momento no recuerdo, que han estado girando alrededor del tema: un tremendo "pero" que sigue siempre a una "coma" que interrumpe la frase. "Sí; no tenemos pruebas materiales, pero estamos convencidos de que es así". "No, señor Diputado; no diga eso, señor Diputado comunista: nosotros no podemos decir que sí, que sean ustedes, pero tenemos la convicción." Personalmente, tenemos la convicción y aunque pensamos que son ustedes los responsables, no podemos decir que realmente lo son".

Esto me hace recordar, —perdóneme la Cámara, para matizar un poquito el debate— a un pequeño cuento anecdótico de nuestras cosas rurales.

Una vez cayó a la frontera un viajero brasileño; se acercó al fogón de una estancia y preguntó allí: "Dígame si por aquí hay un señor que se llama José de Almeida Pintos de Braganza y Olivera". Y un paisanito le contestó: "Aquí no está". "¡Cómo no!... Si lo veo en el fogón". "¡Ah! ¿Usted se refiere a Pepito?" Aquí pasa algo parecido: muchas palabras, muchas vueltas, muchas afirmaciones; pero Pepito está ahí sentado...: Pepito y Pepita!

(Hilaridad).

—...todo el mundo los nombra con nombres distintos y complican las cosas. Todo el mundo está convencido, tiene la convicción moral de la responsabilidad directa, inmediata del Partido Comunista en los sucesos; pero nadie nombra ni ve a Pepito, le dan cincuenta nombres distintos y andan dando vueltas alrededor de la cuestión. Desgraciadamente, esto es lo que menos se parece al valor cívico...!

Señor Presidente: un editorial del propio diario "El Día", uno de los agredidos por el "putch" revolucionario, a que se refería el señor Diputado Brena, terminaba su artículo diciendo: "Hay que ser más que tonto para no ver en esto la mano comunista".

Ha referido el señor Diputado Brena que estamos perfectamente garantizados porque tenemos un Jefe de Policía firme y porque tenemos un Ministro del Interior con convicción propia que ha demostrado afrontar las circunstancias. Yo lamento no participar de tanta confianza, porque si bien tenemos un Jefe de Policía firme y un Ministro del Interior que ha demostrado poner el pecho a los hechos, está por encima de ellos un Presidente de la República que los ha desautorizado y que ha hecho afirmaciones que han llegado a desconcertar a la opinión pública.

(¡Muy bien!)

—Esta es una hora grave, señor Presidente, para el Parlamento. No importa la averiguación policial de los hechos; esas son cosas secundarias. Poco interesa cuántos son los vidrios rotos y cuántos son los detrozos de orden material causados. Lo que importa es lo que hay detrás de todo eso, lo que tiene tanto perfil siniestro.

El propio señor Diputado Brena, dentro de esa evolución de sus ideas, acabó por citar una frase de un autor eminente y dijo, refiriéndose a la burguesía francesa, que ésta no creía en lo que estaba ocurriendo en Francia en las vísperas de la revolución, ni en el peligro que la amenazaba, hasta que vió rodar las primeras cabezas sobre el cadalso. Pero señores Diputados, ¿no es exactamente lo que nos está pasando a nosotros? ¿No somos nosotros los que vamos a necesitar llegar hasta la evidencia de la sangre, hasta la evidencia del drama, para entonces recién apercibirnos de lo que está ocurriendo?

¿No dijo el señor Diputado Carbonell el otro día, que es evidente que lo que pasó la otra noche no podía ser sino la consecuencia de actos políticos y sociales movidos por gente que obedece a directrices cerradas de corte totalitario? ¿No insinuaba con eso claramente de dónde venía el asunto?

Ahora yo quiero ver, qué es lo que hará esta Cámara. Nosotros no perseguimos ningún fin político de revuelta, ni enredamiento de las cosas. Nosotros creemos que esta es una hora difícil del Parlamento; que por encima de todas las facultades que tiene el Parlamento, no hay ninguna tan esencial a su derecho y a su tradición, como la de la investigación. Nosotros creemos que no hay ninguna oportunidad como esta para ejercerla. No son nuestros argumentos, sino los argumentos de los propios señores Diputados, que aparecen ahora como orientándose hacia el no nombramiento de la Comisión investigadora, los que están señalando la gravedad inusitada de los hechos y la gravedad y los peligros que se esconden detrás de esos hechos expresados en el primer plano de la acción sediciosa.

Yo quiero ver qué hace el Parlamento. Nosotros estamos tranquilos. Con Comisión investigadora o sin Comisión investigadora, nosotros hemos puesto un mojón que define nuestra posición y que señala nuestra responsabilidad; pero el Parlamento, —que lo componen todos los sectores de la opinión pública, que ha sido hondamente convulsionada por esos sucesos y está realmente alarmada por las consecuencias de los mismos y tiene sus ojos puestos en sus Representantes,— creo que daría una espléndida sensación de unión, si votara esta Comisión investigadora, que no se opone a la investigación que pueda hacer la Justicia o la Policía, de los hechos, para ver si es posible llegar al centro de la propia perturbación, definirla, individualizarla y ver que perfil social tiene y cual es su real peligrosidad.

Señor Presidente: yo creo que el señor Diputado Brena hoy nos ha hecho a los que sostenemos la tesis de la investigación, un gran servicio. Le estamos profundamente agradecidos a su tesis; no ha habido ningún defensor más claro y más contundente de la necesidad del nombramiento de esa Comisión, que el propio señor Diputado Brena. A sus propios argumentos, por tanto, en definitiva, me remito.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No es, en realidad, una alusión, sino una sucesión de alusiones; pero voy a aprovechar estos cinco minutos para tratar de contestar en forma sintética.

El señor Diputado Amorim Sánchez, a quien le agradezco algunas palabras generosas que pronunció al principio de su discurso, dice que la investigación policial se va a centrar en los hechos y que, en cambio la investigación parlamentaria se centraría en los móviles. Está equivocado. La investigación policial es sobre los hechos y sobre los móviles. Es una investigación total. Lo dice el Jefe de Policía en su comunicado: "Tendientes al total esclarecimiento de los hechos, indagando en sus orígenes y finalidades. Las causas las presume; pero espera poder concretarlas detenidamente a breve plazo".

De modo que hay que investigar los hechos, origen de los hechos, finalidad de los hechos y causa de los hechos. Es una investigación total.

En cuanto al segundo argumento, en cuanto a la crítica que se hace al segundo argumento, yo no digo que no deba nombrarse la Comisión investigadora porque hay Comisiones investigadoras omisas. Digo que no conviene en este momento nombrar una Comisión investigadora por la naturaleza de los hechos y porque las Comisiones actualmente existentes y las que puedan nombrarse, no están reajustadas en su funcionamiento de acuerdo con las lecturas que hice.

Les faltarían recursos, les faltaría policía, les faltarían funcionarios y para estos hechos no tendrían la eficacia necesaria. Pero si no hubiera organismos que investigaran estos hechos, entonces, a pesar de todo, habría votado el nombramiento de la Comisión investigadora.

Pero, ¿existen organismos o no existen?... Existen. Está, por una parte, la Policía, haciendo la investigación intensa, según palabras del Jefe de Policía; hay otro organismo permanente: la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales que puede intervenir y está el Juzgado de Defensa Nacional. Hay, en consecuencia, organismos que tratan de salvaguardar y que, seguramente salvaguardarán, la integridad de nuestras libertades públicas.

En cuanto a nuestro comunismo y a nuestra tendencia comunizante, ya hice la explicación pertinente. Tenemos una posición doctrinaria que no hemos inventado nosotros y que no manejamos como una mercadería de ocasión.

Nuestros principios en materia social, van también, lo mismo que va el comunismo y los socialistas, a una transformación total de las condiciones económicas y sociales del mundo. Tendremos discrepancias con ellos; pero aspiramos a una transformación profunda. Hay dos mil documentos, desde el siglo segundo de la historia hasta nuestros días. Yo he tenido alguna vez oportunidad de recordar en esta Cámara, las grandes encíclicas de León XIII y de Pío XI que indican la necesidad de la redistribución de los bienes económicos del mundo. De modo que si estamos con esta concepción, anterior al comunismo, y si coincidimos en ella, la culpa no es nuestra.

En cuanto a la actuación policial, el señor Diputado Amorim Sánchez plantea un problema de confianza con respecto al Instituto Policial; él no le tiene confianza; yo le tengo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Le tengo.

SEÑOR BRENA. — Creía que no le tenía confianza.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No le tengo confianza a quien está más arriba.

SEÑOR BRENA. — Si le tiene el señor Diputado confianza, y el Instituto Policial trata de hacer una investigación total y promete dar un informe a breve plazo, no veo qué necesidad tenemos de comprometer de nuevo el prestigio de una investigación parlamentaria, que a lo mejor no nos puede dar el informe correspondiente y que va a interferir con otros organismos que ya tratan de ave-

riguar profundamente el origen y finalidad de los hechos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado Amorím Sánchez pretendió ponerme a mí casi en la misma situación en que él se encuentra. Pero olvida establecer una diferencia capital: yo creo que el país actualmente está organizado en una forma auténticamente democrática; el señor Diputado Amorím Sánchez cree lo contrario. Yo creo en todas las instituciones del país y en el cumplimiento de su misión y en su perfecto funcionamiento; el señor Diputado Amorím Sánchez no está de acuerdo con ello.

De manera que no estamos en situación ni parecida.

Es lo que quería dejar establecido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Siempre se ha dicho que la vida parlamentaria nos depara grandes sorpresas. En el día de hoy he tenido una, y una bien grande, por cierto.

El lunes asistimos a un debate, donde casi todos los sectores que componen esta Cámara, se pronunciaron condenando los hechos, acaecidos el 2 de mayo y considerándolos como muy graves. Más tarde, una Comisión preinvestigadora, constituída por Representantes de tres sectores distintos, se expide, rara casualidad, aconsejando por unanimidad el nombramiento de la Comisión investigadora. Y hoy, al venir a esta Sala, creíamos que veníamos a cumplir con el acto formal, para hacer efectivo el nombramiento de esa Comisión. Pero he aquí, la sorpresa: la mayoría de los sectores se expresan en contra del nombramiento de esa Comisión investigadora. Pero la sorpresa es mayor, señor Presidente: no quieren que se investigue, pero dedican al fundamentar su negativa, muchos párrafos para hacer resaltar que la denuncia tiene una extraordinaria entidad y que reviste de toda seriedad, lo que los llevaría a aceptar el nombramiento de esa Comisión investigadora, pero por razones de oportunidad, votarán por la negativa.

Así se ha expresado el señor Diputado Lorenzi y así se ha expresado, —si no en forma concreta, lo ha dejado entrever a través de su disertación— el señor Diputado Brena. No es oportuno el nombramiento de esa Comisión investigadora. afirman y para fundamentar esta posición nos dan una serie de razones. El señor Diputado Lorenzi dió siete razones, y el señor Diputado Brena nos da dos.

Yo, señor Presidente, podría hacer ahora un discurso sobre los peligros del comunismo, sobre las tácticas que él usa, y demostrar una vez más y llamando una vez más a la realidad a todos los sectores políticos. Pero esto es muy fácil: todos aquellos que quieran enterarse de lo que es el comunismo, no tienen nada más que recurrir a los estatutos del propio Partido Comunista. Allí está establecido lo que es y lo que persigue el comunismo y las tácticas que emplea para conseguir sus fines. Por lo tanto, no hay que abundar en consideraciones de esa índole.

He, sí, señor Presidente, de referirme uno a uno a los siete argumentos del señor Diputado Lorenzi y a los dos hechos por el señor Diputado Brena, para demostrar la sinrazón que les asiste.

El señor Diputado Lorenzi comienza por decir: no es oportuna la designación de una Comisión investigadora, porque los hechos se han producido en la calle.

He estado pensando en lo que ha querido decir el señor Diputado Lorenzi al hacer esa afirmación.

Estimo que el Parlamento, al cual la Constitución de la República le otorga una facultad de investigar amplia y no retaceada, puede investigar tanto los hechos ocurridos en la calle, como los ocurridos en las entidades privadas, y en los organismos públicos. Puede investigar todos los hechos, ya sean de índole policial, judicial, administrativa, social, económica, financiera, etc.

Es decir que no existen límites de ninguna especie a esa investigación parlamentaria. Hechos de la calle pueden investigarse por el Parlamento. Hay antecedentes. Allá por el año 1940, señor Presidente, se nombró una Comisión de Actividades Antinacionales, para investigar hechos que eran de la calle.

No comprendo, entonces, cómo se puede hacer aparecer como valedero ese argumento. Lo que nos interesa a los que propusimos la investigación, más que los hechos policiales en sí mismos, es conocer cuál fué el móvil determinante, cuál fué la finalidad perseguida con esos hechos vandálicos, que todos hemos condenado, pero que hoy, una gran parte pretende silenciar.

El segundo argumento hecho por el señor Diputado Lorenzi era el de la interferencia. A él también se refirió...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Le voy a decir que yo no sólo manifesté que eran hechos que se habían producido en la calle, sino que agregué: cayendo en la esfera de acción de la policía y de la justicia. Cosa distinta.

Sé bien que una Comisión parlamentaria puede investigar lo que está dentro de la Administración y lo que está fuera de la Administración; pero para mí, estos hechos son simples hechos delictuosos y, en ese instante, el doctor Cardoso manifestó una cosa que yo no recordaba al hacer el argumento, y es que hay un Juzgado de Defensa Nacional. Además de mi argumento, puede agregarse ése: que es un hecho producido en la calle, que es un hecho que cae dentro de la esfera de acción policial, que es un hecho que está en manos de la justicia, y que hay un Juzgado especialísimo y una Comisión investigadora de Actividades Antinacionales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado, para una brevísima aclaración?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARDOSO. — Existe un Juzgado de Defensa Nacional a cuyo frente está de magistrado el doctor De Gregorio, que ha demostrado condiciones intelectuales y morales más que sobradas para desempeñarse eficazmente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Yo le agradezco al señor Diputado Lorenzi el agregado que hace.

En realidad, en el apuro, y queriendo hacer esta disertación lo más breve posible, había omitido, al considerar la argumentación del señor Diputado Lorenzi, la afirmación hecha por él, de que los hechos eran puramente de carácter policial.

Evidentemente, señor Presidente, está en un error profundo el señor Diputado Lorenzi. Estos actos no son actos policiales, como también lo decía el señor Diputado Tejera, sino que son actos políticos. Lo ha dicho el señor Ministro del Interior y lo puntualizamos los Diputados denunciantes, en base de una serie de razones que se exponen en los fundamentos de la moción.

Los creo profundamente políticos. No sólo los hemos creído nosotros, sino que los otros días, cuando se discutieron estos sucesos, casi todos los sectores creyeron que eran actos políticos. Y siendo actos políticos, evidentemente escapan de la acción puramente policial.

Más aún: los consideramos una maniobra revolucionaria —de la que nos hablaba el señor Diputado Brena,— no para derribar un gobierno y encumbrar otro, sino para cambiar los pilares fundamentales en que descansa nuestra democracia. Porque esa sería la finalidad concreta de esa intentona revolucionaria a que se refería el señor Diputado Brena.

Por lo tanto, son actos que escapan directamente a la actividad policial. En su interrupción, el señor Diputado Lorenzi, insiste en la existencia de la Comisón Investigadora de Actividades Antinacionales.

Yo lo había considerado como otro argumento y me referiré a él concretamente más adelante, para demostrar lo que ya he dicho en el seno de esta Cámara en otras oportunidades. Lo voy a tratar con toda detención, y también me referiré a la cita que de ese Juzgado de Defensa se hizo por el señor Diputado Cardoso.

Estaba en el segundo argumento: la interferencia; que el Poder Ejecutivo está investigando, y que si entraba la Cámara a investigar, habiendo dos investigaciones sobre un mismo fin concreto, podrían molestarse, interferirse una con la otra y perjudicarse la marcha de ambas, no llegándose así a nada concreto y favoreciéndose a los delincuentes.

Cuando el señor Diputado Lorenzi hacía esta manifestación, el señor Diputado Viña le contestó con hechos concretos. Se refirió a la Aduana, señor Presidente, donde no había dos investigaciones, sino tres: una investigación administrativa decretada por el Poder Ejecutivo, una investigación judicial hecha por la Justicia y una investigación parlamentaria ordenada por la Cámara de Representantes. Había tres investigaciones, las tres siguieron por sendas distintas, y las tres llegaron a hechos concretos, ayudándose mutuamente en el esclarecimiento de la verdad. En este caso, hubo una colaboración perfecta.

¿Por qué, señor Presidente, hemos de suponer de que en esta otra circunstancia no pudiera haber una colaboración de los Poderes, si es verdad que ellos sienten como una realidad la necesidad de defender la soberanía, de defender la nacionalidad y de defender la base de nuestro régimen democrático?

Evidentemente, no podrían interferir en ningún instante ni el Parlamento ni el Poder Ejecutivo.

Pero hay algo más, señor Presidente: es en el Parlamento donde radica la máxima expresión de la soberanía; y por ende es a él a quien le toca tomar fundamentalmente la defensa de la misma. Es el Parlamento quien tiene que conocer todo lo que va contra el régimen que nos rige, el republicano democrático. Es a la representación genuina de la democracia, a quien corresponde tomar todas las medidas necesarias para impedir que se trate de socavar ese régimen por cualquiera de los medios que sea.

Es por eso que tiene que intervenir el Poder Legislativo, porque es el único que está capacitado, de acuerdo con la Constitución de la República, para dictar las normas que impidan la realización y la repetición de hechos como los sucedidos hace pocos días.

El Poder Ejecutivo podrá investigar, pero no podrá dar las normas legales para reprimirlos; y si el Poder Legislativo los investiga por intermedio de una Comisión emanada de su seno, tendrá así todos los elementos necesarios para poder dar a la nación, las normas que afirmando el régimen republicano democrático, impidan la repetición de esos hechos. He aquí otra de las finalidades que perseguíamos con nuestra moción de nombramiento de una Comisión investigadora.

Dijo el señor Diputado Lorenzi, en tercer término, y fué apoyado en forma por el señor Diputado Brena, que las Comisiones parlamentarias no tienen medios para actuar. Más bien se refería el señor Diputado Lorenzi a que carecen de las facultades legales para poder investigar, pues no podrían llamar a los particulares para que presten declaración. Admito que esta tesis la pueden sentar los delincuentes, pero nunca que ella ni siquiera se insinúe en el Parlamento.

La Constitución de la República le da expresamente la facultad de investigar, con una amplitud extraordinaria y por ello, le tiene que dar implícitamente todos los medios necesarios para llegar al total esclarecimiento de la verdad.

Puede ser, que algún abogado defensor de los delincuentes afirmase que no hay un texto legal, que obligue a un particular a prestar declaración ante una Comisión Parlamentaria. Pero, ese profesional, se olvidaría del precepto constitucional que habilita a la Cámara para investigar, y para llegar a ese fin tiene que tener todos los medios necesarios. Aquí, sí, estamos en un caso de las facultades implícitas que nadie puede desconocer.

Además, señor Presidente, yo me podría referir a casos en que la Cámara ha realizado investigaciones y le ha sido necesario llamar a declarar a particulares. Sin ir más lejos a la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales le ha ocurrido eso. Interrogó no a funcionarios públicos sino a simples particulares. Y si no quiso traerlos directamente para que prestaran la declaración, encontró siempre la buena voluntad de los magistrados y de la policía para conseguir que vinieran esas personas a declarar. ¿Por qué en este caso, señor Presidente, no van a tener esa buena voluntad? ¿Es que cree el Parlamento que ante un pedido de la Comisión investigadora algún Juez se negaría a ordenar a que se traiga a un testigo al seno de la misma para que prestara declaración? ¿Cree acaso que la policía se negaría a prestar su concurso para que se investigara un hecho de esta naturaleza? Plantear las preguntas es contestarlas. Señores! Evidentemente ningún Juez que cumpla lealmente con su deber podría negar en ningún caso su cooperación a la Comisión investigadora designada por el Parlamento. Y esto es dejando de lado las facultades que le da la propia Constitución de la República.

(Interrupciones).

—Por lo que vamos viendo, todos los argumentos hechos hasta este momento, no resisten al más somero análisis. Pero si estos argumentos no lo resisten, menos lo resisten los otros. Dice el señor Diputado Lorenzi —y el señor Diputado Brena, también lo acepta— que mejor posición para realizar la investigación, mejores medios los tiene el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: si el Parlamento quiere investigar, si una comisión de hombres libres quiere saber la verdad sobre algo que ataca las bases mismas de la nacionalidad, nadie podrá tener mejores medios para llegar al esclarecimiento de los sucesos. Esos mismos medios que tiene el Poder Ejecutivo, estarán a disposición del Parlamento...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Ya ve qué pocos medios tiene el Parlamento cuando para citar un solo testigo tiene que pedirlo a la justicia.

Yo no creo que en este caso, cuando hay que buscar precisamente los focos de esa delincuencia —que no son, tal vez esos pobres muchachitos que se agarraron allí; que es gente avezada,— no se van a poner en la boca del lobo, ni se va a presentar a declarar, ni la Comisión investigadora los va a encontrar tan fácilmente para citarlos. Me parece que hay que tener un poco de practicismo en estas cosas y ponerse en el punto real y verdadero y pensar qué es lo que va a suceder.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo hacía notar —y fundamentalmente me refería al señor Diputado Brena, cuando hablaba de que la Cámara no tiene los recursos necesarios para hacer la investigación— que la Cámara puede en cualquier momento tener los recursos por propia voluntad, sin necesidad de venia de nadie, para tener la policía o los funcionarios necesarios para realizar esa investigación. Bastaría que este Cuerpo, por una simple resolución del mismo, resolviera aumentar la partida de gastos de Sala, para tener los recursos necesarios a fin de hacer frente a todas las erogaciones que demandara la investigación.

Pero, señor Presidente, el señor Diputado Lorenzi nos decía que no era oportuna la investigación parlamentaria y que había que dejar que el Poder Ejecutivo investigara y que si éste fuera omiso en el cumplimiento de su obligación, si no llegara a resultados concretos, si los informes que presentara no nos satisfacieran, ése sería el momento de nombrar una Comisión Investigadora. Craso error. Ese, sí, que no sería el momento oportuno.

La oportunidad es la conveniencia de tiempo y de lugar y el tiempo nos está indicando que el momento oportuno es éste, a pocos días de los sucesos, tal vez un poco tarde, pero creo que aun estamos a tiempo. Pero nunca será oportuno dentro de un mes o dos, cuando de los hechos ya sólo quede el recuerdo y se hayan tomado todas las medidas necesarias para tratar de desfigurarlos o desvirtuarlos.

Eso sí que es atentar contra el derecho de saber la verdad, contra el derecho de saber qué es lo que pasó, qué se buscaba y qué finalidad concreta tenían.

Señor Presidente: si hay que investigar, es ahora y no dentro de quince días, dentro de un mes o de dos.

La Cámara tiene facultades propias: se las da la Constitución y a ellas tenemos que atenernos, y éste es el momento oportuno, nunca más oportuno que ahora, a pocas horas de los sucesos.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Debo recordarle al señor Diputado Ferrer Serra, que como Presidente de la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación, de la cual el señor Diputado fué uno de sus componentes, nos encontramos con dificultades análogas, a las que se invocan ahora, —y si él no lo recuerda, yo se las haré presente,— para evidenciar la realidad de las afirmaciones que hace el Diputado doctor Lorenzi.

Tuvimos la suerte de que asistieran todas las personas que fueron citadas. Pero hubo un señor, que confesó haber sido autor de una carta, confesión que no satisfizo a la Comisión, porque según manifestaciones del señor Diputado Viña, esa carta había sido escrita por un familiar del declarante, al cual la Comisión citó y él no vino. Lo volvimos a citar varias veces. Nunca concurrió.

Con ese motivo, señor Presidente, y señor Diputado, discutimos por la centésima vez, en oportunidades análogas, el alcance de las facultades de Comisiones, y eso que dice el señor Diputado Ferrer Serra, con un énfasis de oportunidad, según él, de que la Constitución de la República le da a los miembros de este Parlamento facultades omnímodas para averiguar e investigar todo lo que sea necesario, no deja de ser verdad, pero tampoco es menos verdad que esa misma Constitución le da facultades al señor Diputado Ferrer Serra para que de una vez presente a la Cámara un proyecto, en el cual se establezca el cometido y hasta dónde llegan las atribuciones de las Comisiones Investigadores. Y se le dijo al señor Diputado Ferrer Serra, que en su calidad de miembro del Parlamento y de jurista, estaba en la obligación de hacerlo para que las Comisiones Investigadoras no se vieran obstaculizadas en el desarrollo de sus funciones, por la inexistencia de una legislación que las amparara enteramente.

El señor Diputado Ferrer Serra no se ha movido en ese sentido, ni ningún otro de los miembros del Parlamento que yo sepa, y entonces es inútil que continuemos en este estado de ánimo y de cosas. Siempre, las personas que citen las Comisiones Investigadoras, asistirán o no al seno de ellas. Y las Comisiones Investigadoras serán o no

burladas en sus deseos de hacer luz hasta el fondo de los asuntos que se han sometido a su consideración.

Nada más y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

Yo entiendo, señor Presidente, que no es necesario legislar al efecto. La Constitución de la República al darle al Parlamento la facultad de investigar, le da implícitamente los medios para que lleve a cabo la investigación, y entre ellos está, indudablemente, la facultad de llamar a su seno aun a los particulares, los que están obligados a concurrir; y si no lo hacen, cometen el delito de desacato.

Además, el caso concreto que señalaba el señor Diputado Gamba, no es tan así. Cuando se citó a esa persona, no estaba en la ciudad de Montevideo, sino en la República Argentina. Y luego, cuando se le citó por segunda vez, se le citó por intermedio de una Sub Comisión, en la cual yo no estaba presente, si no, hubiera indicado que esa persona estaba delinquiendo al no concurrir al llamado de una Comisión Investigadora que tiene la potestad de llamar a su seno a cualquier persona, para que preste las declaraciones que juzgue necesarias.

El señor Diputado Lorenzi, para demostrar la inoportunidad del nombramiento de esta Comisión Investigadora, decía que había otro medio más efectivo, lo estimaba él, que era la interpelación.

Señor Presidente: la interpelación, fundamentalmente, es un medio de información que tiene la Cámara para conocer los hechos, a través de otro Poder del Estado a través del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo vendrá y dará los informes que estime pertinentes. Pero lo que nosotros estimamos que corresponde es que este Cuerpo, donde están representados todos los sectores políticos, investigue por sí mismo los hechos, para tener así la expresión fiel de la realidad, cosa que por intermedio de la versión del Poder Ejecutivo es posible que no ocurra, ya que sólo tendremos la versión a través de la interpretación de que de los sucesos haga un solo hombre o a lo más un solo partido político.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Hay otro hecho, señor Diputado, y es que la Comisión Argentina de Actividades Antinacionales se encontró con la misma dificultad, y se hizo una ley especial para que la misma pudiera citar a los ciudadanos como testigos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las soluciones que se puedan dar en los distintos países deben de estar de acuerdo al texto constitucional de los mismos. Nosotros tenemos un texto constitucional claro y terminante. En este momento no recuerdo el texto argentino. Pero de acuerdo con nuestra disposición constitucional sostengo que las Comisiones parlamentarias de investigación están habilitadas para llamar a su seno a cualquier persona que ellas estimen necesario, a objeto de que le den las informaciones pertinentes.

El señor Diputado Lorenzi aceptó. Y lo mismo hizo el señor Diputado Brena, la opinión vertida en una interrupción por el señor Diputado Cardoso. Sostienen los tres señores legisladores que además, del Poder Ejecutivo, ya interviene otro organismo: la Comisión de Actividades Antinacionales.

Yo me he referido ya en el seno de este Parlamento a esta Comisión de Actividades Antinacionales y creo que he demostrado en forma terminante que ella actúa al margen de la Constitución de la República.

(Interrupciones).

—No he de reeditar aquí el discurso que pronuncié el 2 de noviembre de 1943 en esta Cámara, pero he de dar sí, señor Presidente, los argumentos sustanciales que me llevaron al convencimiento pleno de que esta Comisión actúa al margen de la Constitución.

En efecto, no debemos olvidar que dicha Comisión tuvo en su iniciación un origen puro y exclusivamente parlamentario; que actuaba en virtud de facultades que le dió el Poder Legislativo. Luego de los hechos bochornosos del 21 de febrero, cuando el Poder Legislativo, señores, fué disuelto por la voluntad omnímoda de un hombre, la Suprema Corte de Justicia, el 10 de marzo de 1942, excitada por el señor Juez de Defensa Nacional, dictó una acordada por lo que solicitaba a los integrantes de aquella Comisión Parlamentaria, que siguieran sus actuaciones, y le pidió al Poder Ejecutivo que pusiera a la disposición de los mismos todos los elementos que el Poder Legislativo había recogido. La pronta Suprema Corte de Justicia empieza por reconocer que está frente a una Comisión parlamentaria.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Sea cual fuera el criterio del señor Diputado sobre la constitucionalidad con que obra esa Comisión, estará con nosotros en que esa Comisión existe, y obra con muy buen sentido, y que siempre ha obrado con toda cordura, y en beneficio de los intereses democráticos del país.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es capciosa la afirmación que formula el señor Diputado. En efecto: si sostengo que obra al margen de la Constitución, para mí, legislador, es inexistente.

Además, señor Presidente, no creo, como el señor Diputado, —y lo hemos dicho, en la Cámara, en la prensa, en la calle— que esa Comisión actúe en la forma que debía actuar. Para afirmar esto nos hemos basado en hechos. Ya hemos hecho la demostración, pero si es necesario la haremos nuevamente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo quería decir que esa Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, de la que formamos parte dos legisladores, el doctor Cardoso y yo, fué considerada por un cuerpo de juristas de los más distinguidos del país, y especialistas en distintas materias, como una Comisión perfectamente ajustada a nuestro derecho y a nuestra Constitución.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿El señor Diputado Brena sostuvo siempre esa opinión? Porque a mí me manifestó particularmente que creía que yo tenía gran parte de razón cuando pronuncié esas palabras.

SEÑOR BRENA. — Yo no le puedo decir que tiene gran parte de razón, porque estaría desmintiendo a la propia Comisión de que formo parte, y en la redacción de cuyo estatuto intervine. Lo que yo le puedo decir es que el punto que usted planteaba puede discutirse dentro de la Constitución. Eso es otra cosa.

La Actual Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales se constituyó dentro del período del golpe de Estado, y posteriormente adquirió las características de una Comisión judicial. Se nombró una Comisión de juristas que le dió el Estatuto, y en esa Comisión de juristas estaban las siguientes personas, que ahora recuerdo: el doctor Emilio Frugoni, el doctor Domínguez Cámpora Catedrático de Derecho Internacional; el doctor Carbajal Victorica, que no era entonces Ministro; el doctor Dardo Regules; el doctor Bayley Muñoz, civilista distinguido; el doctor Jiménez de Aréchaga, profesor de Derecho Constitucional; el doctor Giribaldi Oddo, Catedrático de Derecho Penal; el doctor Fructuoso Pittaluga, y otros juristas más. Al llegar al punto de conferirle facultades a la Comisión, todos estuvieron de acuerdo en que en la Constitución no había nada que se opusiera a este nombramiento, porque las disposiciones que en cierta oportunidad se señalaron en el Senado, tienen una relación indirecta. El argumento que hacía especialmente el doctor Echegoyen, era que la Constitución había previsto los órganos de investigación. Pero la Constitución no impide que se puedan crear otros, y todos estos juristas entendieron que era una Comisión ajustada a derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se prorrogue el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga el tiempo de que dispone al señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: 51 en 54. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Diputado? Todavía me quedaba un minuto de la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Por otra parte, señor Presidente, lo relativo a las facultades de las Comisiones investigadoras a que se refiere el doctor Ferrer Serra, —facultad de hacer venir a su seno a personas particulares, por medio de la fuerza pública, y con intervención judicial— no es tan sencillo como él afirma. En eso tenían razón los señores Diputados Lorenzi y Gamba.

En la Comisión investigadora del mercado negro de la nafta, que yo presido, citamos a una persona, un naftero de los alrededores. No vino; se le volvió a citar; no vino; se le citó por tercera vez bajo amenaza de que se le iba a traer por la fuerza pública, y tampoco vino. Entonces los miembros de la Comisión consultamos al Juez de Instrucción de Turno, y éste nos dijo: El asunto es muy difícil. No está claro que esto se puede considerar un desacato".

"Yo tendría que intervenir, pero el asunto es muy difícil. Yo creo que lo que ustedes podrían hacer es enviar

una nota a la Suprema Corte de Justicia para que resuelva el asunto; pero a pesar de que yo quisiera, de alma intervenir, no me considero con facultades". De manera que ya ven los señores Diputados que si un Juez de Instrucción plantea al problema en estos términos, no ha de ser tan sencillo. Se trataba de un jurista que tiene extraordinaria competencia.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Brena, respaldándose en una serie de juristas, dice que la Comisión tiene base constitucional. Padece el más profundo de los errores. Citémos la fecha del decreto-ley que fué elaborado con el informe de esos juristas. Es del 20 de agosto de 1942, es decir, en pleno golpe de Estado. (Juristas en un golpe de Estado). Pero no importa eso. No regía la Constitución de la República en ese momento. La Constitución de la República había sido abolida por un golpe de Estado, y, por lo tanto, tenemos que considerar el momento en que vuelve a regir la Constitución, que fué el 15 de febrero de 1943. En ese momento debemos estimar si las facultades que se dan a esa Comisión por el referido decreto está de acuerdo con los textos constitucionales. Es ahí que se produce la inconstitucionalidad. La Constitución de la República exige para que un ciudadano pueda actuar como juez tiene que haber sido designado de acuerdo a la forma que en ella se establece y tiene que tener una serie de calidaes como la idoneidad, la imparcialidad, la estabilidad, la responsabilidad judicial, que en este caso no tienen los integrantes de la Comisión de Actividades Antinacionales.

SEÑOR BRENA. — Es un cargo grave a la Comisión de la que formo parte.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya lo he hecho en el Parlamento y estoy esperando que el señor Diputado Brena y el señor Diputado Cardoso que ilegalmente e inconstitucionalmente ocupan esos puestos, los levanten. Lo he esperado hasta ahora. La Cámara había resuelto celebrar una sesión extraordinaria para tratar este asunto, y sin embargo, ellos, que sabían la situación que había planteado, en ningún instante creyeron conveniente levantar esos cargos.

SEÑOR CARDOSO. — No lo ha planteado así, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo he planteado así, y aquí tengo la versión taquigráfica. Si quiere, la puedo leer. (Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Continúa con el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Constitución de la República establece una serie de condiciones para que las personas puedan ser jueces. Y la Constitución de la República y el Código de Instrucción Criminal —los abogados que nos sentamos en esta Cámara sabemos la serie de notas que hay en el artículo pertinente— estableciendo preceptivamente que los sumarios sólo los pueden hacer los jueces. Sin embargo, esta Comisión, que actúa al margen de la Constitución, hace sumarios. Todos estos hechos van demostrando, señor Presidente, que esa Comisión está violando o está actuando al margen de la Constitución.

Pero hay algo más serio. ¿De quién depende esa Comisión? Los Poderes del Estado son tres: el Judicial, el Ejecutivo y el Legislativo, y la Constitución admite la existencia de otros organismos a los cuales se les da el carácter de cuasi poderes.

Pero ninguno de ellos depende la Comisión de Actividades Antinacionales. No depende de la Suprema Corte de Justicia —que con toda seguridad es lo que nos va a decir el doctor Brena— porque ésta no tiene la facultad correctiva, ni la facultad consultiva, ni la superintendencia, que tiene sobre todos los otros organismos que actúan bajo su órbita. Tampoco podría depender del Poder Judicial, porque si no, los legisladores que se sientan en esta Cámara y en la otra que la integran, no podrían estar dependiendo de otro Poder del Estado, porque la Constitución de la República se lo prohibe preceptivamente.

Con esto estoy demostrando —y creo que lo he demostrado hasta la abundancia— que esa Comisión actúa al margen de la Constitución. Por lo tanto, no podemos descansar en lo que pueda hacer esa Comisión. Si alguien tiene facultades para designar una Comisión, es el Parlamento. Y eso era lo que pretendíamos en aquella oportunidad. Que esa Comisión, que era de origen parlamentario, volviera al Parlamento; que el Parlamento que es el que tiene la facultad siguiera investigando. Pues todos tenemos derecho a conocer qué era lo que se preparaba, qué era lo que se hacía contra la Patria, ya que todos estábamos dispuestos a tomar las medidas necesarias en cualquier terreno.

Señor Presidente: por lo tanto, siendo inconstitucional el funcionamiento de la Comisión de Actividades Antinacionales, no corresponde recurrir a la misma para que ésta siga una investigación sobre los sucesos acaecidos hace pocos días. Corresponde que si hay que investigar por un órgano, sea el Parlamento el que lo haga, por una Comisión que el mismo designe.

El señor Diputado Lorenzi proponía, en nombre de su sector político, si no lo he entendido mal, que se solicitara un amplio pedido de informes al Poder Ejecutivo El amplio pedido de informes lo acaba de hacer el Senado de la República. No tenemos por qué repetirlo. Nosotros lo que tenemos que hacer, es conocer los hechos en sus entrañas mismas; ver los peligros que pueda haber para la Nación y tomar todas las medidas legislativas que impidan la repetición de esos hechos, que son sólo el anuncio de una nueva era que va a ser muy desgraciada para la República.

Ahora he de referirme a los argumentos hechos por el señor Diputado Tejera. Yo no sé si habló en serio o en broma, ya que manifestó que no podía apoyar el nombramiento de esa Comisión, porque no se dejaría tranquilos a los ciudadanos con la creación de un nuevo tribunal inquisitorial.

Señor Presidente: ¿podemos dejar que tranquilamente se caven las bases de nuestra nacionalidad, que veamos cómo se tira abajo todo lo que nosotros consideramos más querido en nuestra Patria, y permanecer de brazos cruzados? Yo no dudo un instante. Si tenemos que atacar, si tenemos que molestar, no una, sino mil veces, a aquellos que van a atentar contra lo que quiere todo ciudadano uruguayo, lo hemos de hacer. No tenemos incomodarlos, porque más incomodan ellos a la República, que es la que más sufre.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Si yo creyera que se están socavando las bases de la nacionalidad, puede tener la seguridad el señor Diputado de que aconsejaría la investigación. Pero yo dije que no creía nada de eso, que no creo que los disturbios, los robos y las roturas de vidrios, tengan un sentido, un carácter o una orientación política.

Por eso me opongo a lo que el señor Diputado quiere.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Viña me hace recordar un argumento que se me pasó por alto en el momento oportuno.

Decían que lo mejor era dejar que el Poder Ejecutivo investigue. Y yo les digo: ¿cómo podemos dejar que el Poder Ejecutivo investigue, cuando el Jefe de Policía dice que es un movimiento coordinado y ha habido un concierto previo; cuando el Ministro del Interior acusa concretamente a un partido, y luego sale el Presidente de la República —que es la cabeza funcional de la cual dependen el Ministro del Interior y el Jefe de Policía, quienes están en sus puestos por la voluntad del Presidente de la República— diciendo que no cree todo eso; que cree que es un acto de la quinta columna?

Cuando hemos visto esto, señor Presidente, ¿podemos tener confianza y podemos esperar que el Poder Ejecutivo llegue a soluciones concretas en este caso? ¡Es evidente que no! La permanencia del señor Ministro del Interior, en su cargo, depende, en este caso concreto, pura y exclusivamente, de la voluntad del Presidente de la República, ya que no tiene ningún sector político que lo respalde directamente. Lo mismo sucede con el Jefe de Policía, ya que es uno de los cargos de confianza del Presidento. No podemos, pues, tener confianza en una investigación que puede estar dirigida por un hombre que a las veinticuatro horas de acaecidos los sucesos, les da un sentido completamente distinto al que toda la opinión pública con sobradas razones, le adjudica.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lorenzi.

SEÑO LORENZI. — Sería una ventaja para la investigación, pues si el señor Jefe de Policía basa la culpa de los actos en un extremismo y el señor Presidente de la República los basa en otro, la investigación ha de abarcar los dos extremismos, y entonces sabremos mejor las cosas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: no hay duda de que el sector batllista ha cambiado de opinión.

Yo estaba esperando que terminara el compañero Ferrer Serra para pedir la opinión del miembro informante, doctor Cutinella; pero se me ocurría que el sector batllista ha virado un poco en el asunto y que esa argumentación podría estar en la explicación que nos diera el señor Diputado Ferrer Serra, es decir, que el batllismo no quiere chocar con el Presidente de la República, ni quiere intervenir en esa situación que se le ha creado. Posición política que explicaría el cambio de ese sector que ha sido, precisamente, el que más ha sufrido las consecuencias de los acontecimientos a que nos venimos refiriendo.

También es posible, señor Presidente, que el batllismo no quiere investigar porque crea que eso sea entrar un poco en la clase trabajadora, ya que dentro de ese sector hay dos opiniones: la opinión de los que creen que la bandera debió haber sido puesta en el edificio de "El Día", y la opinión de los que creen lo contrario.

De manera que por el deseo de mantener la integridad de ese sector político, que se ha colocado en una situación un tanto contradictoria, se explicaría lo que ahora se está viendo claro a través de la discusión de este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

He demostrado, creo, que los argumentos esgrimidos por los señores Diputados Lorenzi y Brena no son aplicables al caso. Los he analizado uno a uno y he probado que, o son erróneos o hay antecedentes parlamentarios concretos que dicen lo contrario de lo que ellos sostienen.

Podría en estos instantes leer la relación de los hechos ocurridos el 2 de mayo en Montevideo, en San José, en Colonia y en Mercedes; podría señalar las características de esos hechos; podría demostrar el concierto previo que ha tenido que existir entre los ejecutantes de los mismos, y podría demostrar, el porqué afirmamos que estos hechos han sido ejecutados por afiliados al Partido Comunista. Pero para no hacer más larga esta disertación, me remito concretamente a lo que hemos dicho en el fundamento de la moción sobre el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Quiero concluir, haciendo un llamado, que sé que será infructuoso, pero que debo de formularlo, porque estimo que tengo la obligación de hacerlo.

En estos momentos, el comunismo ha hecho su primera demostración de fuerzas, demostración de fuerzas parcial. No movieron, señor Presidente, a todas sus fuerzas, sino a una ínfima parte de ellas y, con eso, hicieron todo lo que ha conmovido a la opinión sana del país.

¿Qué nos espera, señor Presidente, cuando en lugar de mover una parte de sus células muevan la totalidad de ellas? ¿Qué nos espera, señores, si hoy, al mes el resultado de las primeras escaramuzas no tomamos medidas?

Señores: no podemos dejar a este tan querido pueblo de Artigas, desamparado frente a la amenaza concreta del comunismo. No lo debemos, ni podemos hacer. Por lo tanto yo exhorto, a la Cámara, para que defienda nuestra democracia y para que todos actuemos de acuerdo con el mandato que nos dió nuestro pueblo: de defender el régimen democrático republicano, que es nuestro orgullo.

Nada más.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Podría parecer abusivo que haga uso de la palabra en este instante, después que lo ha hecho un compañero de bancada; pero nosotros no tenemos ninguna resolución corporativa y aunque voy a votar como el señor Diputado Tejera, negativamente, la proposición de nombramiento de esa Comisión, quiero puntualizar en la forma más breve que me sea posible, las razones que tengo para ello.

No me atrevo a acusar a nadie de haber organizado los sucesos del 2 de mayo. Tampoco me siento en condiciones de absolver a nadie de culpa en los mismos. Creo que ocurrieron hechos graves que deben ser investigados, pero ¿quién debe investigarlos? ¿Una comisión de la Cámara? No creo que pueda hacerlo una comisión de la Cámara porque considero que no tendría las facultades necesarias para llegar a una investigación útil, ni es misión de la Cámara realizar esas investigaciones.

No discuto la conveniencia de las Comisiones Investigadoras, pero éstas ¿qué investigan? Cuando se denuncia que en una rama de la Administración Pública existen hechos irregulares y van a actuar con funcionarios que están en la obligación de someterse a esa investigación; pero en el caso actual, ¿se trata acaso, en la proposición formulada, de investigar sucesos ocurridos dentro de una rama de la Administración Pública? No. Se trata de hechos ocurridos en la calle; de hechos que considero graves y los considero graves porque configuran delitos perfectamente calificados por el Código Penal. Creo que lo ocurrido esa noche fué una "asonada", tal como la define el Código Penal.

Hubo además "atentado", hubo "sedición", y posiblemente exista según opinan algunos la revelación de una "asociación", de una connivencia de grupos, para obrar en esa forma, casos también previstos por el Código Penal.

¿Pero quién puede investigar la existencia de esos hechos y su alcance? Nadie más que la justicia ordinaria, y esa ha sido puesta en marcha.

Se ha dicho por varios señores Diputados que el Poder Ejecutivo estaba actuando; pero a mi juicio se olvidaba, por algunos de esos señores Diputados, que no es solamente el Poder Ejecutivo el que debe actuar. El Poder Ejecutivo está en el deber de reprimir esos hechos en el momento de producirse; de averiguar sumariamente quienes son los actores en los mismos y de someter a la Justicia a quienes hayan delinquido, y es la Justicia Ordinaria la que debe esclarecer los hechos y castigar, si hay que castigar. Es la única que puede hacerlo.

Ninguna Comisión parlamentaria tiene imperio ni jurisdicción legal para llamar a los ciudadanos ante sí; investigar sobre sus ideas o sobre sus actos, e imponerles castigos. Unicamente lo pueden hacer los jueces naturales. Otra cosa sería tiranía.

(Interrupciones).

—Las actividades antinacionales, como las intenciones que, en hipótesis, hayan podido guiar a los grupos de choque, —si es que existieron,— que se presentaron en las calles de la ciudad esa noche, constituyen delitos calificados por el Código, y a los delitos calificados por el Código, únicamente los pueden juzgar los jueces.

Los que suponen que podría la Cámara constituirse, por una Comisión, en juez de los actos, de las ideas o de las tentativas delictuosas de los hombres, olvidan que eso sería juzgar a los ciudadanos por juez comisionado.

(Apoyados!).

—Lo sabe el señor Diputado Ferrer Serra y lo saben todos, porque es el "A. B. C" del Derecho.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—La Constitución, que autoriza el nombramiento de Comisiones Investigadoras no dice que esas comisiones pueden traer a su seno a los ciudadanos, ni ninguna ley lo podría decir, porque el artículo 19 de la Constitución, lo establece expresamente: "Quedan prohibidos los juicios por comisión". Aunque no fuera una disposición constitucional, el buen sentido nos lo diría y nos haría reflexionar antes de sancionar una ley como se ha insinuado esta noche en el recinto, facultando a las Comisiones Investigadoras, con imperio y jurisdicción para llamar a los ciudadanos, para hacerlos traer por la fuerza pública, a fin de investigar sus actividades.

Creo más: creo que en ese ejemplo que citaba el señor Diputado Brena, en que se fué a solicitar de un Juez de Instrucción que hiciera conducir por la fuerza pública a un ciudadano a declarar ante la Comisión, negándose a ello ese Juez procedió muy bien y que ese Juez hubiera faltado a su deber si hubiera dado orden para traer a un ciudadano por la fuerza pública a declarar ante nadie. El Juez puede traer con la fuerza pública a declarar ante sí en el ejercicio de su función, pero no puede mandarlo a otra jurisdicción. Lo que haríamos, señor Presidente, sería interferir en la marcha regular de la averiguación de los hechos. Yo no tengo la esperanza total en la investigación del Poder Ejecutivo; pero creo que la Policía ha debido actuar:: aprehendió ciudadanos esa noche y los sometió a la justicia. Si los jueces los han puesto en libertad, cosa que ignoro, yo acepto esa decisión, será porque no encontraron motivos suficientes para tenerlos encarcelados. Pero está en manos de los jueces continuar, con el menor hilo que se le dé, la investigación, y ellos, sí, llamar a los ciudadanos o a los extranjeros, a cualquiera que esté dentro del territorio del país, encarcelarlos, incomunicarlos, buscando por todos los medios que los Códigos permiten, la averiguación de la verdad de la existencia o no existencia de un delito; pero defendiendo esas garantías que son preciosas, que son tutelares, esas sí, de la libertad, de que ningún hombre puede ser procesado sino por sus jueces naturales y en virtud de disposiciones expresas de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nadie niega eso. Se está batiendo contra molinos de viento.

SEÑOR SANCHEZ. — No me estoy batiendo contra molinos de viento porque me estoy oponiendo a que se saque a los ciudadanos de sus jueces naturales para entregarlos a una Comisión a fin de que investigue sus actividades, sus juicios o sus ideas.

(Interrupciones).

—En este momento, tengo que decidirme votando por sí o por no la proposición sobre el nombramiento de una Comisión Investigadora y estoy fundando mi voto.

Por consiguiente, señor Presidente, votaré negativamente el informe de la Comisión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo he escuchado con verdadero asombro cómo distintos señores legisladores, Representantes de diversas bancadas, han levantado su voz en esta Cámara para oponerse a la designación de la Comisión Investigadora que había sido propuesta en la sesión del lunes.

Se hace el argumento de que hay un informe policial, de que hay la promesa del señor Jefe de Policía de la Capital de que continuará la investigación, de que hay una interpelación votada por el Senado, de que existe el juzgado competente, etc., etc. Yo creo que no son argumentos convincentes.

Y creo más: creo que lo que abunda no daña, y que la Cámara, por esa razón, debía haber votado ya la Comisión Investigadora sin haber hecho tantos discursos para oponerse a ella.

El Partido Nacional quiere la investigación, pide la investigación, desea la investigación. Durante mucho tiempo, desde hace años, nuestro partido viene llamando la atención de la opinión pública sobre la infiltración comunista y del peligro que él significa para el país.

Se ha dicho eso mismo en este Parlamento, por nuestros Representantes se ha dicho por las autoridades de nuestro partido, se ha dicho en nuestra prensa y en todas las tribunas de nuestra colectividad política. Los sucesos del 2 de mayo, desgraciadamente, nos vienen a dar la razón, porque el 2 de mayo, en definitiva, no fué otra cosa que un putch comunista, preparado y organizado en la misma forma que se prepararon los putchs comunistas en tantos otros países. Putch cobarde y miserable, porque se escudó en la alegría del pueblo integrado por mujeres y niños que concurrió esa noche a una fiesta popular, y allí los estaban asechando las checas comunistas similares a las tropas de asalto nazis. Por algo los extremos se tocan: el totalitarismo de izquierda y el totalitarismo de derecha, que significan comunismo y nazismo y utilizan idénticos procedimientos.

Pero, señor Presidente, la culpa de todas estas cosas, no la tienen sólo ellos. La tiene también y en gran parte este "Gobierno de Derecho", incapaz de tutelar los derechos de todos los habitantes de la República.

(Apoyados).

—Y digo esto, porque estamos hartos y cansados de ver y de sentir cómo en las calles, en las tribunas, en los pasquines y en este Parlamento, se difama y se detracta a la figura más respetable que tiene este país: al doctor Luis Alberto de Herrera. Estamos hartos y cansados ya del grito de "Herrera a la cárcel" y de "Clausura de "El Debate", sin que el Gobierno, en ningún instante y en ningún momento, tome absolutamente ninguna medida para tutelar sagrados y respetables derechos de dignos ciudadanos.

Esta gente, el comunismo criollo, en este país, pretende confundir la opinión pública con las victorias del glorioso pueblo ruso y traer a sus filas por ese medio a nuevos adeptos. Pero decimos tranquilamente y convencidos de lo que sostenemos, de que totalitarios son los nazis y los fascistas, como totalitarios, son los comunistas.

Señor Presidente: es bueno decirlo y repetirlo; que este Partido Comunista, recién, hace muy poco, —porque le interesa la unión nacional según ellos mismos lo dicen o quien sabe porque otros fines ocultos— ha aprendido a sacarse el sombrero cuando pasa la bandera nacional, y ha aprendido a cantar las estrofas de nuestro Himno Nacional.

Y hay que decir, también, que es un partido estranjerizante, porque todos los partidos políticos, tenemos nuestros emblemas, nuestras banderas y nuestros estandartes; simbolizan cada uno de ellos algo de la patria. Ellos, en cambio, llevan como bandera la de un país extranjero, la roja, con la hoz y el martillo de las Repúblicas Soviéticas, sin que tengan un símbolo de nuestra tierra.

Señor Presidente: vamos a investigar, vamos a aclarar, vamos a buscar en todos los rincones a ver si son o no los responsables, los comunistas criollos. Vamos a averiguar, también, si esos hechos de esa noche no estuvieron dirigidos, preparados y organizados por elementos extranjeros, traídos expresamente, con el fin de provocar el putch. Vamos a hacerlo, porque lo exige el país, porque lo exige la ciudadanía y el Parlamento, que es su genuino representante, está en la obligación de contribuir con todas sus fuerzas al esclarecimiento de esos hechos que atentan contra nuestra soberanía. La indiferencia ante ellos, dará lugar a que nuevos atentados se realicen, quién sabe con qué consecuencias, y si esta Cámara no investiga hondo mañana podrá arrepentirse de no haber votado hoy esta investigación, que todo el pueblo reclama, para que de una vez por todas se le saque la careta a este comunismo criollo, que ha atentado contra nuestra soberanía y que si no lo detenemos quién sabe a qué extremos habrá de llevarnos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En primer término, deseo saber cuantos oradores hay inscriptos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso, nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo manifestar que renuncio a hacer uso de la palabra. Sin que comparta enteramente los argumentos de los señores Diputados que se han opuesto a la investigación, creo que en realidad esta todo dicho.

Sin embargo, quiero puntualizar solamente esto: que al votar en contra de la designación de esta Comisión Investigadora, no quiere decir que nos neguemos a que se investigue. Deseamos que la investigación sea llevada hasta sus últimos términos. Lo que entendemos es que esa investigación corresponde a otros órganos. Consideramos que en este caso la investigación parlamentaria es innecesaria, sobra, y sería peligrosa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Deseo recordar a la Cámara que este debate se ha prolongado ya por varias horas, y habiéndose manifestado ya opiniones en pro y en contra, de acuerdo a las prescripciones reglamentarias, hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, y adelanto que voy a ser muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, las mociones para dar el punto por suficientemente discutido, deben ser votadas de inmediato.

(Interrupciones).

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo, a mi vez, deseo manifestar que de lo que diga el señor Diputado Fernandez Crespo, depende que haga o no uso de la palabra.

Entiendo, como el señor Diputado Gamba, que ya se ha hablado extensamente en pro y en contra sobre el tema en debate, y pido que sea votada la moción de cierre del debate porque de lo contrario, si se permitiera al señor Fernández Crespo hacer uso de la palabra, otros Diputados querrían hablar nuevamente, y esto sería inacabable.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Gamba?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Presidente, pero una vez que haga uso de la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente. No pensaba hablar; pero el haber encontrado ahora, al revisar en mi banca diarios de sesiones anteriores, discursos dignos de ser referidos en este momento, y creer necesario insistir sobre algunos puntos, me ha llevado a pronunciar unas palabras.

Desde luego, está de más que diga que comparto las opiniones que han emitido los distintos componentes de mi bancada a favor de la designación de la Comisión Investigadora.

Los argumentos que se han esgrimido en contra, — sobre todo en la parte referente a los organismos competentes para juzgar e investigar los hechos actuales, relacionándolos a los de la época en que el señor Diputado Cardoso presentó su moción, que fué aprobada, para que se designara una Comisión Parlamentaria de Investigación de las actividades nazis y fascistas — no son valederos.

Primero, porque si en aquella oportunidad se contó con la colaboración de los jueces para la labor que realizó la Comisión parlamentaria de investigación, en esta

oportunidad se contará con más valiosa colaboración, porque ya hay, según lo decía el señor Diputado Cardoso, y es verdad, un Juez competente para el estudio y juzgamiento de los que infringen disposiciones de defensa nacional y atentan contra la soberanía.

Hay también, señor Presidente, decían los señores Diputados Cardoso, Brena y Lorenzi, una Comisión de Actividades Antinacionales. Está demás que diga, como bien lo expresaba el señor Diputado Ferrer Serra, que esta Comisión, como no depende de ninguno de los Poderes, no sabemos a dónde tenemos que recurrir para saber algo de su actuación y por tanto no puede tener información de ella la Cámara. Yo ya he tenido oportunidad de plantear en este recinto el deseo de saber algo de lo que ellos han realizado Sobre todo, de esa situación que yo planteé aquí en lo que refiere a la cantidad de empleados públicos que están suspendidos hace más de un año, gozando de su sueldo sin que se tome ninguna resolución al respecto

Pero, señor Presidente, a pesar de toda esta situación, este pedido de investigación, como lo decía el señor Diputado Ferrer Serra, [illegible] de orden político. La proposición de la designación de la Comisión Investigadora, surgió a raíz de manifestaciones hechas por todos los sectores que coincidían en culpar directa o indirectamente al Partido Comunista, como propulsor o como realizador de los hechos bochornosos del 2 de mayo.

De manera que encierra todo esto una perspectiva política, por cuanto es un partido político al que se le acusa de haber intervenido en esta cuestión.

Yo digo, señor Presidente, que la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales y el Juez competente no pueden intervenir como podría intervenir una Comisión Investigadora de la Cámara: en los partidos, aún en aquellos sindicatos indicados como que responden a determinado político, aún en aquellas casas que tienen distintos nombres de naciones y que, según versiones que andan por ahí, podía ser de ella o de sus locales de donde salieron los extranjeros, los elementos extranjeros adiestrados para la realización de esos desórdenes. Yo pregunto si esa Comisión de Actividades Antinacionales, si el Juez competente, pueden entrar a investigar allí adonde no ha tenido algo que configure una fuerza legal, para hacerlo? No. Le es más fácil a una Comisión Investigadora de la Cámara sobre todo cuando en ella van a estar representantes de distintos partidos políticos y esos mismos represntantes van a ser la garantía, que abrirá el camino, con soluciones fáciles, para que la investigación logre sus fines.

Y yo pregunto, qué partido político frente a esa Comisión Investigadora, podrá negarse a poner todos sus libros, todos sus libros de actas sus libros que demuestren las entradas y salidas de los dineros que usan para su propaganda: qué sindicato va a oponerse a que se revisen los libros de actas y de su movimiento financiero, para demostrar en qué usan su dinero. Ninguno, cuando sea una Comisión de la Cámara y, sobre todo, señor Presidente, hay que tener en cuenta que si la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales fué designada por el Parlamento y después ella siguió de esa manera anticonstitucional a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, ella persiguió otra finalidad, la finalidad de ver lo que hacían los nazis y los fascistas en contra de la patria y en contra del país y como se podían perseguir.

Pero nos encontramos, señor Presidente, y es bueno recordar antecedentes, que cuando la Cámara en 1940 designó esa Comisión Investigadora — la primera Comisión Investigadora, — se propuso en esa oportunidad que también se hiciera una investigación de las actividades del comunismo junto con la del nazismo y la del fascismo, y hay que observar, para establecer relaciones y sacar consecuencias, la actitud que asumía en esa oportunidad el comunismo frente al pedido que se hacía de investigación de actividades anti-nacionales, y lo que decía en esa ocasión, quien viene a ser algo así como el comisario del pueblo del Uruguay, en lo que respecta al comunismo, lo que decía Eugenio Gómez, que en esa oportunidad atacaba duramente a Inglaterra y Norteamérica, y en este momento es oportuno recordar, cuando hay problemas mundiales que se debaten y que está demás que los planteemos ahora aquí, pero sabemos la interferencia y dificultades que se están suscitando, que podría ser una combinación, un deseo y un propósito de ir formando opinión en la América Latina, que está inclinada hacia un lado determinado, el de la pura democracia, para ir haciendo la fuerza necesaria y la fuerza de choque para romper cualquiera de las soluciones de unidad de la América Latina, y sobre todo de la América Latina en relación a los otros países de América, y sobre todo a Norte América.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí señor

SEÑOR GILMET. — Además, existe una diferencia fundamental entre la Comisión de Actividades Antinacionales ya existente y de la cual acaba de hacer un fundado proceso el doctor Amador Sánchez, aunque involuntariamente, con esta Comisión Investigadora que nosotros proponemos. Aquella, salvo algún alemán loco, bastante conocido en el interior de la República, a donde iba a pedir limosna, sólo ha enjuiciado y molestado a uruguayos, de esos que habrán tenido algún día el prurito de decir algo más de lo conveniente sobre las ideas de moda. Ha hecho perder empleos a mucha gente: a otros faltar a sus trabajos o las oficinas —me refiero a industriales, comerciantes, empleados y obreros— una serie de molestias de las cuales esta Cámara todavía no sabe a dónde han llegado, porque no tiene conocimiento oficial de lo actuado.

Además, como decía un distinguido jurista, esa Comisión de Actividades Antinacionales no pertenece ni al Poder Ejecutivo ni al Poder Legislativo, ni al Poder Judicial. Es como esas agallas o quistes que se desarrollan en los organismos vegetales y animales y que conviven con los mismos muchas veces como parásitos. De manera que este es un verdadero quiste institucional, y hasta ahora no conocemos los verdaderos beneficios que pueda haber reportado al país. En cambio, lo que proponemos nosotros no va a ir a molestar a personas en sus espíritus, a preguntarles, cómo piensan, cómo sienten, cuando se han casado y que hacen sus señoras y nimiedades por el estilo, sino que va a investigar hechos que han sucedido y que han dejado alguna tangibilidad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El doctor Ferrer Serra hacía una acotación al margen de lo que afirmaba el Diputado Gilmet, diciendo que no se podría saber la forma de actuar de esa Comisión. Yo le he dicho que podía pedir sus informes a la Suprema Corte de Justicia y él ha manifestado que se le han negado. No señor. Lo que ocurrió es que el Senado se dirigió a la Comisión Investigadora y ésta le ha dicho que tenía que pedir sus informes a la Suprema Corte de Justica. Ese es el problema.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿De manera, señor Diputado, que usted depende de la Suprema Corte de Justicia?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ahí está, pues, también la incompatibilidad evidente y clara que planteaba el señor Diputado Ferrer Serra. Dos Diputados y un Senador que están dependiendo de otro Poder del Estado cuando deben, de acuerdo con la vieja división de Poderes del Estado, haber una separación tal entre sus miembros que no se pueda suponer nunca que hay una relación, que pueda atar las resoluciones libres de cada uno.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Eso es para cargos rentados, señor Diputado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, pero alcanza también a los honorarios, por razones de esencia de la función parlamentaria. No hay nada más que ver los viejos textos de Jiménez de Aréchaga, que elementalmente lo dicen y elementalmente lo prueban.

Es una cosa conocida y clara.

Decía yo, señor Presidente, que los hechos anteriores había que tenerlos en cuenta para ver la oportunidad de esta investigación y, sobre todo, que ella no se realizara por intermedio de los Jueces que aquí se dicen competentes, y la Comisión de Actividades Antinacionales, que aquí también se dice competente, sino que sea la Cámara, que va estar impulsada y acicateada por los representantes del pueblo, para buscar hasta el último rincón, a fin de ver donde puede haber un indicio que pueda dar la oportunidad de encontrar quienes fueron los que realizaron los actos vandálicos del 2 de este mes.

Yo quiero creer, señor Presidente, que el Partido Comunista será el primero en poner sus libros de resoluciones y poner, sobre todo, el estado de sus cuentas, y de donde viene su dinero y a donde va, y de donde lo saca, para demostrar que ese dinero no sirve para organizaciones de esa clase. Y lo mismo hará algún Sindicato que tiene relación íntima con el comunismo, y lo mismo podrá hacer cualquier otra casa que cobije extranjeros y que, probablemente, podría hacer eso.

Nosotros ponemos nuestros libros abiertos, y los libros de nuestras actas, porque el nuestro es un partido de este país, que no tiene nada que ocultar ni nada que lo pueda avergonzar, no es un partido extranjerista, como el comunista, que no tiene patria, que no tiene himno, ni tiene amor a esta patria.

Señor Presidente: los antecedentes nos sirven para dudar, vuelvo a repetirlo. En esta hora, cuando ya están los dados echados, podría haber quizá una connivencia de quienes reciben órdenes externas, para preparar en este país, para el logro de sus fines, un ambiente que nosotros no estamos dispuestos a tolerar. Porque el Diputado Eugenio Gómez, cuando se nombraba la Comisión Investigadora de Actividades Nazis decía: "Nosotros vamos a votar la investigación sobre las actividades nazis, pero proponemos que ella se extienda a todas aquellas organizaciones que en representación de Gobiernos en guerra"... —lo decía esto el 15 de mayo de 1940— ...inglesas, francesas o alemanas, atentan contra la independencia del país".

Y decía más adelante, para no cansar a la Cámara con la larga lectura de su discurso: "...y ahora, el imperialismo inglés y el imperialismo francés llevan una política de agresión exterior de todos conocida, y un día, como dije la semana pasada, los ingleses, violando la neutralidad, minan las aguas de Noruega, lo que constituye un atentado contra la soberanía de ese país y, al otro día, Hitler lo invade.

Un día Alemania ataca a Bélgica, Holanda, Luxemburgo, y al otro día Inglaterra ataca las islas que tenían en sus manos elementos holandeses.

Quiere decir que han utilizado los mismos métodos de agresión, y en esas condiciones, desde luego, estos imperialismos, es decir, el anglo-francés y el yanqui, son todavía de mayor peligrosidad, porque dominan el Atlántico, y pueden querer "protegernos".

Y decía Gómez: "En este momento, todas las actividades de defensa del país se relacionan con la defensa de la neutralidad, es decir, con el propósito de evitar que nuestro país sea arrastrado a la guerra. Por eso es obligatorio investigar sobre la actividad, no solamente del nazismo, sino también de las organizaciones que al servicio del imperialismo inglés y francés, realizan actividades de espionaje y buscan por todos los medios complicar al Uruguay en la guerra que ellos tratan de extender hasta aquí". Todavía Rusia se estaba repartiendo con la Alemania "nazi" a Polonia.

Y seguía más adelante: "La defensa del país exige esa investigación, sobre todo, lo que hacen en el país los principales incendiarios de la guerra, que atacan nuestra independencia. Hay elementos de juicio ya para sostener que es necesaria la investigación. Es indudable que en nuestro país así como hay una red de espías alemanes, existe una buena cantidad de espías ingleses y franceses.

Todos tienen interés en perjudicar nuestro país, porque ellos quieren dominarlo convirtiéndolo, en realidad, en una colonia".

Hay cosas sabrosísimas, señor Presidente.

Aquí, por ejemplo dice: "Las "listas negras", a que se ha referido algún señor Diputado, son también un atentado directo destinado a complicarnos en la guerra, dañando nuestra economía y causando los más ingentes perjuicios en el Uruguay.

Estas listas negras no solamente causan un enorme perjuicio a los comprendidos en ella, sino también al país".

Dice más abajo, salteando: "El señor Diputado Callorda, ha querido mezclar a nuestro partido en el asunto de la investigación. Se trata, evidentemente, de un hecho injusto, porque precisamente, quienes defendemos la independencia nacional del Uruguay, somos los que no queremos verlo atado al carro de los imperialistas; los que no queremos que marche a la guerra atado al imperialismo inglés, ni al imperialismo francés, ni al alemán; ni que lo asalte ninguno de estos imperialismos. No queremos, tampoco, que nos someta el imperialismo yanqui, cuyas maniobras son notorias para dominar a los países de la América Latina; los que sostenemos tal idea, los que no queremos que el Uruguay entre en la guerra somos realmente, los que defendemos la independencia nacional, y todo ataque contra nuestro partido no es nada más que un ataque contra la independencia nacional y contra la democracia".

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Todo eso era dicho por el señor Diputado comunista, antes de que viniera la orden.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí señor, el 15 de mayo de 1940.

(Interrupciones).

—De manera que como esto, como lo dije los otros días, podían sacarse de los anales parlamentarios una cantidad de afirmaciones que muestran la contradicción, el cambio continuo de frente, de acuerdo con la posición internacional del país extranjero que los dirige, la sin razón y la poca autoridad que tienen los comunistas cuando hablan aquí y hacen acusaciones y pretenden dárselas de demócratas.

Lo que he leído señor Presidente, puede traer al criterio de los señores Diputados, que puede haber aquí, en todo esto, un interés político marcado desde el exterior para que este partido obre, quizá sin aparecer —haciendo la investigación se podría encontrar la raíz— que este partido vaya provocando estos sucesos para de ese modo ir quitando el afecto real que tienen todos los uruguayos sobre todo para la vieja Inglaterra, la democrática Inglaterra y para Norteamérica.

(Aplausos. — Muy bien)

(Interrupción del señor Diputado Richero).

(Campana de orden).

—Que esa Comisión Investigadora investigue todos los rincones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Asombra, señor Presidente, que un partido que se dice de izquierda, pida que se quite la libertad a los ciudadanos. Eso los pinta de cuerpo entero a los comunistas. ¿Cómo vamos a pedir nosotros que se lleve a la cárcel a nadie? Pediremos que se juzgue a las personas, y que si son culpables, se les lleve a la cárcel. Lo mismo reclamamos para el comunismo y para cualquiera que sea.

(Interrupción del señor Diputado Richero).

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo al orden al señor Diputado Richero. La Mesa le ha pedido media docena de veces que no interrumpa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En una interrupción este Diputado comunista acaba de decir que yo le he insultado; reclamo de los señores Diputados que digan si yo he pronunciado una palabra de insulto para dicho Diputado. Además, me acaba de llamar "fascista". Yo no puedo recoger, desde luego, manifestaciones que no me alcanzan, por cuanto no tiene autoridad moral, por ser comunista, para juzgarme, pero quiero ponerlo en evidencia para que se vea cuáles son los procedimientos de esta gente.

También quiero poner en evidencia ante la Cámara, y llamar a la conciencia de todos los ciudadanos que se sientan aquí, porque si por la complacencia, si por el deseo que hay de armonizar las cosas, se deja pasar lo otro, lo profundo, lo que sentimos, lo que se desprende del discurso del señor Diputado Lorenzi, lo que se desprende del discurso del señor Diputado Brena, y lo que se desprende de las manifestaciones del señor Diputado Sánchez, —que todos en lo íntimo sabemos que hay alguna fuerza oculta que está moviendo todos estos sucesos y que es necesario que se conozca, y se sepa dónde está y cuál es— ellos se han de repetir con mayor intensidad y será tarde luego para poner remedio a la gran conmoción social que produzcan.

Y desde ya decimos que todos los partidos auténticamente democráticos, como el nuestro, tenemos las puertas abiertas y los libros abiertos para que se investiguen profundamente sus actividades; pero que también se investigue en ese partido, que se sepa de dónde vienen los recursos y ver si eso que dijo antes, por boca de su Diputado, eso que después acalló, tomando otra táctica, por la orden de afuera, no lo habrá resucitado ahora, por una contraorden que indique el revivir aquellos pensamientos y para su triunfo persigue el propósito de perturbar la paz social.

Por estas razones insisto que la Cámara tiene además de los argumentos formulados por los oradores que me precedieron en el uso de la palabra; esto otro: la razón de oportunidad de que solamente la Cámara y los legisladores, por intermedio de una Comisión investigadora con Representantes de todos los partidos, puede de inmediato para que sea oportuno, mover los resortes, acicatear y encontrar las puertas abiertas de todos los organismos.

A esto no podrá negarse la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, ni el Juez competente, porque, de acuerdo con la ley le estaría privado solicitar esto que amigablemente podría solicitar la Comisión Investigadora de la Cámara y que no se lo podría negar ningún partido, ni ningún sindicato, ni ninguna casa extranjera.

Por eso, señor Presidente, estas razones se suman para llegar a la necesidad de que la Cámara y los sectores que han manifestado expresiones contrarias a la designación de la Comisión Investigadora, recapaciten y vean que van mal por el camino que van, por este camino que hace reaparecer hoy la viva complacencia que tanto daño hizo ya, por esta misma complacencia con que se ha conseguido la promesa de no votar la Comisión Investigadora y por la cual los comunistas hoy han traído su discurso escrito y lo han leído para no perder en exceso la línea, y se han calmado un poco; porque de lo contrario creerá con razón el pueblo en general y seguiremos creyendo nosotros que este

Gobierno y todos los hombres de los partidos que lo apoyan son insensibles a los procedimientos de esta gente y permiten que se siga comunizando a los ciudadanos de esta tierra, y haciendo creer que los comunistas son demócratas.

A pesar de la buena voluntad de los integrantes de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, y a pesar de la buena voluntad y buenos propósitos que tengan los jueces, repito, no se podrá llegar nunca a investigar estos sucesos, que entran ya en el orden político, si la Cámara no vota el nombramiento de la Comisión Investigadora con representantes de todos los partidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **57 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden, para una aclaración previa a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó y se proclamó el resultado de la votación. Lo único que puede hacer el señor Diputado, es fundar su voto en la forma que crea conveniente.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso es sobre el fondo del asunto y yo voy a pedir una aclaración respecto a lo que se va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero lo que se votó es el cierre del debate y yo pido una aclaración sobre lo que vamos a votar, porque entiendo que la moción presentada por el señor Diputado Lorenzi tiene prioridad sobre el informe de la Comisión, porque implica un aplazamiento sobre el fondo del asunto, sobre si se debe nombrar o no la Comisión Investigadora que se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a votación, en primer término, el dictamen de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor Presidente. Contrariamente a lo que opina la Mesa, considero que la moción propuesta por el señor Diputado Lorenzi tiene prioridad sobre el informe de la Comisión, porque implica un aplazamiento.

(Varios señores Diputados piden la palabra).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR VIEYTE. — He pedido la palabra, y el señor Presidente tiene la obligación de escuchar a los señores Diputados. He pedido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no admite el tono que usa el señor Diputado. El señor Diputado puede hacer uso de la palabra, para fundar su voto, pero la Mesa estaba aclarando otra cuestión.

SEÑOR VIEYTE. — ¡Qué se cree la Mesa! He pedido la palabra para fundar el voto! ¡La Mesa está muy equivocada!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no admite el tono del señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — No tiene derecho el señor Presidente; debe respetar a los legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para fundar el voto.

SEÑOR VIEYTE. — Es una arbitrariedad del señor Presidente...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le admite al señor Diputado...

SEÑOR VIEYTE. — El señor Presidente no tiene derecho...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no admite el tono que emplea el señor Diputado y levanta la sesión.

(Se levantó a las 21 horas y 47 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Silberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Viernes 15 de Junio de 1945 — Núm. 11602

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1942)

A) Edictos judiciales y avisos en general· Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.30
B) Avisos matrimoniales .	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . .	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de 500 juegos de fundas para colchones y almohadas, destinadas a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 26 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.14-21513-v.jn.26.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintado, destinados a las policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General (Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.2-21407-v.jn..1.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir paño azul para sobretodo, sarga azul, percalina negra de 0.90 de ancho, entretela de lana, barbijos, viseras, requeridos por Talleres, para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.13-21504-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón, ollaos, piola de algodón, agujas veleras, rempujos, cera paraguaya, sacabocado, juego de números de acero para marcar, cabo manila, ovillos de algodón, barriles de agua, piola catalana, guantes de cuero, juegos de máquinas para ollaos, sardineta, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21489-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21490-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hacha de mano, manguera de lona para incendios, agujas veleras, baldes de zinc, ovillos de hilo de algodón para coser lona, rempujos, faroles bombillos, driza de cáñamo blanco, cabo valvén cáñamo blanco fino, juego máquinas de ollar, lona número 5, lona número 6, lona número 7, lona número 8, loneta número 9, loneta número 10, ollaos, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos chicos, pastecas de hierro galvanizado, linternas de mano, lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja, requeridos por el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

dos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21491-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" OOO, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce para cananas, hilo marrón "Lustre" número 16, forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudos dorados finos, barrotes de metal dorados para hombros, armas de metal dorados para hombros, para la confección de capotes, camisas y pistoleras, por intermedio de Talleres, para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21493-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones escudo empavonados, botones escudos dorados, botones corozos negros, botones negros para carteras, botones negros para tirador, botones corozos, botones corozos para carteras, broches negros para cuello, hebillas ordinarias para pantalón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21492-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1920, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21495-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir paño 1920, brin yerba mate, entretela ordinaria, hormillas yerba mate, botones corozos escudo yerba mate, broches negros para cuello, paño divisa color verde, hebillas niqueladas según modelo, cretona ordinaria, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.12-21494-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco en paquetes, cazuela de mondongo en tarros, cajillas de cigarrillos comunes, dulce de membrillo en latas de dos a dos y medio kilos, raciones para el soldado tipo exportación, salchicha de Viena en latas, salame en formas de un kilo, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21469-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 frazadas para tropa, de buena calidad, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21468-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 17.000 kilos de lana lavada para confeccionar colchones y almohadas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21467-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: papas puestas en los almacenes del Servicio de Intendencia o cif Montevideo; requeridos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.11-21489-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola de algodón, agujas para coser lona, rempujos de dedal, alambre de ligada, lona número 4, vaivén de cáñamo, paja guinea, sacabocados número 4, balones para defensas, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21470-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 7.000 pull-overs de buena calidad, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.9-21471-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir frazadas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 4 de 1946.
(Cuenta corriente) Jn.7-21450-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SE[illegible]IONES
Licitación pública número 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920 para ponchos, de 1 m. 40 de ancho bayeta roja de 1 m. 70 de ancho, entretela ordinaria, cinta de lana yerba mate o negra de 15 mms., requeridos por Talleres, para confección de ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.5-21432-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco de cuello, salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.7-21451-v.jn.18.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de vidrios para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 18 de Junio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.5-21429-v.jn.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de Telegrafista - Auxiliar. Sueldo: $ 50.00 mensuales.
Por inscripción, programas, etc., concurrir a la Secretaría General del Servicio, Sarandí número 472, hasta el día 16 del corriente a la hora 12. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Jn.14-21510-v.jn.16.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 145 caños de hormigón tipo "alcantarilla", de ms. 0.70 de diámetro y demás medidas y características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, calle Juan Carlos Gómez 1494, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Junio de 1945 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Jn.14-21511-v.jn.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este (oposición).
Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (Méritos).
Médico Jefe de Medicina del Centro Departamental de Salto (méritos). (Se aclara que el llamado a concurso de méritos por el cargo precedentemente indicado deja sin efecto el llamado a concurso de méritos efectuado con fecha 20 de Diciembre ppdo., que se hiciera para la provisión de un cargo de Médico de Cirugía y Medicina (Médico de Higiene y Asistencia) del Centro Departamental de Salud Pública de Salto).
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 12 de Julio próximo a la hora 18. — Montevideo, Junio 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.13-21506-v.jn.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer leche a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 366, el día 18 del corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Junio 4 de 1945 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn 7-21455-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de pinturas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 366, el día 15 de Junio corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 deMayo número 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Jn 6-21444-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la "Construcción e instalación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios", destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 366, el día 15 de Junio en curso a las 16.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21443-v.jn.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle Juan Espinosa número 1629 entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio corriente a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-21466-v.jn 21.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (piso 2.o), todos los días hábiles de 10 a 12.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Junio a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Cardoso y Pena, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn 7-21445-v.jn.15.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO
Licitación pública N.o 34

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel para libros en blanco de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel. V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21421-v.jn.15.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2214
Venta de compresor y depósito
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 16 de Junio de 1945, en venta 1 compresor marca "Flottman" y 1 depósito de chapa de hierro para compresor de ms 2.50 x 1 de diámetro, espesor de la chapa, mms. 12.70. de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.13-21496-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2226
Tablas y tirantes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Junio de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 37.100 metros lineales de tablas tablones, tirantillos y tirantes de pino spruce, sin cepillar, de varias medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.13-21497-v.jn.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2222
Ventas de materiales de construcción en Atlántida

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 18 de Junio de 1945, en venta 6 banderolas y 6 ventanas con marcos y vidrios de vimedidas, 10 puertas ctablero, con marcos vidrieras, etc., 2 ojos de buey, 1 cisterna c|un portalavatorio, 1 marco y rejilla de bronce, 150 baldosas p|revestimiento, usadas, 2 piedras de mármol, 2 tejidos de alambre, 14 ms. caballetes de zinc usado, 130 blocks de hormigón enteros y 50 medios, 100 ms.3 de escombros, etc., de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, y en las oficinas de la Subestación Transformación de Atlántida (Canelones), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn 13-21498-v.jn.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2218
Ventas de cubiertas y cámaras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 15 de Junio de 1945, en venta 7 cubiertas usadas 2 cubiertas nuevas, 3.890 kilos cubiertas en trozos, 13 cámaras usadas y 2 cámaras nuevas, en varias medidas, para autos, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Junio 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn 11-21478-v.jn.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2219
Equipos para estación de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Setiembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de cuatro equipos para estación de transformación y material de repuesto: conexiones, equipos de protección, tableros 230 V., completos, interruptores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21463-v.jn.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2217
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 3 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 142.190 lámparas eléctricas de incandescencia, de 30 a 1.000 watios y para 225 y 230 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que os interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.5-21427-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 1131

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de 29 tanques de hormigón armado tipo "Tell" o similares para almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Junio de 1945 a las 10 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn 14-21508-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1134

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para efectuar el transporte de 10.000 toneladas de cereales a granel vio embolsado.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21509-v.jn 18.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1133

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de melazas y/o mieles de azúcar.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.11-21477-v.jn.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1132

Llámase a licitación pública para la compra de un millón (1:000 000 00) de precintos de plomo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Junio de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-21423-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN SCHAURICHT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1436, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación ilustrada titulada "Selecciones Rurales", de la que se declara editor - propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5203-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO BENEDETTI, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Luis P. Lenguas número 1519, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Víspera Indeleble", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5224-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de folletos culturales (serie A), para propaganda, del que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.11-5204-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral denominada "Tres esposas para un marido", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.7-5031-v jn.18

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO M. PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro número 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema que denomina "Dactilopractic", para aprender y practicar dactilografía, del que se declara autor y del que ha depositado un original y dos copias explicativas en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.6-4996-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44514. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Tekniska Aktiebolaget Flora, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

FLORODOL

para distinguir artículos de las clases 10 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4991-v.jn.16.

ACTA N.o 44505. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas, Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "UROSOMBRIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4994-v.jn.16.

ACTA N.o 44504. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANIBACTYL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5007-v.jn.16.

ACTA N.o 44491. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Guthmann y Klein, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLADIADOR", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5091-v.jn.18.

ACTA N.o 44498. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PAN-B", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5000-v.jn.16.

ACTA N.o 44481. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GYNOTROFIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5005-v.jn.16.

ACTA N.o 44561. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALVI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5261-v.jn.25.

ACTA N.o 44546. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Negri, Quartino y Ferrario, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

N.D
F

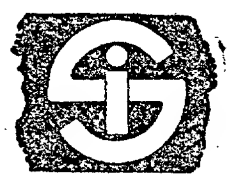
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.13-5257-v.jn.25.

ACTA N.o 44592. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, han solicitado el registro de la marca "HERCULES" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5297-v.jn.25.

ACTA N.o 44495. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ENTEROLACTOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5001-v.jn.16.

ACTA N.o 44482. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BEXAVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5004-v.jn.16.

ACTA N.o 44483. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-4989-v.jn.16.

ACTA N.o 44553. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.6-4986-v.jn.16.

ACTA N.o 44540. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha la firma Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4987-v.jn.16.

ACTA N.o 44539. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4988-v.jn.16.

ACTA N.o 44496. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIGORQUIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5002-v.jn.16.

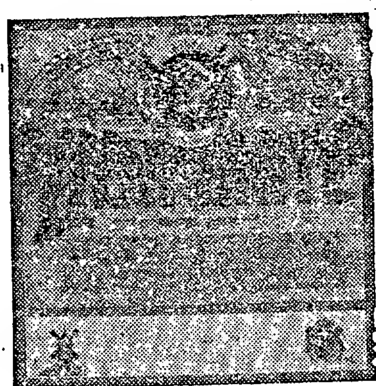
ACTA N.o 44554. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HIPOCODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4993-v.jn.16.

ACTA N.o 44586. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Max Guyer, por Clausen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$22.00 Jn.14-5356-v.jn.26.

ACTA N.o 44609. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALMIRANTE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$16.00 Jn.14-5328-v.jn.26.

ACTA N.o 44602. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARTIN FIERRO" para distinguir



artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.14-5326-v.jn.26.

ACTA N.o 44587. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Liman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMERICA", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-5361-v.jn.26.

ACTA N.o 44598. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTRE NOUS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-5329-v.jn.26.

ACTA N.o 44494. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CROMOVIT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5094-v.jn.18.

ACTA N.o 44493. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CALCIFERIN", para distinguir artículos de la clase 9 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5093-v.jn.18.

ACTA N.o 44492. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SEROTROFIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5092-v.jn.18.

ACTA N.o 44499. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "POLISULFON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5083-v.jn.18.

ACTA N.o 44500. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MENOTRANS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5084-v.jn.18.

ACTA N.o 44501. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENEURIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5085-v.jn.18.

ACTA N.o 44518. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

bif

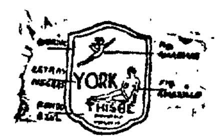
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-4905-v.jn.18.

ACTA N.o 44502. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AFILAXINA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5086-v.jn.18.

ACTA N.o 44484. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIBOVIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5088-v.jn.18.

ACTA N.o 44503. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORKIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5087-v.jn.18.

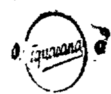
ACTA N.o 44534. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.8-5144-v.jn.20.

ACTA N.o 44565. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Serafín Vaglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EDITORIAL CEIBO", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.8-5137-v.jn.20.

ACTA N.o 44555. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.80 Jn.8-4992-v.jn.20.

ACTA N.o 44562. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Stanco, Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca "FLIT", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.9-5160-v.jn.21.

ACTA N.o 44559. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (refrigeradores domésticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.9-5154-v.jn.21.

ACTA N.o 44552. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Vila, Montevideo, solicita registrar marca "LA NACION", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-5178-v.jn.21.

ACTA N.o 44572. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Duro - Test Corporation, con domicilio en North Bergen (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DURO TEST

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-5225-v.jn.22.

ACTA N.o 44571. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The County Chemical Company Limited, de Shirley, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHEMICO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5226-v.jn.22.

ACTA N.o 44566. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPAGRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5202-v.jn.22.

ACTA N.o 44556. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ward, Blenkinsop y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn 6-6026

ACTA N.o 44557. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Alberto Perenvalle, por Compañía Antártica Uruguaya, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jn.6-5024-v.jn.16.

ACTA N.o 44512. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Raymond y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 574.000 m|n. (quinientos setenta y cuatro mil pesos m|n.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LEFRANC" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Jn.6-5066-v.jn.16.

ACTA N.o 44497. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANICOTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5003-v.jn.21.

ACTA N.o 44538. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma McKechnie Brothes Limited, de Birmingham (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4990-v.jn.16.

ACTA N.o 44485. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MERSEPTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn.7-5089-v.jn.18.

ACTA N.o 44480. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5090-v.jn.18.

ACTA N.o 44601. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REY EDUARDO", para distinguir



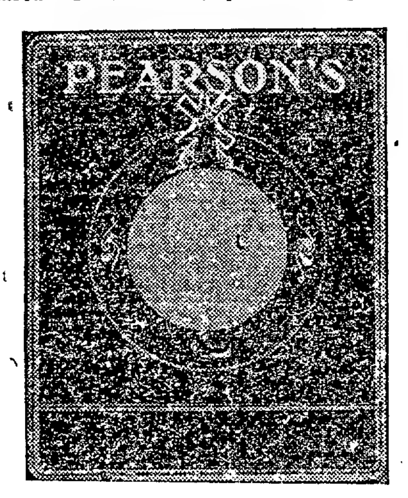
artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.14-5325-v.jn.26.

ACTA N.o 44545. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Jorge Garcés Gana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.14-5246-v.jn.26.

ACTA N.o 44599. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEARSON'S", para distinguir ar-



tículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.14-5327-v.jn.26.

ACTA N.o 44593. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MAIZENA

para distinguir artículos de la clase 9 (harinas de maíz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.14-5336-v.jn.26.

ACTA N.o 44570. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de P. Rocco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.11-5227-v.jn.22.

ACTA N.o 44569. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Domingo Vaccarezza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.13-5258-v.jn.25.

ACTA N.o 44585. — Montevideo, Junio 8 de 1945 — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo (Uruguay), en representación del Sr. Miguel Bienvenido Sorribes, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

Perfumería Luxana

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.13-5259-v.jn.25.

ACTA N.o 44560. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NIRVANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5260-v.jn.25.

ACTA N.o 44583. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha León Pavlotzky y Jaime Pavlotzky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5262-v.jn.25.

ACTA N.o 44591. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, han solicitado el registro de la marca "PRILLANTE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5296-v.jn.25.

ACTA N.o 44581. — Montevideo, Junio de 1945. — Con esta fecha Raúl Montes Depaoli ha solicitado el registro de la marca "EXPRESO AVION" para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-5240-v.jn.23.

ACTA N.o 44582. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, Montevideo, solicitan registrar la marca "ESPLENDIDO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-5234-v.jn.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6281. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alejandro Heriberto Duggan, Rodolfo Pedro Teots y Eugenio David Dubois, de Venado Tuerto (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar bloques de substancias varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.14-5337-v.jn.26.

ACTA N.o 6286. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores José Abirad y Cía., han solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo sistema de correas de cueros en eslabones para poleas en V", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-5343-v.jn.26.

ACTA N.o 6284. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Cluett Peabody y Co., Inc., de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material textil y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.14-5362-v.jn.26.

ACTA N.o 6279. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Aníbal Ramos de Mattos, de Recife, Estado de Pernambuco (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso y respectiva maquinaria para realización de fermentaciones alcohólicas industriales continuas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.13-5268-v.jn.25.

ACTA N.o 6280. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Gabriel Ducournau, de Vedado, Habana (Cuba), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de superestructuras de concreto armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.13-5269-v.jn.25.

ACTA N.o 6276. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Liborio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de lavar tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.8-5114-v.jn.20.

ACTA N.o 6271. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha P. Dubourg, por Samuel Hird Milne y John Innes Melvin, albaceas del testamento de Samuel Milne, de Edimburgo, Escocia (Inglaterra), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la fermentación de materias fibrosas para la fabricación de papel y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.8-5117-v.jn.20.

ACTA N.o 6273. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.7-5095-v.jn.18.

ACTA N.o 6278. — Montevideo, de 1944. — Con esta fecha Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cabeza de sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.6-5026-v.jn.16.

ACTA N.o 6275. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Negri, Quartino y Ferrario, Ltda., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de suspensión antifricción y antivibratoria de las cuchillas de balanzas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.6-4998-v.jn.16.

ACTA N.o 6277. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de linterna eléctrica portátil de base cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.6-4999-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el local de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con

los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-21486-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 94

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de pavimentos de hormigón sin armaduras en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-21465-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pinturas en el edificio del Hospital de Clínicas y Laboratorios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-21458-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Pan de Azúcar - San Carlos. Ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 366. — Propiedad de Antonio Iriñeo Barberena. Padrones números 334 y 336. Area: 1 H. 3251 ms.2.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1474. — Propiedad de Amelia Lataste de Cornú. Padrón número 2839. Area: 3 Hs. 8234 ms.2 44.

Número 1435. — Propiedad de Clímaco A. Eldegain. Padrón número 7849. Area: 3 Hs. 0714 ms.2 45.

Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1438. Propiedad de la Sucesión Quirino Pesquera. Padrón número 8207. Area: 6 Hs. 4719 ms.2 16.

Ruta número 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1399. — Propiedad de Cayetana S. Robaina de Lataste. Padrón número 5460. Area: 8 Hs. 4906 ms.2 8205.

Rutas números 42 y 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1259. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 7083. Area: 5 Hs. 8620 ms.2 0265.

Ruta número 27. — Camino Rivera - Vichadero. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1556. — Propiedad de la Sucesión Domingo Laxalde. Padrón número 2286. Area: 5 Hs. 3803 ms.2 3117.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1215. — Propiedad de Luis Alberto Monje. Padrón número 1446. Area: 6731 ms.2 6359.

Número 1335. — Propiedad de Ubaldino H. Sánchez. Padrón número 1394. Area: 3 Hs. 4072 ms.2 90.

Número 1324. — Propiedad de Pedro Miguel Fierro. Padrón número 1364. Area: 1797 ms.2.

Ruta número 15. — Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1373. — Propiedad de Eduardo Parallé. Padrón número 3387. Area: 793 ms. 2 31.

Ruta número 8. — Treinta y Tres - Olazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1340. — Propiedad de Rafaela Escudero de De León. Padrón número 1079. Area: 19 Hs. 7675 ms.2 6350.

Ruta número 8. — Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1392. — Propiedad de la sucesión Argelina González de Sela. Padrón número 1109. Area: 9 Hs. 7146 ms.2.

Ruta número 23. — Carretera San José - Mercedes (tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1182. — Propiedad de la Sucesión Ramón G. Pelle. Padrón número 5014. Area: 11 Hs. 7048 ms.2 93.

Ruta número 8. — Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1511. — Propiedad de Aldo Ubilla. Padrón número 902. Area: 4 Hs. 0782 ms.2 18.

Ruta Departamental E 10. — Ramal de la ruta número 7. Tramo Arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1469. — Propiedad del doctor Alfonso Lamas. Padrones números 1186 y 1242. Area: 34 Hs. 3320 ms.2 55.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1278. — Propiedad de Enrique Rodríguez. Padrón número 460. Area: 20 ms.2 79.

Número 1275. — Propiedad de Flora Blanco. Padrón número 439. Area 1215 ms.2 45.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1252. — Propiedad de la Sucesión Juan B. Duhalde. Padrones números 4372 y 3500. Area: 36 Hs. 1391 ms.2 70.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Jn.11-21479-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jn.9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela Fanny P. y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Washington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molina, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalará, Julia de Torres Romeo Maeí y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My.16-4179-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernándes, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Endoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en 10. Ab.13-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Coudin, se hace pública esta petición haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy, solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo con destino a Panteones Celulares los restos de Juana Ittegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para tras-

ladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.3-3538-v.ll.20

JUNTA LOCAL DE CARMELO
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UNA BOVEDA DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.
MARIA ANGELICA y ELISA AMARGOS, se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título de la bóveda número 297, del cementerio público local, que se encuentra expedida a nombre de Leandro Leoncio y doctor José Rodolfo Amargós.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita — Carmelo, Mayo 28 de 1945. — V. Buscarons Dotta, Vicepresidente. — Juan Z. Durand, Secretario.
$10.00 Jn.13-5281-v.jn.25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación, por segunda vez para el arrendamiento y explotación del parador ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 21 de Junio corriente, a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — Pando, Mayo 31 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21474-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 190 GLOBOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO.
Segundo llamado
1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 190 globos para el alumbrado público, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 18 del corriente a la hora 15.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 7 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.13-21499-v.jn.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con título 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 14 de 1945

1.a Sección

CARLOS MARIA URIOSTE, 31 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Rincón 706, y AMANDA OLGA IZA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

5.a Sección

ANTONIO J. RODRIGUEZ, 22 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Médanos 1023, y LIDIA ESTER NOVOA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1023.

7.a Sección

MANUEL LAMAS, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cebollatí 1635, y MARIA JULIA HAYDEE TOSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1635.

11.a Sección

TOMAS CARGULLA, 44 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4532, y ROSA BRIANO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4532.
WALTER RAUL MARRONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Rosas 4717, y ECILDA MARTINEZ MEDEIROS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4717.
LEONCIO REGINO SARANTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaves 4682, y JULIA ROSA SANTINELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4674.
RAFAEL JORGE LOPASSIO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado camino Maldonado 4955, y LEDA ELVA ESTELLANO SORIA, 23 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada camino Maldonado 4955.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado camino Corrales 3131, y TERESA BEATRIZ RASQUELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3262.

13.a Sección

ADRIAN VIGIL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 372, y ARISTOTELINA BARROS, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Centro América 372.
ANIBAL CLAUDIO SULE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona sin número, y MERCELIA DOBLER, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Portugal 3930.
RUBENS CAIMI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1778, y WILDA INA VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1808.

14.a Sección

FRANCISCO BRAULIO DIAZ ETULAIN, 45 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado rambla Sud América 3630, y MARIA DE LOS ANGELES GARAT, 37 años, soltera, oriental, domiciliada rambla Sud América 3630.
CLOTARDO RAUL DENDI, 30 años, soltero, litógrafo, paraguayo, domiciliado Sitio Grande 1259, y MARIA AMPARO CABALEIRO, 26 años, soltera, española (ciudadana legal), domiciliada Sitio Grande 1259.

15.a Sección

RAYMUNDO LORENZO CARRO, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1867, y ELVIRA CABRERA ARDITO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1867.
OLEGARIO SAUL MONFORT, 32 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Cnel. Branzen 2190, e ISABEL FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1328.
MARCOS CAMPISTRUS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1813, y ELIA SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1813.

17.a Sección

ERNESTO GUIDO ROSSO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Wellington 4836, y MARIA IRENE FILIPPINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4042.
EDISON ENRIQUE RISSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4186, y NIRIA ZULMA BARBONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3585.

19.a Sección

ELIAS SALTIEL, 40 años, viudo, ingeniero, griego, domiciliado Cuñapirú 1738, y ROSA GOLDMAN, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Cuñapirú 1738.
ROBERTO GRANELLI, 28 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Hocquart 2048 (apto 2), y MERCEDES CARRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2645.
HECTOR GRAÑA, 28 años, soltero, plateador, oriental, domiciliado José L. Terra 2481, y SEVERINA CORROCHANO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada José L. Terra 2481.
MARCOS ANTONIO DE LEON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2362, y MARIA INES GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2262.
GILBERTO FONTES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 2158, y MARIA ANGELICA CEAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2158.
JAIME CYNOVICH, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2344 (bis), y MIRJAM KLECKA, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 2344 (bis).

21.a Sección

MAXIMO RAMON CABRAL, 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 1280, y MARIA DEL CARMEN GARRIDO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1280.
JUAN CARLOS CARBALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4926, y BLANCA ROSA BRITOS, 21 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Edison 5142.

22.a Sección

WALTER OLIVERA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Purificación 3527, y MARIA DORA MEGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3527.
HECTOR CELESTINO DROCCO, 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado San Martín 3472, e YLDE ANGELINI UZZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3472.
GUIDO CARGIOLLI, 43 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Larrañaga 2950, y ROSA INOCENCIA MADERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2950.
PEDRO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Romero 3959, y EUFEMIA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3076.

24.a Sección

AGUSTIN SACCO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cairoli 2041, y MARIA CELIA ZAMORA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2038.
HERMINIO BELISTRI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1563, y MARIA CIRILA PAEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1663.
CONSTANTE VACCARO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1464, y DORALISA DUFAU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1464.
JUAN CARLOS GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3666, y ELIDA RICCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3666.
NELSON MANUEL GOMEZ, 26 años, soltero, oficial vidriero, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1311, y PERLA IRIS OTERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1311.
$2.00 P|p.v.jn.16.

Montevideo, Junio 13 de 1945

1.a Sección

PABLO LINKE, 47 años, soltero, carrocero, alemán, domiciliado 25 de Mayo 675, y FRIDA WEBER, 31 años, soltera, rusa, domiciliada 25 de Mayo 675.
ANDRES DOMINGUEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432, y MARINA VIOLANTE, 46 años soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1422.

4.a Sección

RODOLFO FREIMUT HENNIG, 20 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Andes 1217, y FELICIDAD ROTH, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada San José 1018.
ALFONSO GRAELLS, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 957, y CLOTILDE ROCCA ROS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

CARLOS ALBERTO GIANELLI, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1324, y SUSANA MARTHA DEROIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

6.a Sección

ARON FRAIMAN SZMIDT, 29 años, soltero, rematador, polaco, domiciliado Río Negro 1524, y CARLOTA LYDIA MAUS, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Río Negro 1524.

17.a Sección

PEDRO GUTIERREZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gavilán 3260, y NIEVES GUTIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3334.

18.a Sección

JORGE LUIS ERRANDONEA, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Andes 1436, y SOFIA ANGELICA DOBAL LATORRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2898.
$2.00 p|p. v.jn.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WALTER ALBANELL MAC-COLL para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de

la República. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.14-5249-v.jn.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ELADIO FERNANDEZ MENENDEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.13-5300-v.jn.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 9. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 502), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Arteaga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 687), se emplaza a Aída González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70 706, situado sobre la línea S O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61.908, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch. Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 629), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647 situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MORO LORDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-5346-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D.ALESSANDRO o D'ALESSANDRO DE YACOVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.14-5335-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ PEREYRA o MARTINEZ FEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.14-5330-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ELEUTERIO JAURENA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.00 Jn.14-5312-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Antonio Escamez Beltrán con MARIA RUEDA. Divorcio", se cita, llama, y emplaza a doña María o María Dolores Rueda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jn.13-5253-v.jn 30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y don GERARDO o GERALDO RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.13-5266-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn 12-5228-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FEDERICO OSCAR BIERSCHUVALL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Federico Roman" debe decir "Federico Oscar". — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.8-5141-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ANTONIA GORGA MOLINARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Murnare" debe decir "Molinari", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.8-5105-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN HASCIC solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Agata Ozoga y de nacimiento de su hijo Miguel Hascic, pues donde en ellas figura su apellido como "Horschich" y "Hascih" debe decir "Hascic", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) Jn.8-5106-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn 8-5124-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO JUAN BATISTA o JUAN BATISTA o FLORENTINO SANTIAGO JUAN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5115-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MIGIETTI DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5118-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI SCALONE o FRANCISCO FERRARI SCARONE o FRANCISCO FERRARO CASONA o FRANCISCO FERRARA SCARONA o FRANCISCO FERRARE SCARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-5101-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO BRIGNON o BRIGÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn 8-5102-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.8-5103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ROBAINA DE MAUTA o PAULA ROVAINA DE MAUTA, casada anteriormente con don Victor Buquiont o Buchiones o Buquione, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Jn.7-5098-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My 31-4733-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR PERFETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario
$4.00 Jn.8-5104-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "CRISTOBAL CANO, con domicilio en 18 de Julio 896, como mejor proceda, expresa: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información correspondiente, a cuyo efecto declararán los testigos Ricardo P. Perroni y León Sapiro, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales y que presentaré. Será justicia. — Cristóbal Cano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Jn.7-5034-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL COBELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cubelli" debe decir "Cobelli". Además, donde dice "y de su esposo doña Carmen Belucci" debe decir "esposa", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.6-4997-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.7-21126-v.my.19.
Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TERESA MARIA MURRAY DE MACKENZIE BELL o DE ELENA TERESA MARIA MACKENZIE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.5-3755-v.my.16. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MAZZUCHELLI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Jn 5-4955-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANCISCO DE LOS ANGELES TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.5-4943-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado MAGALI HERRERA DE CHECHILE solicitando la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura éste como "Mercedes Eleuteria" debe decir "Magali". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.4-4918-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ROSA DOROTEA BUSSERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Dorotea" debe decir "Rosa Dorotea" y donde figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Bosseno" debe decir "Bussero", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.2-4840-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA MARIÑO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuelo paterno como "Marino" debe ser "Mariño", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Secretario.
(Auxil.) $6.30 Jn.2-4841-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA, Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don BUENAVENTURA PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Panillio" debe decir "Paolillo", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My 30-4712-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias" se cita, llama y emplaza a que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911 en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited" tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la decimotercera sección judicial, zona cuarta del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos" señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 8173 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este lindando con la fracción 53 y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53 se compone de 157 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1203 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario
$96.00 My.16-4189-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Fe-

brero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 86 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.
$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Galvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My 16-4188-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19.
Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.13-5251-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BEIS SADA o LUIS MANUEL BEIS SADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.13-5252-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CULAZZO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.13-5280-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ FOUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.12-5231-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza contra ANGELA CERECETTO. Divorcio" (Lo. 41, Fo. 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Cerecetto para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Jn.12-5230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON MIGUEL con VICENTA IRENE FLEITAS y las de nacimiento de los hijos de éstos: Ramón Eufrides, Rosa Blanca y Octilio Salvador. En las tres primeras aparecen los contrayentes y padres, respectivamente, "Ramón Praxedes y Eusebia Irene Fleitas", debiendo decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, y en la cuarta, donde dice "Ramón Praxedes Miguel e Irene Constancia Fleitas" debe decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Jn.12-5229-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FACUNDO P. MACHADO, en el sentido de sustituir la localidad de "Garzón", que aparece en dicha partida como lugar del nacimiento del peticionante en lugar de decir ciudad de Rocha, por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.11-5199-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de URSICINO EUSTAQUIO BARREIRO y la de nacimiento de su hijo Abel Ursino, en las cuales aparece Ursino en vez de Ursicino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.11-5179-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn 11-5210-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de RAFAEL FERREIRA: en donde el contrayente y causante aparece como "Rafael Salinas" debiendo decir "Rafael Ferreira", que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.9-5149-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO XAVIER DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.9-5162-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30, Fo. 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.7-5630-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.7-5065-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ANGEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.6-4983-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CERVIÑO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5028-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARIO DI MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4942-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.28-4661-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de

la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO CARDOSO, donde figura escrito el apellido con "z" en vez de estarlo con "s", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.30-4714-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37, Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituido por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843: igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 49. Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL o TOMAS BOTTINI o BOTTINI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5347-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUDITH o CATALINA JUDIT o CATALINA JUDIT MARIA LUISA o JUDITH OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5345-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.14-5342-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "Martina María" debe decir "Martín María". — Montevideo Mayo 11 de 1945. — Carlos Ma. Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5298-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL NOZZA DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.13-5289-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAZZELLA GUARINO DE PEREZ (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Mazzella Guarino en la siguiente forma: donde dice 'Mazzeo' debe decir "Mazzella" y donde dice "Guerino" debe decir "Guarino". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5299-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Alem (Agueda) contra SOLARO (FLORINDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Florindo Solaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.11-5200-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAURELLI o ANGEL MAURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.9-5175-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA CARRARA o MARIA VIOLETA o VIOLETA CARRARA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.9-5150-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MOISES PUCCIARELLI y de CRISANTA PUCCIARELLI DE CRISCUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos María Trianón.

$6.00 Jn.8-5136-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DE MASSIMI DE SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.6-5027-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "FERREIRA (RUFINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufina Ferreira: donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.31-4771-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Rilet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ DE GARCIA VICENTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anacleto García con Vicenta Martínez en la siguiente forma: donde dice "Adela" debe decir "Vicenta". — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 My.31-4770-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURAGHI ENRIQUE Sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Enrique Luraghi con Valentina Lespiancq, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespio" debe decir "Lespiancq". En la de nacimiento de Enrique Mauro Luraghi, donde dice "Loraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespiof" debe decir "Lespiancq. En la de nacimiento de María Teresa Francisca Luraghi, donde dice "Lorrague" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lesrió" debe decir "Lespiancq". Y en la de nacimiento de Ruperto Máximo Luraghi, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi". — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 My.30-4724-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez, Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity: Sur, señor Fariña: Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía: Sur señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas diecisiete metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas: Sur, fracción D: Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Suroeste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VELEZ o NICOLAS VELEZ OVIEDO o NICOMEDES NICOLAS VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5358-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDES CARRERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.13-5267-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GIL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.11-5223-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA MARIA ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.11-5182-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS VICTOR AZNAREZ, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Mario Fernández Caravia y Daniel Pérez del Castillo, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Víctor Aznárez". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$8.00 Jn.11-5067-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO D. PAREJA REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.9-5163-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOMINGA TORNARIA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.9-5164-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DIAZ o DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5165-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BOLOGNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5166-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SAN ROMAN DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5167-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COPELO COPELLO, CUPELO o CUPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5168-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GALVAN DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.8-5140-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.8-5116-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS ANDRES TARALLO, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano producirá la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Pablo Rivera y Roberto García, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Andrés Tarallo". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.7-5066-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES DOTTA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.7-5032-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALDOMERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.7-5045-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MAZZAROTTI y de ELISA QUINTIAN, estableciéndose que donde el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Masarote" debe decir "Mazzarotti". — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.6-5008-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. — EZRIEL VALENTI, con domicilio en Agraciada 1881, al Sr. Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, domiciliados en 25 de Mayo 555, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. —Ezriel Valenti." — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.6-5064-v.jn 16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Pollero de Santisteban, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33, Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My 17-4262-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 My.12-4008-v.jn 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES UALDE o UBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.14-5340-v.jn.26.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Narcisa Inés Bisoca contra la Sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural", se hace saber que por auto de fecha 15 de Mayo último se declaró rebeldes a los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eurecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Saudalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.13-5303-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIO SANCHEZ HUELMO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelio Sánchez Huelmo, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el 5 de Julio de 1931 debe decir que lo fué el 30 de Enero de 1923. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.13-5264-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALESTRA o VALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.13-5256-v.jn.25.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAGDALENA FERRERAS DE BARTLE. Información", se hace saber al público que se ha presentado doña Magdalena Ferreras de Bartle solicitando declaración judicial en el sentido de que Virginia Ferreras, contra-

vente en la partida de matrimonio de fojas 1 es la misma persona que figura como Magdalena Ferreras en la partida de nacimiento agregada a los referidos autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.9-5171-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn 9-5170-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de Genaro de Azambuya Rodríguez, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Genaro Rodríguez debe decir Genaro de Azambuya Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5120-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA TOLLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicolasa Tolla, en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Sabastiana cuando debe decir Sinforiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.6-5020-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.5-4956-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA C. BARONTI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Durante con Angela Celia Baronti, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Celia debe decir Angela Celia y donde dice que nació el 31 de Mayo de 1894 debe decir que lo fué el 1 de Junio de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4845-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.21-4326-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Ilarraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn 2-4847-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ZOILO PICARDO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Zoilo Picardo, en la que el nombre del inscripto aparece como Américo debe decir Zoilo. De matrimonio de Zoilo Picardo con Elisa Picardo, en la que el nombre del contrayente aparece como Américo cuando debe decir Zoilo. Y partidas de nacimiento de María del Carmen, María Delia y Luis Picardo, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Américo debe decir Zoilo en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.1o-4796-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANDRES PARENTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Parente en la que el apellido del inscripto aparece como Parento cuando debe decir Parente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.31-4742-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.2. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 19-4301-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 17-4266-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My 12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 16-4125-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 10-3910-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D'ANGIOLILLO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-5331-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Stifano María C. contra José L. Gómez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José L. Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, así como para realizar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.13-5275-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU. Quiebra. Calificación" (Lo. 32. Fo. 376), se cita, llama y emplaza al fallido Abraham Isaac Landau para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.12-21487-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOZO FLEITAS ERNESTO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada persona solicitando la rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Rafaela Pizzo, que donde dice "Ernesto Pedro Fleitas" debe decir "Ernesto Pedro Cardozo Fleitas" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Joaquín Cardozo, casado, militar, oriental"; y 2.o De la partida de nacimiento de su hija Sonia Josefina, que donde dice "Ernesto P. Fleitas" debe decir "Ernesto P. Cardozo Fleitas" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Petrona Fleitas" debe decir "de Joaquín Cardozo, casado, militar" etc. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.50 Jn.13-5247-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AGUSTIN ALLEGUE y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.8-21461-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Camejo, heredero en ambas sucesiones, para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Gresencia Guadalupe, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-5122-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA DORINA MACHADO DE CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5142-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA CARMEN o FRANCISCA MARIA CARMELA o CARMEN NICOLETTI o NICOLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5143-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN BAUTISTA VALCADA. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32 F. 518), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Valcada y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Luis: donde dice "Balcade" debe decir Valcada; B) De nacimiento de Andrés Agustín: donde dice "Pezano" debe decir Pessano". De nacimiento de Brígida Catalina: donde dice "Balcada y Pesanno" debe decir Valcada y Pessano; D) De nacimiento de María Pabla: donde dice "Balcada y Pezano" debe decir Valcada y Pessano; E) De nacimiento de Vicente Domingo: donde dice "Pesano" debe decir Pessano. De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice "Balcada y Pezzano" debe decir Valcada y Pessano; G) De nacimiento de Ana María: donde dice "Balcada" debe decir Valcada; y H) De nacimiento de Ana Luisa: donde dice "Pissano" debe decir Pessano, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.6-4995-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Caceres" debe decir Casas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.5-4946-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o EULALIO o ANATONIO EULALIO BONIFACIO LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-4962-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 32. F. 481), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Olaide, como curador de esa sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Antonio Luis Beral" debe decir Antonio Ruiz Veral, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.2-4889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4626-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Vicente Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 56 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mandina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 28 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Aonso Lidia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Darwin Camacho García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.24-4502-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA JOSEFA MONFRINO DE CEBALLOS y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO DE RABELLINO, asistidas de sus respectivos esposos, Mariano Ceballos y Luis Rabellino, solicitando las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: 1.o En las partidas de nacimiento de Enrique, María e Isabel Monfrino Scotto, donde dice Monfreno y Mantrino debe decir Monfrino; 2.o En las partidas de matrimonio de Santiago Monfrino con Eduviges Catalina Scotto, de nacimiento de Enrique Isabel y María Monfrino Scotto, de matrimonio de Mariano Ceballos con María Josefa Monfrino, de matrimonio de Luis Rabellino con Isabel María Luisa Monfrino y nacimiento de María Olga Monfrino Rabellino, donde dice Eduviges Scotto o Catalina Scotto debe decir Eduviges Catalina Scotto; y 3.o En la de defunción de Santiago Monfrino debe decir Monfrino en lugar de Morbrino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.13-5263-v.jn.30.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA LOPEZ, o FELIPA LOPEZ NICOLAS, ELVIRA LOPEZ DE VIERA o ELVIRA MARTA LOPEZ

NICOLAS DE VIERA y JUAN LOPEZ o JUAN JOSE LOPEZ NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.00 Jn.12-5213-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA HORTENCIA FRANCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como nacida el 20 de Octubre de 1925 cuando en realidad la fecha de su nacimiento es el 25 de Noviembre de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $3.40 Jn.9-5157-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA ARDA, asistida de su esposo don Roberto Falcone, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la señora como de nacionalidad uruguaya en lugar de española, que es la verdadera. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.8-5139-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Mayo último, doña ILDA BRUNA CIASULLO ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curadora legítima en la persona de su señora madre, doña Josefa Gatti de Ciasullo, para que la represente en todos los actos de la vida civil. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jn.7-5063-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTELO JUAN CARLOS GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde aparece en ella con el nombre de Juan Carlos debe decir Otelo Juan Carlos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.6-5018-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.22-4372-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA VIOLETA o REYNA VIOLETA PEÑA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-5250-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jn.9-5145-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández, de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 8 de 1945. — José Miranda.

$42.00 My.26-4592-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don VID GJURCKOVAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-5081-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO ... señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MURPHY, FRANCISCA BULMAN DE MURPHY, TOMAS G. CORCORAN, ELVIRA CORCORAN y TOMASA TORRES DE CORCORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.14-5318-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELMIRA REVERBEL DE PEREIRA y otros solicitando rectificación de sus partidas; de acuerdo a la siguiente forma: Partida de matrimonio letra A: donde dice "Antenor Rodríguez Pereira", debe decir: Antenor Pereira. Partidas de nacimientos, letras B, C y D, donde dice Antenor Rodríguez Pereira, debe decir: Antenor Pereira. — Artigas, Junio 8 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.50 Jn.13-5339-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUADALUPE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.13-5285-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.13-5286-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PERCINA MENDINA. Incapacidad", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de Noviembre 25 de 1944, fué declarada incapaz a Percina Mendina, designándole curadora a su madre doña Percina dos Santos de Mendina. — Artigas, Abril 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5013-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 19 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5012-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ELINA PAIVA DE DARELLI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Lina" debe decir Elina. — Artigas, Mayo 9 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.31-4740-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA MIDON DE MAILHE u OTILIA MIDON MORAES DE MAILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-5338-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.14-5323-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.13-5265-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION SCARCELLA o SCARSELA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-5119-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por sentencia de fecha 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente "FELIPA FIERRO DE MARTINEZ. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Felipa Fierro de Martínez, designándose curador de la misma su esposo don Elías Juan Martínez. — Canelones, Mayo 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.8-5121-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.7-5033-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con Justino Batista. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justino Batista y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 15676, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.4-21408-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con ALFREDO NIETO. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Nieto y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 7685, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1946. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.4-21409-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.14-5322-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA ROBLEDO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.7-5043-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE MARINDO SUAREZ DE OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Marindo Suárez de Olivera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Olga de Oliveira en la siguiente forma: donde dice José Marindo Teixeira Suares de Olivera debe decir José Marindo Suárez de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.6-4975-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio" (L.o 22, N.o 597, Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 My.24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO ISIDORO DUERA o ISIDRO ELBIO DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-5044-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.16-21225-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ. Cobro de C. de C. Inmobiliaria" se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.
(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30.
21.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE BILAT citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Jn.7-5070-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CERRUTTI DE BORRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Jn.6-5016-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa" se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.3-20756-v.ab.3.
My.3-v.my.3 Jn.2-v.jn.2. Jl.2-v.jl.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY, BALTAZAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación" (Lo. 27, Fo. 755), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo del año 1945, se declararon rehabilitados a Baltazar Alemany y Pedro Urreta en su calidad de comerciantes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 My.30-4725-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el Ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$48.00 My.29-4691-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LEONARDO VIERA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Junio 6 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$4.00 Jn.13-5254-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS LIBORIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1935. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.14-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO HIGINIO LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.14-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINA BARRERA DE SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$9.00 Jn.14-5321-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUREST DE BENOIT o MARIA EVANGELISTA AVELINA FORESTA DE BENOYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5205-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX VALOIS PEREZ y de ANGELA MARTINO DE PEREZ o FELIX PEREZ y MARIA ANGELA MARTINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5206-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o DONATA ELCIRA GOMEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.11-5207-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1945. — Milton Galm s, Actuario.
$4.00 Jn.11-5208-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.11-5209-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o LEANDRO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5210-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$18.00 My.29-4677-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CATALINA LARRIERA DE GONZALEZ o SARAH LARRIERA DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.7-5051-v.jn.18.

Fijación de la época de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO M. BALDUIN. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos" (Lo. 21. Fo. 296), se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha dieciséis de Marzo del corriente año, se ha fijado el día siete de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco M. Balduini Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Jn.6-21434-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION MOLINA DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.13-5305-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.13-5306-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.13-5307-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ISIDORO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$4.00 Jn.13-5308-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA CASAÑA DE CARIBONI citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 31 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Jn.13-5309-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JESUS JOSE o JOSE JESUS SERRON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 25 de 1945. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-5304-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MARCOS GROS o GROSS, SANTIAGO GROS o GROSS y CARMEN CHAPPE o CHAPE DE GROS o GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 8 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.14-5353-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.14-5354-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ASCHIERI DE FRANSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.7-5072-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PASTORINO DE sucesión de MARGARITA PASTORINO DE herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.14-5355-v.jn.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra. Cesación de pagos", se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos el 23 de Febrero de 1944, lo que se hace saber a los interesados, a los efectos del artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio. — Paysandú Abril 14 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.7-5074-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO LOPETEGUY solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento por figurar como "Lopetey" en vez de "Lopeteguy", que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.7-5073-v.jn.25.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.00 My.31-4762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MONTERO DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 28 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

$6.00 Jn.7-5071-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Carolina Sadavia, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 856, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERRERA o ANTONIO RAMON HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.11-5214-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$40.00 Jn.1.o-4511-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO DONATO, JUANA y JOSE ROLDAN o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldán Paulo o Pablo, Jollina de Roldán Adriana Juana y Donato Roldán, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Abril 25 de 1945. — Mario Durañona. Actuario.
$24.00 My 21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn 14-5349-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN o DOMIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.11-5215-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraíma da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Anacleta da Silva y Florisbela Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919 y después, en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera, ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms., lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$63.00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.7-5079-v.jn.18.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TOLENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 Fo 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Concepción, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 121 hectáreas 5731 metros, empadronada en mayor área con el N.o 494, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$48.00 Jn.4-4916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTARDA AMADO DE MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.14-5351-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — ... señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO IGNACIO DA SILVA y MARCELINA VIERA o VIEIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Jn.14-5350-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor Artigas Pereira ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945, dictado por el referido magistrado, el día 26 de Octubre de 1944 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Aquilino Daniel Silvera. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Jn.11-5197-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. MEDARDO MACHADO. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos" se hace saber que el Síndico Sr. Orlando A. Mesías ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945, dictado por el referido magistrado, el día 24 de Setiembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Medardo Machado. Y a los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Jn.11-5198-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stábile Simone con Angela Vignola Yeralda: donde dice "Estable", "Zemona", "Viñole", "Cheraucha" debe decir Stábile, Simone, Vignola, Yeralda, respectivamente. De matrimonio de Pedro Germán Stábile Vignola con María Esther Martínez: donde dice "Bignola" debe decir Vignola, y en el membrete, donde dice "Pedro Fermín" debe decir Pedro Germán. De nacimientos de Nicolás Santiago, Adela Clorinda, Andrés Ladislao, Pedro Germán, Pablo, Rosa, Zoraida Piedad, Ramón Artigas, Julio César, María Tomasa y Carmen Stábile Vignola: donde dice "Estable" o "Stablo" debe decir Stábile; donde dice "Semone", "Senona", "Simoni" "Semona", "Cemone", "Zemona" debe decir Simone; donde dice "Viñoli", "Viñoly", Bignoli", "Viñole", "Vignole", "Vignoles", "Vignoli" debe decir Vignola; donde dice "Chelarda", "Gelarda", "Llelarde", "Gelarde", "Lilardo", "Celerde", "Gelarda" debe decir Yeralda. Nacimientos de María Esther y Nelson Raúl Stábile Martínez: donde dice "Vignoli" debe decir Vignola. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Jn.2-4875-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ADELINA DELIA TEJERA y LEIDORO TEJERA, en virtud de que en las mismas el nombre del padre de los inscriptos aparece "Armando" y no Fructuoso Armando, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn 1.o-4814-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOLINARI BADANO, en virtud de que el apellido de su padre y abuelo paterno es Molinari y no "Molinare" y el apellido de su madre y abuela materna es Badano y no "Badan" como figura erróneamente en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 My 31-4774-v.jn.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos Administración Departamental de Rentas con Sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS DE MARQUEZ. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Bernardina de los Santos de Márquez: Teodora Altez de de los Santos y Melitón de los Santos, Zacarías, Bautista Escolástico, Félix Esperanza, Damián Esperanza, Isidora Severa, Emilio Dionisio, Isidro, Ramiro, Rómulo Cipriano, María Beatriz y Tomás Evio Inchausti Altez, Gregoria Lara Inchausti Altez de de los Santos y Pablo de los Santos, Damiana Gabriela Inchausti Altez de de los Santos y José de los Santos, Petrona Celestina Inchausti Altez de Mota Niz y Felipe Mota Niz, Emilia Valentina Terra de Prieto y Leocadio Prieto, Josefa Terra de Pita y Joaquín Pita y Lorenzo Pita, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1323 y anteriormente con el número 1207, ubicado en la manzana número 122 de esta ciudad, con frente al Sureste, a la calle Lucio Sáenz y Sancho entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez (antes Solís), compuesto de un área de 474 ms.2 76 dms., para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.12-21482-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictado en autos "Administración de Rentas con ANGEL MIGUEL FERMIN IREREGUI y DOMINGO LISASUEN. Intimación", se cita, llama y emplaza a dichas personas y a todas las personas que se consideren con derechos a cualquier título al inmueble empadronado actualmente con el N.o 274 y anterior N.o 1129, manzana N.o 135 de esta ciudad. Area 943 ms.2 con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala) y 21 ms. 475 milímetros a la calle Francisco de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

seles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) Jn.12-21485-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o ZEFERINA LOPEZ DE GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 6 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.13-5301-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN POZZI, DOMINGA BORZI o BORCHI DE POZZI y VALENTIN POZZI BORZI o BORCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.13-5302-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EMILIO MANUEL CORCOLL o EMILIO CORCOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.7-5078-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DI LEONE DE CHIRIFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.11-5211-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 My.30-4721-v.jn.20. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2192. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Silvano Pedro Ipar, sus herederos y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2192, que consta de un terreno y edificio de siete mil trescientos treinta y cuatro metros más o menos, limitando al Norte: Luis Varese, al Sur, Pompilio Silveira; al Este, Fructuoso Leal y Oeste, calle Santa Rosa de esta ciudad, para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 31 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.31-21385-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2488. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al citado don Silvano Pedro Ipar, sus herederos, y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2488, que consta de dos mil ciento noventa y nueve metros más o menos, de terreno situado en esta ciudad y sección, con frente al Norte: calle Agraciada, Sur, Teodolina Galtino Mussetti de Volpi; Oeste, Norberto Borggio, y Este, Irene V. de Creseri, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.31-21371-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LARRIERA DE LACA o ANA ANGELA LARRIERA DE LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.14-5348-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHO DE DUOMARCO o MARIA PETRONILA MACHO DE DUOMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.11-5186-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DI PAULA DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.11-5187-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RAMON MACHIN o SIMON R. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.7-5062-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MENDIETA GONZALEZ y CELESTINO MENDIETA GONZALEZ o DAMASO DANIEL MENDIETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-5060-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RAGA DE ROCO o ANTONIA RADA DE ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$6.00 Jn.7-5061-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANIBAL o ANIBAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Junio 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.11-5216-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CHICHIZOLA DE SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.11-5217-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.9-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c. ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$13.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMENALE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 6 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez.
$4.00 Jn.13-5283-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Mayo 26 de 1945. — Pedro Gubertini, Juez de Paz 9.a Encgdo. 1.a
$6.00 Jn.11-5313-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sec.
$4.00 Jn.6-5014-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1945 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$4.00 Jn.6-5015-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 4 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5288-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LARRICA PAULLIER o MANUEL SANTIAGO LARRICA PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5294-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CUELLO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5291-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HILDA ALBERNAS BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5292-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ESTEBAN RIVERO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.13-5293-v.jn.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos: "Hermógenes Alvarez c|a. sucesión de GERARDO J. VITAL. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes del causante Gerardo J. Vital, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda instaurada en autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
Jl 1 o-v.ag.7.
$18.00 Jn.13-5295-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.6-5010-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.6-5011-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUNOFRE u HONOFRE COTO o COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Paso de los Toros, Mayo 31 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.
$6.00 Jn.11-5218-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que a este Juzgado se presentó doña DINAR GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice masculino debe decir femenino. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jn.13-5375-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUSTINIANO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.12-5246-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGIN PEREZ o JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5021-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DENIS DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5022-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CANCIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.6-5023-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DE LEON DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4948-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO Z. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4949-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA LORENZA CHAVES DE FONT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.5-4950-v.jn.15.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Furgón "Ford" de reparto, 1929. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a Sec. en autos: "La Unión S. A. c|RAFAEL MOYANO SILVA C. de pesos". Sobre las 2|3 partes de la tasación o sean $ 480.00. El día 25 de Junio (sábado) a la h. 16, en Tacuarembó 1472. (Garj. Alvariza). Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Inf.: 81.808.
$4.80 Jn.14-5334-v.jn.23.

ISMAEL PEREZ GOMAR
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "BUSTOS JOSE. Sucesión. L.o 37. F.o 419", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio ubicada en la octava sección judicial de Montevideo, compuesta de un área de doscientos setenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuñapirú: veintidós metros novecientos siete milímetros de frente al Norte, por formar esquina, a la calle Arequita; al Sur, linda con Domingo Chiappe; y al Este, con Antonio Rigoli. Está empadronada con los números tres mil setecientos setenta y uno y cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete y está aforada en total para el pago de contribución inmobiliaria en once mil ochocientos pesos. 2.o A las diecisiete horas: Una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres y ubicada en el barrio Marconi, inmediaciones del Cerrito de la Victoria, decimosegunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número setecientos dieciséis de la fracción "W" en plano del Ingeniero Donato Gaminara, de Julio de mil novecientos diez, compuesta de un área de cuatrocientos veinte metros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste a la calle Pasteur; igual extensión al Suroeste, lindando con el solar setecientos veintiséis; cuarenta y dos metros al Noroeste, con el solar setecientos dieciocho; y la misma medida al Sureste con el solar setecientos dieciséis. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos del bien descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 679, Serie 28), y los del descripto en segundo término en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, conjuntamente con los demás antecedentes y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$46.80 Jn.13-5278-v jn.28.

ELIAS NASER
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Mayo del corriente, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con FONTANA y SANTALUCCI. Cobro ejecutivo de pesos". N.o 148. L.o 8. F.o 261, se hace saber al público que el día jueves veintiocho de Junio de 1945, a las quince horas, en el local de la firma demandada, calle Consulado N.o 3321, por el martillero Elías Naser, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias: dos máquinas Pasta Gemelas con sus correspondientes transmisiones, poleas, pedales, etc., tasadas en $ 1.700.00 las dos. Un motor eléctrico de dos y medio H.P. de fuerza, N.o 2.547.993 Ciemen Curkuy, tasado en $ 350.00. Una máquina empastadora de dos rollizos con sus poleas, transmisiones, tasada en $ 450.00. Se previene: Primero. Que el mejor postor abonará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Junio de 1945.. — D. González Ferreira, Escribano.
$20.00 Jn.13-5274-v.jn.25.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con BLAS ANTONIO ALARIO. Ejecución de prenda", rematará el día 22 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca "Siam" 800 J.S. con compresor "Sello de Oro" F. N.o 5012 con instalación de chopp, dos canillas para cerveza y una para agua, mueble aparte forrado de roble; un aparato marca "Andina", para chopp de cerveza, completo, con canillas para cerveza y agua y compresor "Sello de Oro" modelo H. N.o 5047 y una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos, marca "Siam", brazo standard, con compresor "Sello de Oro", modelo K, N.o 5044. — Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
Informe: Rincón 696. Tel. 8.71.78.
$12.00 Jn.11-5177-v.jn.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL
Campo en Florida.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA (MANUELA). Sucesión" (Lo. 42, Fo. 184), se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Junio se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, en su local de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida que, según plano del agrimensor Carlos M. González, de veintitrés de Mayo pasado tiene un área de trescientas diez hectáreas ochocientos cincuenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en dos líneas, con Joaquín Nuin; al Suroeste, con Joaquín Nuin, camino nacional por medio, y sucesión de Elcira Martínez; al Sur, arroyo del Tornero; al Noreste, Juana Cabrera y Juan Rodríguez, y al Este, quebrada de dos tramos, con Juan, Etelvina y Juana Amaro. La venta se efectúa de acuerdo con el plano, siendo el área, según títulos, de trescientas veinticuatro hectáreas seis mil trescientos noventa metros y quedando comprendidos en la enajenación los derechos que puedan corresponder a los vendedores al área expresada en dichos títulos. El inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veintidós mil pesos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la ciudad de Florida, manzana sesenta y uno, que mi-

de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi: al Sur. con la sucesión de José Lizzaso; al Este, con Santiago Ferreri y al Oeste, con la calle Antolín Urioste. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$51.00 Jn.8-5135-v.jn.26.

GASPAR PANZERA
REMATE

Rematará el día 26 de Junio a las 16 hs. en el lugar de su ubicación, la bien situada propiedad con sus mejoras, sita en la 22.a sección judicial de Montevideo. calle pública en su intersección con el cmno. Basilio Araújo a 100 metros aprox. de Gral. Flores y Propics. Por informes oficinas Panzera, Paraguay 1259.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Turiello, Carmelo contra ROMULO ANTONIO PIEDRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32 Fo. 286), se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Gaspar Panzera, asistido del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número: ciento once mil ochocientos sesenta y dos (N.o 111.862), situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano que el agrimensor M. E. Avilés, trazó el 25 de Junio de 1923, compuesto de una superficie de trescientos treinta y un metros con doce decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros con ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública en su intersección con el camino Basilio Araújo, treinta metros con treinta y seis centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar N.o 8, nueve metros con noventa centímetros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 4, y treinta y siete metros con doce centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares N.os 3, 2 y 6 del plano antes citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Jn.6-4995-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" (Lo. 32. Fo.381), se hace público que el día 28 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Sr. Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.700.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje denominado las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número: setenta y nueve mil novecientos noventa (N.o 79.990), y se compone de una superficie de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, deslindados así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, al Noroeste a la calle Ibirapitá, sesenta metros y cuarenta centímetros, según título, (setenta metros con cuarenta, según plano), al Noreste, con terrenos de la sucesión Acuña, treinta y tres metros y cincuenta centímetros, al Sureste, linda con terrenos de Esperanza y Bartolomé Mérola, y cincuenta y ocho metros y sesenta y nueve centímetros, al Suroeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero. Dicho inmueble está situado, según título en la 20.a sección judicial de este Departamento, y según el plano respectivo, en la 19.a sección judicial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.5-4973-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS. Subasta pública. Lo. 11. Fo. 321", se hace saber que el día 21 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 613, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.900.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial, que según antecedentes forma parte del solar 3 de la manzana 20, y según títulos, es parte del solar 3 de la manzana 30 del primer cuartel, con una superficie de 601 metros 6.396 centímetros cuadrados, empadronado antes con el N.o 319 y actualmente con el N.o 321, el que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 2 de Abril del corriente año, inscripto en la oficina Dep. de Catastro con el N.o 80, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros, treinta decímetros cuadrados, y es parte del solar 3 de la manzana 54, y linda: al Norte, en dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Da. Leonor A. de Clavell: al Este, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros con Suc. Emilio Fernández: al Sur, calle Solís en veinte metros ochenta centímetros, y al Oeste, en tres líneas, de doce metros sesenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y cinco centímetros, ésta formando martillo y veintiún metros noventa y cinco centímetros respectivamente, con Luis P. Molina. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$45.00 My 31-4775-v.jn.16.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Vicente Baletta con FEDERICO ALCOBA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 16 hs. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 87.848, situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 49 en plano levantado en Diciembre 24 de 1907, por el ingeniero Antonio Marroche, compuesto de una superficie de 463 metros 40 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Urquiza, edificio número 3071: por 46 metros 34 centímetros de fondo, lindando, por el Noreste, con solar 48, al Noroeste, con el 52 y al Suroeste, con el 50. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios que originen las escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, certificados y comisión legal del rematador. 3.o) Que nada se adeuda por concepto de colector y pavimento, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Jn.12-5233-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "ELISA BUXAREO DE BURZACO y JUAN CARLOS THODE. Sucesiones", se hace saber: que el día 30 del corriente a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 2.o piso, los martilleros Sres Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución, que es de siete mil pesos ($ 7.000.00) del siguiente bien situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José: Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de 1920 compuesta de 57 hás. 3.082 ms. empadronada con el N.o 5238 y deslindada así: 199 ms. 30 cms. de frente al Este, a la calle de 17 ms. de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur 2.570 ms. confinando con la fración 3 y al Oeste el arroyo Caganchа. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relativos a la misma serán de cargo del comprador así como el 1 o|o de comisión al martillero. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 2.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$10 80 Jn 11-5237-v.jn.30.

ANGEL L. OLARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA). Incapacidad" (Lo. 40. Fo. 757), se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plano trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos, en conjunto, de una área de cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y tres decímetros que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a calle Payaguás número mil noventa y dos, entre el camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo, lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho, y al Este, con Manuel Gamba. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador; 3.o Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de Samuel Benedetti, en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca será cancelada con el producido del inmueble, escriturándose éste libre de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.4-4936-v.jn.21.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera c|ORLANDO GELSI PUPPO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 1), se hace saber al público, que el día 29 del corriente mes a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Arocena, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 144.818, señalado con el N.o 8 en el plano del Agrm. Carlos A. Mac Coll de Julio de 1930, con una superficie de 486 metros 85 dms. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sudeste, sobre la Avda. 8 de Octubre distando 57 ms. 90 cms. de la esquina de Jaime A. Cibils; igual medida de 10 ms. en su fondo al Noroeste, lindando con la mayor parte del fondo del solar N.o 3 y una pequeña parte del N.o 4 del Sr. Marcos A. Paiva- 48 ms.

80 cms. al Noreste, confinando con el solar N.o 7 y 48 ms. 60 cms. al Suroeste, con el solar 9 ambos del precitado Sr. Paiva. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3) Que la propiedad a rematarse no adeuda nada absolutamente por concepto de pavimento y saneamiento. 4) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1945. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39 20 Jn.13-5279-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado, "COPPOLA SALVADOR En autos testamentaría de Humberto Lucas Cóppola Medidas de seguridad y ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 764), se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor los bienes afectados con garantía hipotecaria, que lo constituyen según escritura respectiva, las propiedades de esta Capital, empadronadas con los N.os 79.023; 79.024 y 79.025; que comprenden tres solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contengan y derechos que les correspondan, situados en el barrio Guillermo Marconi, décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 59, 60 y 61 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Julio de 1910 y se deslindan así: A) El solar N.o 59 tiene una superficie de 376 metros 10 dms con 10 ms de frente al Noreste, al boulevard de las Acacias, hoy calle José A. Pozzolo; 38 metros 8 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 60; 37 metros 14 cms al Sudeste, con el solar N.o 58, y al Suroeste, con J. Beltrán. B) El solar N.o 60 tiene una superficie de 385 metros 50 dcms de figura rancial que tienen: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle José A. Pozzolo ya citada; 38 ms. 8 cms al Sureste, lindando con el solar antes descripto: 39 ms. 2 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 61 y al Suroeste, con J. Beltrán, y C) El solar N.o 61 tiene una superficie de 394 metros 90 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, sobre la citada calle José A. Pozzolo; 39 ms. 2 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 60 recién descripto: 39 ms. 56 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 32 y al fondo al Sudoeste con J. Beltrán. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor hipotecario, Hipoteca urbana N.o 573 serie 26, deudores: Horacio y Humberto I. Cóppola. 3) Que el expediente en el cual se decreta esta ejecución y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario.
Informes: Piedras 318.

$60.00 Jn.12-5318-v.jn.29.

VICTORICA y OSPITALECHE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE DE HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo 33 Fo. 595), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situada en la manzana N.o 205 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú primera sección judicial, con una superficie según título de quinientos. treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio: 12 ms. 90 cms. al Sur, donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosei. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso. Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My.16-4184-v.jn.26.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictado en autos: "El Fisco c|la Suc. CEZARINA OLIVEIRA MORAES DE IRRAZABAL. Cobro de impuesto" se hace saber que se ha decretado la venta en remate público al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elío Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el 22 de Junio próximo de la hora 14 a 14 y 30, del siguiente bien propiedad de la demandada, padrón N.o 769, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 285 hectáreas, tasado en la suma de $ 13.680.00 en total. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jn.6-5050-v.jn.22.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARZAL RODRIGUEZ Quiebra", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor de una patente de giro padrón 518 para bebidas alcohólicas de pertenencia de la falencia, en las puertas del Juzgado el día 21 del cte. a las 14 horas, por el martillero don Elío Menoni asistido de Alguacil y subscripto Actuario. Previniéndose que el interesado tendrá que hacerse cargo de la deuda que existe sobre ese padrón sobre impuestos atrasados, más las costas judiciales devengadas hasta esa fecha y que el remate será estrictamente al contado. — Artigas, Junio 5 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.9-5201-v.jn.21.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTOR PIEDRABUENA Sucesión" se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elío Menoni, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el día 18 de Junio próximo a la hora 14 y 14 y 30 del siguiente bien: Solar de tereno padrón 939 de la planta urbana de esta ciudad, N.o 9 de la manzana N.o 21, compuesto de 738 ms 8.410 cms cuadrados con frente a calle Garzón; que con su edificio y demás mejoras fué tasado en la suma de $ 9.000.00; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma (Art. 919 C. P. C.). — Artigas, Mayo 26 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jn.1.o-4874-v.jn.18.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 4912 de fecha 10 de Mayo ppdo. del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones dictada a fs 89 a 90 del expediente caratulado: "VALERIA o VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro y con la presencia del señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de dos mil quinientos pesos, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 414, compuesta de una superficie de catorce hectáreas seis mil seiscientos sesenta y ocho metros, lindando al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sur, con don Juan Lino Rivero y Fulgencio Acosta; al Este, con Manuel Lareu y al Oeste, con Fulgencio y Domingo Acosta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.8-5151-v.jn.26.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución N.o 4910, de fecha 10 de Mayo ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 23 del expediente caratulado "El Ministerio Fiscal con LINA MACIEL DE FUENTES. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Abraham D. Gabriel y con la presencia del señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base le las dos terceras partes de la tasación, que es de mil seiscientos pesos, y al mejor postor, del siguiente bien: la mitad indivisa de la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, con frente al Este a la calle Montevideo entre las de José E. Rodó y República Francesa, distando de esta última calle 21 ms. 47, empadronada con el N.o 751 y se deslinda, según Oficina de Catastro Departamental, en la forma siguiente: por el Norte una línea recta de 43 ms. 70, teniendo esa misma distancia por el Sur; por el Este, por donde tiene su frente a la calle Montevideo, una línea recta de 9 ms. 50; y por el Oeste, también una recta de 9 ms. 50. Su área es de 415 ms.2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Junio 6 de 1945. — Hugo Alvez, actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21483-v.jn.29.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 868 situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte con Marelli y Rodríguez y al Oeste con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2 17 dms2 Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1926, con un área de 230 ms2 58 dms. 78 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión al Sur, con el prestatario don Juan Brusco: al Este, en 10 ms. 73 dms. 75 cms con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E Abot Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Cº de Pto Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr Juan C. Espiga Ituzarry. Juez de Paz.

$56.00 My.24-4519-v.jn.15

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Mariana Justina Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ Ejecución de hipoteca" (Lo. 17 Fo 240), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cin-

co, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, empadronada con el número trescientos cuarenta y nueve, situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros con quinientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por un lado, en catorce metros con novecientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Coronel Brigido Silveira; por otro, en veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente también, por formar esquina, a la calle Campanero, y por los otros dos costados limita con Rodolfo A. Benavente y con Magdalena Claveria. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Jn 5-4970-v.jn.22.

CARLOS F. LATORRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con HERMENEGILDO GARIBOTTI. Medidas preparatorias. (Lo. 19 Fo. 569)", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las quince horas; en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, por el martillero público don Carlos F. Latorre, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas y mil novecientas cuarenta y dos centiáreas, lindando, al Norte: Sofía Díaz de Espinosa; por el Sur, Domingo Migliarini; por el Este, Julio García, y por el Noroeste, con Andrés Inrogroso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1 o-4792-v.jn.18.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesiones de ANGEL CORBO y JUANA FERNANDEZ. Incidente por cobro de costas". (Lo. 22. Fo. 295), se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, se va a proceder a la venta de una fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientas centiáreas bicada en el paraje "Aguila", octava sección judicial de Lavalleja, padrón número 2024, lindando por un costado, Celestino Alonso, arroyo Aguila por medio; por otro sucesión de José Mesa; por otro con Beatriz Corbo de Corbo, y por otro con sucesión de Francisco Amilivia; cuyo inmueble pertenece a las sucesiones de Angel Corbo y Juana Fernández. Se previene: A) Que el bien a venderse ha sido tasado a setenta y ocho pesos la hectárea; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida o sea la de las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 10 de 1945. — —José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-4793-v.jn.18.

AGUSTIN PEREIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano José Ribot Llana, del siguiente inmueble: un terreno solar empadronado con el N.o 3692 y antes con el N.o 2841, compuesto de una superficie de 513 ms.2, ubicado en la planta suburbana del barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste con frente a la Avda. Cnel. Julio J. Martínez en 18 ms. 50 cms.; al Suroeste, en 18 ms. 10 cms. con propiedad de Eugenia Paez de Pereira, P. 3798; al fondo, Nordoeste, linda en 31 ms. 51 cms. con P. 3691 de Joaquín Techera Corbo; y por el Sudeste, en 31 ms. 51 cms. con sucesión Crisanto F. Arrozabal, P. 3693. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en pesos 200.00 y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos existentes están para su exhibición en esta oficina, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21507-v.jn.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc señor Lumbar Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 2137 y antes con el N.o 1567, en la manzana N.o 117, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 482 ms.2, dando frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres; por su costado Sudeste, limita con terreno de la sucesión de Belarmina L. de Arrieta; y por su costado Nordoeste, con terreno de Dorotea Brunet de Aguiar. Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 600.00. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 7 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21481-v.jn.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "JUAN PEIRANO y otros. Tutela", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de chacra ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalada con el N.o 44 empadronada en mayor área con el N.o 68, compuesta de 11 hectáreas, 2.032 metros cuadrados, lindando: al Norte, la chacra N.o 43; al Este, el resto de la chacra N.o 44; al Sur, la chacra N.o 45; y al Oeste, la chacra N.o 40. 2.o La mitad proindivisa de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 2, manzana 180, empadronado con el N.o 409, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre calle Colonia, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar N.o 1; al Este, calle Solís; y al Oeste, solar N.o 4; más los derechos proindivisos que le corresponden en un edificio construído en común con Ramón Rodríguez, en un solar de terreno propiedad de éste, ubicado en el mismo pueblo. 3.o La mitad proindivisa de otra fracción de chacra señalada con el N.o 44 ubicada en la 8.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 68, compuesta de 11 hectáreas 1132 metros cuadrados, linda: al Norte, chacra N.o 43; al Este, chacra N.o 43; al Sur, chacra N.o 45; y Oeste, Tomasa Saldivia de Castro y Severo Rodríguez. 4.o La sexta parte proindivisa de la chacra N.o 68, ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 79, compuesta de 28 hectáreas; 1361 metros, 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, chacra N.o 54; al Sur, calle por medio, con chacra N.o 67; al Este, chacra N.o 76; al este, calle por medio, con chacra N.o 55. Teniéndose como base las sumas de $ 400.00 para el N.o 1; la de $ 2.000.00 para el N.o 2; la de $ 400.00 para el N.o 3; y la de $ 132.34 para el N.o 4, sumas que ascienden para el pago del impuesto inmobiliario de los referidos bienes. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes de los referidos bienes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 Jn.13-5237-v.jn.28.

EDUARDO CAMILO PEDUZZI

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales con PEDRO GASPODINOFF. Ejecución de prenda" y lo proveído por el subscripto se hace saber al público que el día 25 del corriente, horas 14 y en el lugar de radicación de los bienes, se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Camilo Peduzzi y presidido por el subscripto Juez de Paz los siguientes efectos: una amasadora modelo D, para 4 bolsas N.o 713; una sobadora; una mesa para armar pan; una batea 3 ms. por 0.60; catorce barcas; un motor "Morris" 8 H. P. a explosión N.o 102863; tres cuerpos de mostradores, uno de ellos con cristales; un cajón para pan; una balanza N.o 11204; una fiambrera; una jardinera; un caballo y las transmisiones, cojinetes y correas instalados. Se previene: A) Que el mejor postor abonará al contado la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta. B) Que la comisión del rematador será a cuenta y cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Cardona, 1.o de Junio de 1945. — Pedro Izacelaya.

$16.00 Jn.11-5185-v.jn.22.

VENTURA MANSILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber que por resolución dictada por el Sr. Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo el 8 de Junio de 1945 en autos "FRANCISCO JOSE SARAVIA BARREIRO. Venta de inmuebles" (Lo. 18. N.o 484, Fo. 125), se procederá a la venta en subasta pública a voz del pregonero Sr. Ventura Mansilla, cuya diligencia presidirá el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario de los siguientes inmuebles y en un solo lote: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 9. asección del Dpto. de Cerro Largo, empadronada con el N.o 775, la que según plano del agrimensor don Justo Llanos, inscripto con el N.o 1077 en la Oficina T. Deptal. de Empadronamiento de Cerro Largo el 11 de Mayo de 1933, consta de una superficie de 678 hectáreas 2.677 metros 9 decímetros, que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada lindando con César Saravia, al Este, otra línea quebrada frente al camino al Paso del Cerro del Tatú y a Santa Clara que lo separa de José Saravia, al Sur, al Oeste, y al Sur, otra línea quebrada lindando con Alfredo P. Machado, Saravia, José Domingo Urquijo y Predelino Machado, y una línea recta al Oeste, con Santiago Arigón. 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 3840, con una superfice de 159 hectáreas 9.959 metros y 62 decímetros, deslindada según título así: por el Norte, una línea de mojones divisoria con campo de la sucesión de Braulia S. de Machado; por el Sur, otra línea recta amojonada con campo de Pradelino Machado; por el Este, un bañado gajo del arroyo Pablo Páez y por el Oeste, una línea amojonada divisoria con campos de Herminia Machado y de Delcides Machado. Se previene: A) No se aceptará oferta por dichos bienes que no exceda, en conjunto, de la base fijada de $ 78.386; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos y planos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos respectivos los cuales están en la Oficina a disposición de los interesados para su examen; D) Que la subasta a que se refiere este edicto se realizará el día 28 del actual a las 15 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 575, y E) Los gastos de escritu-

ración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$43 20 Jn.14-5341-v.jn.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 114 serie "X" a cargo de ALVARO M. DIEZ, el 2 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta de la sucursal del Banco Hipotecario en Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 472 de la ciudad de Melo, el martillero Francisco J. Rom venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil treinta y un pesos ($ 4.031.00) una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 2602 en el paraje "Cañada Grande" 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie según plano del Agr. José Villamil y Leiras del 5 de Enero de 1911, de 228 Hás. 2 872 ms. 10 cms. lindando al Noreste, con Sabina Ortiz de Pereira y otro; por el Noreste y Sudeste, con otros coherederos de Ortiz, y por el Suroeste, la cañada Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.731.05, mas gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los idez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo del saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.000.00, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.340.20, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en Melo. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.13-21561-v.jn.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 231 serie "Efectivo" a cargo de EDUARDO MARTORELL ESCARIZ, el 28 de Junio próximo, a las 16 horas el 1.er lote y a continuación y por su orden los demás, y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Ma. Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se determinan, 11 fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la manzana N.o 166 de la ciudad de Minas, Capital y 1.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronados en conjunto con el N.o 131 parte, a saber: Lote 1. Superficie 257 ms 50 dms., con 25 ms. al Noreste de frente a la calle 18 de Julio; 10 metros 30 cms. al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois por ser esquina; 25 ms. al Sudoeste, con la Suc. Eduardo Martorell Escariz, y 10 ms. 30 cms. al Noroeste, con el lote 5. Base: cuatrocientos setenta y cuatro pesos ($ 474.00). Lote 2 Superficie 309 ms. con 8 ms. 85 cms. al Sudeste de frente a la calle Intendente Lois entre las de T. y Tres y 18 de Julio; 35 ms. al Sudoeste, con la fracción 3; 8 ms. 81 cms. al Noroeste con la fracción 7; y 35 ms. al Noreste, con la fracción 5 y Suc. Eduardo Martorell Escariz. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 3. Superficie 173 ms. 25 dms. con 5 ms. 68 cms. al Sudeste de frente a la calle Intendente Lois, entre las de T. y Tres y 18 de Julio; al Sudoeste tres rectas que a partir del frente miden 10 ms., 1 m. 2 cms. y 25 ms. corriendo la 1.a y 3.a de Sudeste a Noroeste y la 2.a de Sudoeste a Noreste, lindando las tres con la fracción 4; 4 ms. 66 cms. al Noroeste, con la fracción 7; y 35 ms. al Noreste, con la fracción 2. Base: Setecientos cuarenta y seis pesos ($ 746.00). Lote 4. Superficie 151 ms. 80 dms. con 3 ms. 58 cms. al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois, entre las de T. y Tres y 18 de Julio; 35 ms. al Sudoeste, con sucesión Eugenia P. de Sánchez; 4 ms. 66 cms. al Noroeste con la fracción 7; y al Noreste tres rectas que miden 25 ms., 1 m. 2 cms. y 10 ms. corriendo la 1.a y 3.a de Noroeste a Sudeste y la 2.a de Noreste a Sudoeste, lindando las tres con la fracción 3. Base: quinientos cuatro pesos ($ 504.00). Lote 5. Superficie 886 ms. 20 dms. con 13 metros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio, entre la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario y la calle Intendente Lois, distando el punto medio 31 ms. 50 cms. de ésta; 29 ms. 65 cms. al Sudeste, lindando con la fracción 1 y sucesión Eduardo Martorell Escariz; 18 ms. al Sudoeste con parte de las fracciones 2 y 7; y 29 ms. 80 cms. al Noreste, con la fracción 6. Base: quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00) Lote 6. Superficie 388 ms. 20 dms. con 13 ms. al Noreste de frente a la calle 18 de Julio, entre la carretera Minas-Montevideo o calle Centenario y la calle Intendente Lois, distando el punto medio 44 ms. 50 cms. de ésta, 29 ms. 80 cms. al Sudeste, lindando con la fracción 5; 13 ms. al Sudoeste y 29 ms. 93 cms. al Noroeste, lindando por estos dos vientos con la fracción 7 Base: quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00). Lote 7. Formado por la fracción 8, superficie 440 ms. con 11 ms. 73 cms. al Sudoeste de frente a la calle Treinta y Tres, entre la calle Intendente Lois y la carretera Minas-Montevideo o calle Centenario, distando el punto medio 39 ms. 455 mms. de la ochava existente en la esquina con la carretera; 39 ms. 33 cms. al Noroeste, con las fracciones 10 y 9; 10 ms. 76 cms. al Noreste con la fracción 7; y 79 ms. 13 cms. al Sudeste con sucesión Eugenia P. de Sánchez. Base: Cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 8. Formado por la fracción 9 con una superficie de 395 ms. 13 dms. con 11 ms. 20 cms. al Noroeste, de frente a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, entre las calles 18 de Julio y T. y Tres, distando el punto medio 22 ms. 64 cms. de la ochava existente en la esquina con la última calle nombrada; 35 ms. 28 cms. al Noreste lindando con la fracción 7; 11 ms. 20 cms. al Sureste, con la fracción 8; y 35 ms. 28 cms. al Sudoeste, con las fracciones 11 y 10. Base: trescientos veintidós pesos ($ 322.00). Lote 9. Formado por la fracción 10, con una superficie de 331 ms. 16 dms. con 11 ms. 70 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Treinta y Tres, entre la calle Intendente Lois y la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, distando el punto medio 27 ms. 74 cms. de la ochava existente en la esquina de la última calle nombrada; 28 ms. 48 cms. lindando con las fracciones 12 y 11; 11 ms. 70 cms al Noreste, con la fracción 9; y 28 ms. 18 cms. al Sudeste, con la fracción 8. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414 00). Lote 10. Formado por la fracción 11, con una superficie de 302 ms. 76 dms. con 12 ms. 84 cms. al Noroeste de frente a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, entre las calles 18 de Julio y T. y Tres, distando el punto medio 20 ms 62 cms. de la ochava existente en la esquina de la última calle nombrada; 23 ms. 58 cms. al Noreste lindando con la fracción 9; 12 ms. 84 cms. al Sudeste, con la fracción 10, y 23 ms. 58 cms al Sudoeste, con la fracción 12. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 11. Formado por la fracción 12, con una superficie de 373 ms. 3 dms. con 21 ms. 89 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Treinta y Tres; 14 ms. 20 cms. al Noroeste también de frente, por ser esquina, a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario; 2 ms. 40 cms. al Oeste, en la ochava de unión de los dos frentes mencionados; 23 ms. 58 cms. al Noreste, lindando con la fracción 11; y 15 ms. 64 cms. al Sudeste, con la fración 10. Base: quinientos cuatro pesos ($ 504.00). El número de las fracciones, deslinde y superficie resulta del plano del Agr. Américo Lourido de 15 de Febrero de 1944, registrado el 18 de ese mismo mes y año en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 275 y los lotes del 1 al 8 coinciden con el número de fracción. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 63, 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.847.17, más gastos de ejecución; B) El saldo del préstamo de las fracciones 3 y 4, al 31 de Mayo corriente, asciende a $ 537.83 y 350 76 respectivamente; C) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador de los lotes 3 y 4 podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a cada lote, a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) My.8-21457-v.jn.18.

COMERCIALES

AMERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto D. Guerrini en Mayo 24 de 1945, inscripta en Mayo 29 de 1945 con el N.o 47 de folio 108 vta. al folio 111 del libro N.o 2 de contratos sociales del Juzgado Ldo. 2.o turno de Montevideo, los Sres. DANIEL SCHAEFFER DE MAYO y AMERICO LADISLAO SEELINGER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Explotar los ramos de importación, exportación y representaciones. Domicilio: En Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1358 escs. 56 y 57. Razón social: Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de firma: Los dos socios como Gerentes conjuntamente; ante autoridades administrativas cada socio separadamente. Capital: Veinte mil pesos m|n. en total; cada socio con diez mil pesos m|n.: integrado el cincuenta por ciento por cada socio; el resto del capital a integrarlo por partes iguales según necesidades sociales. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prórroga prevista. — Montevideo, Junio de 1945. — Daniel Schaeffer de Mayo. — Américo Ladislao Seelinger.

$14 00 Jn.6-4976-v.jn.16.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 33 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 18 de Junio próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 31 de Enero último. (Art. 32). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B), de los estatutos. 4.o Remuneración al Sr. Síndico (Art. 61). 5.o Designación de Síndico y suplente (Art. 22 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 29).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Bvard. Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 16 de Junio (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

$14.40 Jn.8-5099-v.jn.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día lunes 18 de Junio de 1945 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1945, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Resolver sobre la retribución del Directorio y de la sindicatura; 3.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes; 4.o Designación de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.6-4974-v.jn.16.

OBLIGACION EXTRAVIADA ($ 500)

"La Internacional" Empresa Telefónica S. A. hace saber que habiéndose extraviado su obligación N.o 326, cuyo valor es de quinientos pesos, procederá a reconocer su propiedad a la persona que actualmente la reclama y al pago de los muchos cupones vencidos, si dentro del plazo de treinta días no es presentada en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios 9 y 10, para registrarla a nombre de quien justifique ser su dueño. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$6.00 Jn.5-4967-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Mordokovich, ha prometido vender a la sociedad que constituirá con el señor ENRIQUE CHAZIN, el comercio de droguería establecido en esta Capital, calle Cuareim N.o 1439, denominado Droguería Oriental. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Elías Mordokovich. — Enrique Chazin.

$9.60 Jn.14-5374-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha 26 de Mayo de este año, se disolvió la sociedad "F. de Loy Mones Limitada", que giraba en esta plaza calle Rincón 733, retirándose los socios Mario Jesús y Aníbal Horacio de Loy y quedando con el activo y pasivo el socio RODOLFO VICENTE DE LOY. Los acreedores presentarse en la dirección citada. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Rodolfo de Loy.

$9.60 Jn.14-5360-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Alberto Chirazi, establecido en 18 de Julio N.o 959 bis, zapatería "Marlene", ha hecho transferencia a sus acreedores de todo su patrimonio comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$6.40 Jn.14-5359-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto sociedad de hecho "Irurtia Hermanos", domicilio "El Cerro" jurisdicción Carmelo; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MIGUEL IRURTIA. Acreedores deben presentarse escribanía Juan J. Sartori, Carmelo. Ley 26 Setiembre de 1904. — Carmelo, Junio 6 de 1945. — Carmelo Irurtia. — Francisco Irurtia. — Natalia Irurtia. — Miguel Irurtia.

$6.40 Jn.14-5357-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas Sanguinetti, Florida 1476 he vendido al señor LEONARDO GONZALEZ, el café y posada Mercedes N.o 771. De acuerdo de ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Diego González.

$6.40 Jn.14-5352-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de venta de pan y leche sito en la calle Jaime Cibils N.o 2700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los que se consideren acreedores míos dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — Por los interesados. Antonio P. Pulcino Marino.

$9.60 Jn.14-5344-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL GARCIA, mi comercio de despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 224, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la escribanía Civetta, calle Treinta y Tres N.o 1378, de 15 a 17. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Domingo Castiñeira

$9.60 Jn.14-5310-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía." don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales giro en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva Morotti y Neme.

$12.00 My.30-4726-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don RAMON VAZQUEZ y doña ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo instalada en la calle Cufré N.o 2160 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Guerrini: Misiones N.o 1408 (esc. 17 y 18) de 15 a 17. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — José María Pouso. — Ramón Vázquez. — Encarnación Vázquez de López.

$13.80 Jn.13-5284-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de toldos, carpas, encerados y banderas sita en la calle Gral. Flores 2188 de mi propiedad Juan José Luis Pera pasó a pertenecer a la sociedad "J. J. LUIS PERA e HIJOS". Los interesados deberán presentarse en la calle y número, citados. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juan José Luis Pera.

$9.60 Jn.13-5255-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de partición que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, los sucesores de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, adjudicaron a los firmantes Pedro Ganchou y Santiago Ganchou (hijo), el establecimiento comercial, que en el ramo de fábrica de vidrios y cristales y denominada "Cristalería Ganchou", está establecido en la calle José María Vidal N.o 376 (pueblo Victoria) de esta Capital. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Pedro Ganchou. — Santiago Ganchou (hijo).

$10.20 Jn.5-4945-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a los Srs. ALBANO MAYER y RAMON DIAZ, el café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Angel Caride.

$10.20 Jn.5-4944-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a JORGE ORIA, el tambo de mi propiedad, ubicado en esta Capital calle Danubio 5141. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12 en la escribanía Romero Tates (Zabala 1415) dentro del término de treinta días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel Liñares López.

$10.20 Jn.5-4964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE NIETO, mi comercio de carnicería de la Avda. Larrañaga 2682. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Modesto Rial Quintas. — José Nieto.

$6.80 Jn.5-4959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a TOMAS GUARINO, comercio ramo almacén y venta de leche sito calle Bartolito Mitre N.o 2627 Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Marcos K. Gottlieb. — Juan C. Pinpo.

$6.80 Jn.5-4951-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ABDON CIPRIANI almacén de comestibles sito en calle Gral. Prim N.o 3401. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Julio A. Varela Blanco.

$6.80 Jn.5-4952-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, Francisco Felpeto cede al Sr. MARCELINO MARTINEZ su cuota social del café, bar, horno de pizza sito en calle Maldonado N.o 1898. El Sr. Martínez se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Marcelino Martínez. — Francisco Felpeto.

$6.80 Jn.5-4953-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Viduvina Branzante de Rossi venderá a JUAN C. BLANCO la casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos, de propiedad de José María Rossi, establecida en calle Sierra 2008 de Montevideo y se emplaza a quienes tengan créditos a deducir para presentarlos en Sarandí 444 escritorio 40, escribanía de Brun. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Jn.5-4968-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. MANUEL VAZQUEZ, mi comercio de tambo, de Santiago Sierra 3575. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Jesús Vázquez. — Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.5-4958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor TOLENTINO CABRERA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez. — Colonia, Junio 1.o de 1945. — Tolentino Cabrera. — Guillermo González.

$12.00 Jn.6-5017-v.jn.29.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1938 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6202 se hace saber a los promitentes compradores o señores: Orestes Festa, Divito, Francisco Pastori, María Esther Salles de Coronel, Jaime Pou, Romeo C. Cerizola, J. M. Paulos, Jacinto Paredes, Walter Mariano y Delsa J. Marficau, Raúl H. Clers, María Josefina Habiaga, José Ferro, María Luisa Noriega, Manuel Seis Dedos, Francisco Fernández, Francisco Razquin, Iris Inés Festa, E. Gil Barrios, Constantino Blanco, Pedro Saita, Angel Novo, Elbio Costa, Juan J. Torres, Pedro Cerviño, Pedro Saita, Antonia M. de Rodríguez, Oscar Antúnez Olivera, Rodolfo Castellaja, Roberto Maurer, Guillermo Costa, Viuda de Beltrán, Juana y Aída Martínez, Edelma Arocena, José Eurrel, Luis Cobarello, Romeo Cerizola, Oscar Antúnez Olivera, María Amelia y María A. Silvan, Renée Laborde, Federico Braulio Alonso, Pedro Crovetto, Angel Volonteiro, Nelly E. Caballero de Rodríguez, (Carlos Viavo), Carlos Bravo, Francisca Policarpo, Norberto Cabrera, Pascual Cabrera, Pablo Cabrera, Juan Carlos Cabrera, Adolfo Evard Silva, José Nava, Pablo Dumpiérrez, Ricardo Salva, Rómulo De Paula, Máximo Villar, Manuel López y López, Santiago Jubaine, Antonio Zunino, David López y López, Valentín Varela, Francisco Rosconi, Gregorio Reta, Cándido Méndez, Francisco Astiazarán, Juan E. De La Llosa, Bernardo Fiorina, Luis Siri, Enrique Artigue, Alcides Otonello, Luis Louzao, Cándido Siri, Walter Pintaluga, René Gladis y Gloria Pintaluga, Marco Arismendi, Santo Sans (Saulo Saus), Raúl A. Bado, Juan P. Piñeyrúa, Elisa Piñeyrúa, Brenda V. de Cardeillac, (Oscar Hugo y Raúl Cardeillac), Oscar Hugo y Raúl Cardeillac, Proto Jacinto Cardeillac, María E. de Cambiaso, Celestino Tejera, Noemí Valladares de Vallarino, Antonio Cabrera Mesa, Ada Podestá, Josefina García Pietrasanta, Raúl Herrera, Héctor M. Clavijo, Luis Cabrera López, Andrés Galdo, Pedro Acebi, David López y López, Juan C. Santos, Pedro Sánchez, Jesús Casero (hijo), Perfecto García, Alvaro A. Pontilla, Sisto Birriel, Feliciano Díaz, Paz Díaz, Z. de Pecoyo, María Angélica Soria, Adela J. Castro, Leonor Castro, Valentín Varela, Angel Guzzo, Isabel Conde de Sánchez, Harriague, Angela Anselmi de Laborde, Rodolfo Castellaga, Roberto Maurer, Alcides Valladares, Miguel I. Astiazarán, Jorge Bunner, Sixto Birriel, Juan C. Ferrero, José María Pérez, Hugo A. Revello y Julio Gómez la caducidad respectiva. — Entre paréntesis: Carlos Viavo, Oscar Hugo y Raúl Cardeillac y Saulo Saus; no valen. — Miguel Jaureguiberry.

$48.00 Jn.12-5242-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al comercio y al público que los Sres. Federico Marín y Juan J. Adami, componentes de la sociedad "Marín y Adami" han prometido en venta al Sr. RAUL GERPE, el comercio que en el ramo de provisión, almacén de comestibles y anexos tienen instalado bajo el nombre de Santa Teresita" en la Avda. Agraciada N.o 3550 esquina Buschental. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Yí 1378 (1.er piso Depart. 2), de la hora 10 a 12. — Marín y Adami. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.

$17.00 Jn.12-5235-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. A. Costas Cabezas disolvemos la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de torrefación de café calle Isla de Gorriti N.o 2085 bajo la razón social Francisco Rodríguez y Cía., desligándose el Sr. Venerando Quintana y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ. — Montevideo, Junio de 1945. — Francisco Rodríguez. — Venerando Quintana.

$9.60 Jn.13-5282-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|9|1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Friedman y Cía", separándose de la misma el socio Isaac Grunfeld quedando con el activo y pasivo el socio ISER ISRAEL FRIEDMAN. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a Ciudadela 1282. — Isaac Grunfeld. — I. Israel Friedman. — Montevideo, Junio 11 de 1945.

$9.60 Jn.13-5290-v.jl.2.

VENTA Y SOCIEDAD

Héctor Sócrates Brandakis, prometió vender a AMADEO COLLAZO y HECTOR PEREZ, las dos terceras partes proindivisas de la panadería "Noel" sita en Avda. San Martín 3563; constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva "Brandakis y Cía." desde hoy. Acreedores: Escribanía Setta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Héctor S. Brandakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo.

$6.40 Jn.2-4856-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL SOENGAS compra el almacén de comestibles de calle Maldonado 2223. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Eliseo Baneira. — Manuel Soengas.

$6.40 Jn.2-4827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene: MANUEL GARCIA ALBA y CIA. compran la fábrica de soda y gaseosa sita en Simón Bolívar 1332-34 denominada "La Picada de los Angeles" propiedad de la Suc. de Faustino García. Acreedores presentarse en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Encarnación Alba de García por Suc. de Faustino García. — Manuel García Alba. — Enrique García.

$9.60 Jn.2-4828-v.jn.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. JESUS PORTEIRO la mitad proindivisa, que me corresponde en la panadería "La Nueva Giralda" Duvimioso Terra N.o 2228. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Celestino Pedrouzo. — Jesús Porteiro.

$6.40 Jn.1.o-4798-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. BALDOMERO ALDAO, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "La Conciliación" Galicia N.o 2322. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Evaristo Sierra. — Baldomero Aldao.

$6.40 Jn.1.o-4799-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor AMADOR MENDEZ un comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Millán N.o 2602 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el estudio N.o 19 de la calle Misiones N.o 1408. — Manuel Giraldez.

Z $7.20 Jn.1.o-4747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DANTE y NELSON CANZANI mi carnicería calle Marmarajá 2157. Acreedores a escribanía Salaberry, calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Cancela.

$3.20 Jn.1.o-4819-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los Sres. ANTONIO SANCHEZ PUGA y ANGEL PUGA VARELA, la panadería "La Sublime", Arenal Grande N.o 1690. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Venancio Fuentes. — Antonio Sánchez. — Angel Puga.

$6.40 Jn.1.o-4797-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller de tapicería y pintura de automóviles, sito en la calle 18 de Julio N.o 2123, a la sociedad "PEDRO VASCO y CIA." en formación. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Ovidio M. Russomanno.

$7.20 Jn.1.o-4746-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ, el comercio que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén y anexos" tenemos instalado en Cabellos, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves" calle Artigas N.o 921 de la ciudad de Salto. — Cabellos, Mayo 22 de 1945. — Bautista Walter Fletcher. — Ricardo Arturo Fletcher. — Modesto Muñoz.

$17.00 Jn.1.o-4745-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL TOMAS PEREZ, prometió vender a PEDRO ANGEL GAGO, su farmacia, sita en Rosario Oriental. Acreedores, presentarse al comercio, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Jn.6-5010-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5129-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE JUAN y MAXIMO TULIO ROSSI el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en avenida 8 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sucesión de Secundino Vila.

$6.40 Jn.9-5130-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cavafa y Cía.", denominada "Farmacia Palumbo" y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1749 esq. Gaboto integrada por don Orestes Andrés Cavafa y doña Amelia Calcagno de Palumbo. Doña Amelia Calcagno de Palumbo enajenará su parte indivisa en el expresado negocio a don ORESTES ANDRES CAVAFA. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio precedentemente indicado, dentro del plazo legal. — Cavafa y Cía.

$16.00 Jn.9-5155-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a GENARO LEONCIO SACCO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la carretera a San Jacinto, empalme el Sauce (Departamento de Canelones) 6.a sección. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos Salvia Laurie.

$6.40 Jn.9-5131-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a RAYMUNDO R. CALABRIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rafael Hortiguera 3902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Jodar Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5132-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARIA IGLESIAS el almacén comestibles y bebidas fermentadas establecido en Francisco Bauzá 3325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Antonio Passetti.

$6.40 Jn.9-5134-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a VICTORIANO JUSTO el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1 de 1945. — Generoso López Domato.

$6.40 Jn.9-5133-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindióse la promesa de compraventa entre José Oddo Zapata con José Méndez y Pedro Pérez, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2850, vendiendo nuevamente José Oddo Zapata a PEDRO PEREZ BLANCO desde el 5 de Abril de 1945. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$9.60 Jn.9-4495-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los Sres. NORBERTO HERNANDEZ y RAUL QUIRQUE el activo de mi negocio en el ramo de restaurant y bar sito en la calle Real N.o 4302, esq. Carlos M. Ramírez. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en la escribanía Costantini, Cerrito 661 (bis), 1.er piso. — Nicolás Spinetti (hijo). — Norberto Hernández. — Raúl Quirque.

$9.60 Jn.9-5172-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAUL ARENAS el almacén de comestibles, establecido en Juan L. Lacaze (Colonia). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1945. — Martín Müller. — Raúl Arenas.

$3.20 Jn.7-5068-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido la transferencia por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. a la firma EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA, el estado de activo y pasivo de la primera, al 31 de Diciembre de 1944. A tales efectos deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim 1230.

$9.60 Jn.7-5069-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor FERNANDO OSCAR PERNA el almacén de comestibles ubicado en la calle Paraíso N.o 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 mis acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Plácido M. Alvarellos.

$9.60 Jn.7-5046-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Simones López avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Galicia 1097, a los Sres. FERREIRO HNOS. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Corcido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — Julio Simones López. — Manuel Ferreiro. — José Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$6.40 Jn.7-5047-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a G. y A. J. TROSSMAN y MARIO LEON RZESZTZELENIEC mi taller de fundición establecido en Marcelino Sosa 2675. Conforme a la ley Set. 1904 hago esta publicación. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 470. Esc. Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — David Cherwonagura.

$6.80 Jn.7-4971-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA las maquinarias, instalaciones y demás de la ex carnicería "España y García" sita en Miguelete N.o 2165. Presentarse los acreedores a la escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Jesús España. — Evaristo García.

$6.40 Jn.6-4978-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender a CARLOS MARIA RAMIREZ mi casa de comercio que gira en los ramos de café, billar, y bebidas alcohólicas, sita en esta ciudad J. P. Varela y Zorrilla de San Martín. Acreedores presentarse al comercio, plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1945. — Américo Acland.

$12.00 Jn.6-5000-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 y decreto-ley 26 Abril 1933 (art. 17), comunicamos que el 1.o del corriente, por escritura autorizada por el escribano Héctor A. Viana, que fué inscripta con el N.o 12 al Fo. 49 v. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, don Luis Campomar - Campomar cedió a don LUIS RISTA CANEPA su cuota parte en la sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Se avisa al mismo efecto que los socios restantes, don Luis Rista Cánepa y don José Campomar-Campomar formalizarán una nueva sociedad bajo la misma razón social, a la que transmitirán el patrimonio de la actual sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Uruguayana N.o 3426. — Luis Campomar. — Luis Rista Cánepa. — José Campomar.

$19.20 Jn.9-5128-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a WASHINGTON MARROCHE mi comercio de lechería y almacén de Maldonado 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Generosa Rodríguez Pérez. — Wáshington Marroche.

$6.40 Jn.9-5161-v.jn.28.

AVISO

Cuore y Raffo, imprenta, en Gral. Flores 2734, disuelven la sociedad, adquiriendo activo y pasivo don EDUARDO RAFFO y desvinculándose totalmente el socio Arturo Cuore. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9 - 26 - 76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.9-5153-v.jn.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.

Por escritura que el 25 de Mayo de 1945 autorizó el escribano Mario Henón, inscripta en el Registro Público de Comercio de 6.a turno, con el N.o 14, al F.o 54 v. y sgtes., L.o 4.o, constituyóse una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la razón "ALFRED ORTNER y COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Cuareim N.o 2159, siendo su objeto operaciones de exportación, elaboración, consignación, importación, representación y compraventa de lanas, cueros, similares y derivados, así como cualquier otra clase de mercaderías y productos en general. El capital es diez mil pesos, moneda nacional, representado en cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cinco mil pesos a Alfredo Ortner y el saldo a los otros socios, León y José Malenky, habiéndose integrado en efectivo su importe en la caja social. El plazo es cinco años, con opción a cinco más de prórroga y prorrogables éstos automáticamente por igual plazo. La dirección y administración de la Sociedad y representación jurídica estará a cargo de un gerente, señor Alfred Ortner, y esa dirección y facultades son extensivas a los otros socios. El treinta de Setiembre de cada año se efectuará un balance-inventario de los negocios sociales. Los socios contribuirán en las pérdidas en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Alfred Ortner. — León Malenky. — José Malenky.

$18.00 Jn.11-5176-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de café y bar ubicado en Piedras N.o 600 Esq. Juan C. Gómez a los Sres. GARCIA y VINITZKI, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Ramón Gómez. — Eloy García. — Jorge Vinitzki.

$7.20 Jn.1.o-4764-v.jn.21.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la Av. Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1945, e informe de la sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Jn 7-5037-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al Sr. JOSE DOPICO, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, tenemos establecido en la calle Blandengues N.o 1951. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Ramiro y José Grille.

$9.60 Jn.7-5026-v.jn.26.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 en el local de la Av. Italia N.o 3982, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria que se efectuará ese mismo día, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los artículos 5.o, 11, 14, 19, 22, 42 y 46 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Jn 7-5038-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CAMPORA (h.) mi comercio de fábrica de juguetes y pinturas, sita en la calle Miguelete 1470, de esta ciudad. Acreedores, en calle Bartolomé Mitre N.o 1496. — Montevideo, 19 de Mayo de 1945. — Héctor Giorello Galbisso. — Pedro Cámpora (h.).

$6.30 Jn.4-4907-v.jn.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 9 de Mayo ppdo., el señor Angel Carlos Seré cedió su cuota en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada, a sus consocios señores CARLOS H. INTROZZI, JOSE LUIS FOSSATI y LEOPOLDO NOVOA, quedando desvinculado el señor Seré de la citada sociedad. La copia pertinente fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 49 folio 229 vto. y siguientes, del tomo 13 de Contratos. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Angel C. Seré. — C. Introzzi. — Jesús Luis Fossati. — L. Nóvoa.

$8.00 Jn.9-5138-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARTIN ANSUBERRO LOPEZ la panadería "Río de la Plata" en la calle Guaviyú números 2240 - 42 y sucursales en Inca 2384 y Requena 2251. Deben presentarse los interesados al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, esc. N). dentro del plazo, Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Martín Ansuberro.

$6.40 Jn.9-5126-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José LEIS y Cía. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 conforme ley Set. 1904. — Héctor Alfredo Molinari.

$3.20 Jn.7-4880-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores MARIO E. BLANCO y RAMON GARCIA el negocio de carnicería denominado "La Blanca", que tengo establecido en la calle Ramón Anador N.o 3427. Acreedores dentro de 30 días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 47). — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Rizzo Bonfiglio.

$6.40 My.30-4706-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERRO FIOCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — José Saraviz.

$10.80 My.28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esa disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá, mediante la compra que los otros dos socios, señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr. Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Antía Errandonea, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Font Sardá. — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.

$18.00 My.23-4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social la firma "Sapriza y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada, con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2058, será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945, a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1945. — Héctor Sapriza Vera. — D. E. Doldán. — S. Doldán.

$18.00 My.28-4628-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 490), del comercio sito en calle Sierra 2081. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Rugo y Vallone. — Lorenzo Puchi.

$7.20 My.28-4626-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.", la fábrica de hielo y sus anexos "La Glacial", que bajo mi firma gira en esta plaza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 4 de 1945. — José M. López

$8.00 Jn.11-5190-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a VICENTE BOLUMBURU mi comercio de taller de gomería sito en camino Maldonado 6791. Acreedores en el mismo. (Ley de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Miguel Mañana.

$3.40 Jn.11-5183-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don HECTOR ELIAS SEIBANE, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, venta de leche, pan y fiambrería gira en esta plaza en la avenida Millán N.o 4180 bajo nuestros nombres. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Ada. San Martín 2524 — José María Ramos. — Amelia Chimanoski de Ramos.

$10.80 Jn.11-5180-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la fiambrería y productos de granja calle Avd. 8 de Octubre N.o 3701 a JORGE HARETCHE MOLINARI (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Sócrates Haretche.

$6.80 Jn.11-5194-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y fiambrería calle Ryard. España N.o 2456 a ANIBAL M. SOSA y CIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Burgo y Cheda

$6.80 Jn.11-5195-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fonda y bar cialcohólicas, calle camino Sienra (Tablada) N.o 231 a JUAN REYNAUD. (Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — José Vanini.

$6.80 Jn.11-5196-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Mora Hermanos", que gira en esta plaza, calle Colón N.o 479, en el ramo de panadería, y que el socio JOSE MARIA MORA se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse con sus créditos en dicho comercio, en el término de 30 días. — San José, Junio 5 de 1945. — José M. Mora. — Julio Mora.

$12.00 Jn.11-5188-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EUGENIO RUSSI, la cuota de mi propiedad del comercio y despacho de bebidas ubicado en "Rincón de Arias" 2.a sec. jud. de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26/9/904. — San José, Mayo 1.o de 1945. — Anibal Russi. — Eugenio Russi.

$8.00 Jn.11-5189-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, el señor Héctor R. Castro y la señorita Dalmacia M.a Castro desisten de la compraventa pactada con el señor ESPARTACO PEDREIRA, referente al almacén y bar sito en el camino Corrales 3657 vendiendo éste a la vez al señor RABINDRANATH CASTRO. — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Espartaco Pedreira. — Rabindranath Castro. — Héctor Castro.

$10.20 Jn.11-5193-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores CARLOS RIJO y PEDRO OJEDA el almacén de comestibles y lechería establecido en Francisco Labandeira 3375. Presentarse acreedores en oficinas de la avenida Agraciada 4103 dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fany Tabac.

$6.80 Jn.11-5192-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don JUAN EUSTAQUIO MARTINEZ, mi comercio en pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en ramos almacén, ferretería, materiales de construcción, surtidor de nafta y anexos. Los acreedores presentarán sus créditos en el mismo. Ley 26 Setiembre 1904. — Junio 2 de 1945. — Luis Bonello Lequio.

$6.80 Jn.11-5212-v.jn.30.

VIDPLAN S. A.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto hacer una nueva emisión de acciones, pudiendo los interesados enterarse de las condiciones de la misma, en las oficinas en calle Real 4373. El plazo para esta subscripción vence el día 20 del corriente. — La Gerencia.

$3.20 Jn.11-5181-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por fallecimiento del socio Eufronio Rodríguez el 24 de Octubre de 1936 quedó disuelta la sociedad "Rodríguez Hnos. y Cía.", que giraba en la 4.a sección del Departamento de Rivera, continuando de hecho la misma entre los subscriptos. Que con fecha 11 de Abril de 1945 quedó disuelta definitivamente dicha sociedad, retirándose el socio Damacio Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don FROILAN RODRIGUEZ. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo y Escribanía Gómez Camps", Sarandí 510. Rivera. — Rivera, Mayo 11 de 1945. — Froilán Rodríguez — Damacio Rodríguez.

$14.80 Jn.1 o-4760-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "IGLESIAS y JAKOB", mi peluquería de San José 1175, "Orquídea". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ruben Carlos Rocca Susena.

$4 00 Jn.4-4919-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el buque de bandera nacional "El Coloniense", los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón 454, 2.o piso, Escr. 208) de dos a seis de la tarde, y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Juan Viurrarena.

$12.00 Jn.4-4911-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. JOSE SINEIRO MEIS mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Palacio Florida", sito en Florida 1440. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — Francisco Abelenda. — José Sineiro Meis.

$6 80 Jn.4-4934-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ el comercio que con el ramo de bar y almacén giraba en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Se hace esta publicación a los efectos, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de don Esteban Rostagnol. — Joaquín Suárez, Mayo 21 de 1945. — Isabelino Peneta.

$12.00 Jn.4-4929-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores RICARDO CESTINO y WASHINGTON CHIESA, la mitad proindivisa, que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma "Talanne y Cía", ubicada en la calle Santa Lucía N.o 4671 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Santiago Cal.

$9.60 Jn.4-4912-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la lechería y almacén, de la calle Lindoro Forteza N.o 2565, a la señora EPIFANIA C. TEJERA DE ANDUEZA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los acreedores al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Horacio Piaggio.

$6.80 Jn.4-4913-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Manuel Verdes prometió vender a JUAN CARLOS ALVEZ, el comercio de carnicería sito en la calle Miguelete N.o 1352 esq. La Paz. Acreedores: Escribanía Isetta. Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Manuel Verdes. — Juan Carlos Alvez.

$6.80 Jn.4-4906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Darriulat y Mira", que en el ramo de artículos para niños giraba en la calle 18 de Julio N.o 1585 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos Gascue, Plaza Libertad N.o 1143 Apto. 3. — Montevideo, Mayo 20 de 1945. — Omar Darriulat. — Ernesto Mira.

$9.60 Jn.2-4879-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio de la calle Municipio 2019, en el ramo de almacén. Acreedores presentarse Molinos de Raffo 748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1945. — Saúl Quinteros.

$6.80 Jn.4-4894-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de almacén sito en la calle Averías esquina Línea Divisoria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a los que se consideren acreedores míos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Derby Laumeira.

$7.00 Jn.4-4917-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que, por fallecimiento de don PEDRO BEYA, sus sucesores prometieron enajenar a los señores arquitectos Elzeario Boix y Elzeario Boix Larriera, las partes que les corresponden en la sociedad "Boix y Beya", que en el ramo de empresa de construcción giraba en esta plaza, calle 25 de mayo N.o 458, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio predicado. — Sucesores de Pedro Beya. — E. Boix. — E. Boix Larriera.

$13 60 Jn 4-4940-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender a los señores JUAN PEDRO BERNAL LOPEZ y JESUS BASERGA MARICHAL, el comercio que en el ramo de bar, minutas y billares, tengo establecido en la calle Industria No 2502 esquina Asilo. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Pedro Manuel Suárez Scarano.

$10.20 Jn 4-4939-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, comunico que he prometido vender al contador EMILIO PEREZ ROMPANI, la cuota parte que me pertenece en la explotación del cine Millán Palace, a cuyo efecto los interesados deben presentar sus créditos a la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, de 14 a 18 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Julio César Torres Ferreira. — Emilio Pérez.

$9.60 Jn 1.o-4868-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público que he vendido el negocio en el ramo de almacén, bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la avenida Garibaldi 901 de la ciudad de Minas. Los interesados deberán presentarse en la calle Juan M. Blanes N.o 1090, de Montevideo. — Minas, Mayo 26 de 1945. — Diego Callejas.

$9.60 Jn.1.o-4820-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del negocio de café y bar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 911, de esta ciudad. Los acreedores del señor JULIO CESAR LOPEZ, presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ondina M. Sayanes. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 Jn.2-4854-v.jn.21.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio corriente a la hora 17, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1944-1945 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber, que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$19.20 Jn.14-5363-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don RAUL CHIESA mi carnicería sita en Malvín calle Yacó 1468. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal Cheda Caprile.

$3.20 Jn.14-5311-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MARIA C. DE GONNET comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1552 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3826. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juan D. Yannuzzi.

$7.20 My.29-4680-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano" 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE Y CIA. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Luciano Navarrete.

$6.80 My 29-4573-v.jn.18.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 26 de Junio de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Jn.14-5312-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería, en Pan de Azúcar N.o 2436 (Montevideo). Acreedores (ley de 26 de Setiembre 1904), presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.

$3.60 My.29-4681-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios N.o 2868. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 My 29-4687-v.jn.18.

CALERA PAYSANDU SOCIEDAD LIMITADA

Se comunica a los efectos pertinentes que el Sr. SILVIO CASTIGLIONI ha ocupado la vacante del Directorio de Calera Paysandú, S. L. dejada por el extinto don José De María. — Paysandú, Mayo 29 de 1945.

$4.00 Jn.7-5075-v.jn.18.

"MANUEL NARANCIO S. A."

El Directorio de "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, invita a los señores accionistas a constituir la asamblea general ordinaria el 21 de Junio de 1945 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio. 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Bruno, Secretario.

$12.00 Jn.5-4972-v.jn.15.

"ELABORADORA DE METALES S. A."
PAGO DE DIVIDENDO, CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha pueden pasar por las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110, a cobrar el dividendo complementario correspondiente al 11 ejercicio (1944-1945), por las acciones emitidas antes del 31 de Marzo de 1945. Al mismo tiempo se procederá al canje de las acciones fechadas con anterioridad al 31 de Marzo de 1945, por las de la nueva emisión. — La Gerencia.

$3.60 Jn.14-5364-v.jn.16.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de tejidos "Ecatam", sita en la calle Zabala número 1574, de propiedad de José Koganas, pasó a pertenecer a la sociedad "F. STEIN y J. KOGANAS". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Taroco, calle Sarandí N.o 430. — José Koganas.

$10.80 My.30-4727-v.jn.18.

ASERRADERO "JOSE SEGADE SOCIEDAD ANONIMA"

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el miércoles 20 de Junio corriente a las 16 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quorum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Artículos 27, 34 y 35). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. (Art. 27). 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 27). 4.o Proceder a la designación de Síndico y suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, depositar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Directorio.

$14.00 Jn.5-4961-v.Jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "Antonio de la Cruz y Cía.", con domicilio en la calle Cerrito 579, de esta ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio OSCAR G. DABBADIE. — Montevideo, Junio 7 de 1945 — Oscar G. Dabbadie.

$6.80 Jn.12-5233-v.J. 2.

COMPAÑIAS "BALNEARIO SALINAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1945 a las 18 y 30 horas en Constituyente N.o 1694 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general, informe de la Comisión de cuentas; 2.o Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas y 3.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario deben subscribir el acta respectiva.

Se previene que: Los Srs. accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el Art. 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

$10.00 Jn.12-5232-v.Jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A.", el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Pagonapé 25 de Mayo 591 — Montevideo, Mayo 22 de 1945 José Kork

$7 20 Mv 28-4638-v.Jn.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Compañía Industrial Alfa" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima". — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante el escribano actuante y los testigos que se expresarán, los señores Vicente Juan Sibils, casado con doña Esther Eeve Arteaga, Sergio Lisiak, casado con doña Alejandra Ermakoff, Jacobo Cachcovsky, casado con doña Gisela Moraes Alves, Rafael Nápoli Yannicelli, casado con doña María Sofía Amorim, doctor Miguel Jaureguiberry Lowry casado con doña Ernestina Barbagelata Birabén y arquitecto Ismael Amorim, casado con Beatriz Formoso, todos mayores de edad, personas de su conocimiento y domiciliados en esta ciudad y dicen que: Dan por constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Industrial Alfa" Sociedad Anónima, cuyo objeto fundamental será la continuación de la explotación de los rubros en que opera la actual "Compañía Industrial Alfa Limitada" y que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Constitución, denominación, objeto y plazo de la Sociedad

Artículo primero. Bajo la denominación de "Compañía Industrial Alfa S. A.", se constituye una sociedad industrial y comercial con carácter de anónima, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, leyes sobre Sociedades Anónimas y los presentes estatutos.

Artículo segundo. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República O del Uruguay, pudiendo establecer dentro o fuera de la República sus sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesario.

Artículo tercero. La Sociedad tendrá por objeto:

A) Comprar el activo de la actual Compañía Industrial Alfa Ltda. en el precio término, condiciones que con la misma se establezca
B) Continuar, desenvolver, y desarrollar y de cualquier otro modo ampliar todos los negocios que hasta el presente realizaba la referida Compañía Industrial Alfa Limitada, en el orden de fabricación de productos químicos, electroquímicos, electromecánicos, mecánicos, cosméticos, artículos de tocador, artículos plásticos, perfumería y cartonería, papel y derivados.
C) Concertar representaciones, importaciones, venta y fabricación de cualquier otra mercadería que a juicio del Directorio convenga a la Sociedad.
D) Celebrar otra explotación o negocio lícito dentro o fuera de la República en el orden industrial o comercial, que a juicio del Directorio tenga relación directa o indirecta con el objeto antes expresado o que conforme a la ley, sin limitación en cuanto al género, convenga a los intereses sociales, también a juicio del Directorio para complemento o integración de la empresa
E) Efectuar fusiones, tomar participaciones o en cualquier otra forma vincular los intereses de la Sociedad con otras instituciones similares, con la aprobación del Poder Ejecutivo en el caso de que afecte a los estatutos.
F) Adquirir, solicitar y transmitir privilegios industriales, marcas de fábricas y patentes de invención. No siendo limitativa la enunciación que antecede, podrá convenir ejecutar y ejercitar cualesquiera otros actos materiales, jurídicos y actos propiamente dichos, o convenciones, acciones y derechos que tengan relación con los fines primordiales y accesosorios de la Sociedad.

Artículo cuarto. El término de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado este plazo una o más veces por la asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo quinto. El capital será de un millón de pesos moneda nacional el cual podrá ser aumentado a propuesta del Directorio en asamblea general extraordinaria con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de los accionistas presentes, que representen, éstos, más de la mitad del capital integrado y la ulterior aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo sexto. El expresado capital estará representado por tres series de acciones que se denominarán con las letras A, B y C las que se emitirán en la siguiente forma:

A) Serie A, por quinientas acciones de cien pesos cada una que se denominarán acciones preferidas" y gozarán de una bonificación del 10 o|o de la utilidades líquidas de cada ejercicio, a distribuirse entre ellas, además del dividendo correspondiente a todas las demás acciones emitidas. Tendrán estas acciones preferencia en caso de disolución.
B) Serie B, con la cantidad de 4.500 acciones de $ 100.00 cada una, que podrán ser emitidas en títulos de una, cinco y diez acciones.
C) La serie C, y siguientes en caso de aumentarse el capital, se emitirán e integrarán en la forma que establezca el Directorio, cubiertas las anteriores.

Artículo séptimo. Los tenedores de acciones de las series A y B tendrán preferencia para adquirir acciones de las series siguientes, en la proporción correspondiente a sus acciones de la primera y segunda serie.

Artículo octavo. Las acciones serán al portador. Mientras las acciones no hayan sido pagadas íntegramente, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito de la Sociedad.

Artículo noveno. Las acciones, así como también los certificados provisorios a que se refiere el Art. 8.o serán representadas por títulos talonarios y numerados correlativamente y estarán autorizados con la firma del Presidente o quien haga sus veces, o del Directorio-Delegado y del Secretario. Además deberá llevar el sello social.

Artículo décimo. La responsabilidad del accionista queda limitada al valor de sus acciones.

Artículo undécimo. La subscripción y posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea, del Directorio y sindicatura tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

Artículo duodécimo. Los que no integren el importe de las acciones subscriptas dentro de los plazos indicados por el Directorio incurrirán en mora y perderán sus derechos, y las sumas que hubieren abonado, sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra el subscriptor por falta de cumplimiento de la obligación contraída. En el caso de que el subscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará, haciéndose la publicación en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital.

Artículo décimotercero. El acta de la asamblea general extraordinaria que resuelve aumentar el capital de acuerdo con la autorización que el artículo 5.o de estos estatutos, será llevado a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a sus efectos, a la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. décimocuarto. No se emitirá acción alguna sin que haya sido integrado su precio, conforme al tiempo de emisión fijado por el Directorio, el que nunca podrá ser inferior al valor consignado en el título. En el caso de colocación de acciones por arriba de la par, el importe de las primas o diferencias será acreditado al "Fondo de reserva".

CAPITULO TERCERO

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo décimoquinto. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros elegidos en listas compuesta por la asamblea general de accionistas, por mayoría de votos, los que durarán cinco años en sus funciones. Este Directorio estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro vocales. También se elegirán en la misma forma siete suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, licencia o cualquier impedimento aceptado por el Directorio. Estos suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares, en el orden que resuelva el Directorio por mayoría. En el caso de que faltasen suplentes el Directorio los designará entre los accionistas.

Artículo décimosexto. Los Directores cesantes, podrán ser reelectos.

Artículo décimoséptimo. Al entrar a ejercer el cargo de miembro del Directorio, el accionista deberá depositar a la orden de la Sociedad un mínimo de cincuenta acciones de $ 100.00 cada una, sin que puedan ser retiradas o enajenadas, mientras dure su mandato.

Artículo décimooctavo. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros y las resoluciones deberán tomarse por simple mayoría de votos.

Artículo décimonoveno. El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes y siempre que sea convocado por el Presidente o lo soliciten por escrito dos de sus miembros, en los días y horas que él mismo determine.

Artículo vigésimo. Los acuerdo del Directorio se harán constar en actas que firmarán el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan. Cualquier resolución podrá ser reconsiderada a pedido de uno de los Directores, pero la reconsideración requerirá el voto conforme, de cuatro de los Directores por lo menos.

Artículo vigésimoprimero. El mandato del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo que dure la elección y toma de posesión de los nuevos miembros que deban sustituirlo.

Artículo vigésimosegundo. El Directorio puede realizar todos los actos y contratos que constituyen el objeto de la Sociedad y que están contenidos en los artículos 3.o, 4.o, 25, 26 y 37.

Artículo vigésimotercero. Constituído el Directorio en la primer reunión deberán proceder al nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente. En caso de ausencia, renuncia del Presidente y Vice los miembros restantes designarán el o los reemplazantes que correspondieren, hasta el fin del período o hasta que reingrese el o los Directores ausentes, según las causas que determinen la falta del Presidente y Vice.

Artículo vigésimocuarto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto para decidir.

Artículo vigésimoquinto. El Directorio por intermedio del Presidente y Secretario, representan a la Sociedad en todos los actos, contratos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona elegida dentro o fuera de su señor la ejecución de actos determinados.

Artículo vigésimosexto. El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efectos de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás Directores. El Directorio puede además confiar uno o más de sus miembros, el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. El Directorio podrá remunerar los servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldos fijos que se cargarán a gastos generales, dando cuenta a la asamblea. Podría igualmente aplicar sanciones en el caso de inasistencia reiterada a las reuniones, y aún declarar cesante al miembro que sin licencia faltase a más de cinco sesiones consecutivas. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros, para el cargo de Directores-Delegados, confiarles como tales comisiones en la dirección y administración de la Sociedad, o la representación de la Sociedad dentro o fuera del país y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad, con cargo de gastos generales, dando cuenta a la asamblea. El Directorio, puede en todo momento revocar los mandatos que hubiese conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en la primera y anterior parte de este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados.

Artículo vigésimoséptimo. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y permutar bienes raíces muebles y semovientes, constituir, aceptar transferir y extinguir prendas, prendas agrarias e industriales, hipotecas y todo otro derecho real. Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país de acuerdo con los usos comerciales, sin estructurar operaciones propiamente bancarias. Adquirir y transferir acciones de toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, departamentales, municipales o de otras reparticiones autónomas de la República y de Estados extranjeros. Celebrar contratos de arrendamientos por cualquier tiempo, de locación de servicios, de fletamientos, transportes y acarreos. Operar con los Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos. Expedir fianzas y cartas de crédito celebrar contrato de sociedad, celebrar contrato de consignación y gestión de negocios. Acordar fianzas y garantías, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores. Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio, y patentes de invención que se refieran directamente a las actividades especiales de la Sociedad. Cobrar, percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente. Nombrar apoderados. Hacer novación. Remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado con el objeto principal de la Sociedad.

B) Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

C) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas al treinta y uno de Diciembre de cada año.

D) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta.

E) Establecer sucursales y agencias en el país, pudiendo asignarle capital determinado.

F) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneraciones en la forma que estime conveniente, acordar participaciones sobre las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones deberán cargarse a gastos generales, dando cuenta a la asamblea.

G) En caso de aumento de capital (artículo 6.o), resolver su emisión y fijar la fecha en que deban subscribirse y abonarse las acciones.

H) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que crea conveniente, dando cuenta a la asamblea.

I) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo a beneficio de los empleados y obreros con aprobación de la asamblea.

J) Designar el personal con información de la Gerencia.

Artículo vigésimooctavo. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados directamente con la finalidad de la Sociedad.

Artículo vigésimonoveno. Para la validez de la representación de la Sociedad, se requerirá la firma de dos Directores o la de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados facultados para el acto, o la firma de un Director Delegado. El Directorio podrá conferir poderes especiales o generales, ya sean de administración o para ejercer la representación de la Sociedad en juicio. En las sucursales o agencias de la Sociedad, la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores siempre que para el acto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio.

Artículo trigésimo. El Directorio fijará las atribuciones de los funcionarios que designe.

Artículo trigésimoprimero. Además de los que se enuncian por separado, son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

A) Ser ejecutor de las resoluciones del Directorio o de la asamblea de accionistas, que consten en los libros de actas respectivos.

B) Presidir, con voz y voto, las reuniones del Directorio y de las de accionistas.

C) Asegurar en vía jerárquica el funcionamiento eficiente de los servicios y dependencias de la Sociedad

Ch) Redactar la memoria anual.

D) Verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances trimestrales.

E) Adoptar medidas indispensables y urgentes de carácter comercial o administrativo, cuando no hubiese tiempo hábil para reunir el Directorio, con obligación de dar cuenta a éste, dentro del más breve plazo posible y estar a lo que él resuelva, todo bajo responsabilidad.

F) Hacer propuestas relativas al personal.

G) Delegar cometidos con autorización del Directorio, previa y expresa.

Artículo trigésimosegundo. El Vicepresidente subrogará al Presidente con los deberes y atribuciones del titular, por delegación, vacancia e impedimentos permanentes o transitorios. Es, además, Director Delegado y deberá desempeñar en ese cargo las funciones que le asignan los estatutos, y las que el Directorio le encomiende, y verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances trimestrales.

Artículo trigésimotercero. Además de las que se establecen por separado, son deberes y atribuciones del Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio.

B) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de la asamblea de accionistas en que ha actuado.

C) Tener en custodia los libros de actas, libros talonarios de acciones y certificados provisionales, registros, escrituras, documentos y archivo de la Sociedad.

D) Redactar las comunicaciones del Directorio; y

E) Verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances trimestrales.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo trigésimocuarto. La asamblea general ordinaria designará para contralor de la Sociedad, Síndico titular y un suplente. Estos durarán en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrán ser reelectos por uno o más períodos.

Artículo trigésimoquinto. Son deberes y atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la Sociedad y controlar la marcha de la misma.

B) Efectuar inspecciones de contabilidad cada tres meses, pudiendo hacer otras si lo creyere conveniente.

C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general, el informe sobre la contabilidad, balances anuales y memoria.

D) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y ordinaria cuando omitiera el Directorio; y

C) Velar porque el Directorio cumpla con los estatutos y las leyes y reglamentos, cuidando de no entorpecer la marcha regular de la Sociedad.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo trigésimosexto La asamblea general representa la universalidad de los accionistas, se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio a más tardar en la segunda quincena del mes de Marzo de cada año. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, cuando lo solicite el Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen la mitad del capital social. En este caso las asambleas ordinarias o extraordinarias, sólo se podrán tratar asuntos que formen el orden del día, según la respectiva convocatoria a treinta días del pedido.

Artículo trigésimoséptimo. Las convocatorias y orden del día serán publicados en dos diarios de la Capital durante cinco días, debiendo empezar la primera publicación diez días antes del fijado para la reunión, siendo uno de ellos el "Diario Oficial".

Artículo trigésimooctavo. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que represente el treinta por ciento del capital subscripto. No obteniéndose ese quórum en la primera convocatoria se citará para nueva asamblea en la misma forma indicada en el artículo 37 y quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente, salvo en el caso del artículo 5.o.

Artículo trigésimonoveno. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, efectuado el registro se le expedirá una boleta de entrada en la que se determinará el número de votos que le corresponde. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2.o de la ley del 19 de Julio de 1909. El mandatario no podrá representar en la asamblea, más que un solo mandante.

Artículo cuatrigésimo. En todas las votaciones y resoluciones de mil a cinco mil pesos de acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada cinco mil pesos más, con la limitación por el Código de Comercio (artículo 420). Las acciones de menos de mil pesos, tendrán derecho a voz pero no a voto, salvo que se unan formando $ 1 000.00

Artículo cuatrigésimoprimero. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y en caso de impedimento, lo hará el miembro del Directorio designado por el mismo. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores, cuando deban efectuarse elecciones. Resolverá con su voto en caso de empate, en todas las votaciones.

Artículo cuatrigésimosegundo. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos de los artículos 5.o y 43. La asamblea designará en cada reunión dos accio-

nistas presentes, para que firmen de conformidad el acta respectiva, dentro de los quince días siguientes.

Artículo cuatrigésimotercero. Los presentes estatutos pueden ser modificados por resolución de la asamblea general extraordinaria en todos los casos indicados en el artículo primero de la ley sobre Sociedades Anónimas del 19 de Julio de 1909. Las modificaciones presentadas deberán publicarse íntegramente en el orden del día respectivo. Toda modificación de los estatutos no entrará en vigencia hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro de Comercio y regirá al respecto para la aprobación interna lo dispuesto en el artículo 5.o de estos estatutos.

CAPITULO SEXTO

Balance — Reserva — Dividendo

Artículo cuatrigésimocuarto. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, castigos, previsiones por riesgos comerciales, seguros, etc., se retirará en primer término un diez por ciento para distribuir entre las acciones correspondientes a la serie A, "Acciones Preferidas" (artículo 6.o, inciso A), y el resto se distribuirá en la forma que se indica a continuación: 5 o|o para formar el fondo de reserva, hasta cubrir el 25 o|o del capital autorizado; 2 o|o para cada uno de los Directores; 1 o|o para el Presidente, sin perjuicio de lo que le corresponde como Director; 1 o|o para el Síndico, y el resto para los accionistas. Todos los dividendos que no fueran reclamados dentro de los cuatro años, quedarán prescriptos a favor del fondo social. Los dividendos deberán pagarse desde los quince días siguientes a la fecha en que fueran acordados.

Artículo cuatrigésimoquinto. El inventario general anual se practicará bajo el contralor de un Director Delegado.

Disolución de la Sociedad

Artículo cuatrigésimosexto. La Sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si éste no hubiese sido prorrogado; por todos los casos previstos por la ley; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas. La liquidación privada estará a cargo del Directorio con asistencia del Síndico.

Disposiciones transitorias

Artículo cuatrigésimoséptimo. El primer Directorio estará únicamente constituído con los miembros que a continuación se expresan: doctor Miguel Jaureguiberry Lowry, señor Vicente J. Sibils, señor Sergio Lisiak, señor Rafael Nápoli Yannicelli, señor Jacobo Cachcowsky y arquitecto Ismael Amorim.

Artículo cuatrigésimooctavo. Se faculta al Directorio para que una vez integrado el capital correspondiente a las series A y B se elija entre los accionistas los suplentes respectivos para el primer Directorio.

Artículo cuatrigésimonoveno. Las funciones del Síndico titular serán desempeñadas por el señor Proto F. Cardeillac, y como suplente, se designa al contador Julio B. Canosa.

Artículo quincuagésimo. Facúltase al Directorio para compensar al fundador de esta Sociedad señor Rafael Nápoli Yannicelli, con la entrega hasta el 5 o|o o sean $ 50.000.00 del capital autorizado, en "Acciones Preferidas", dando cuenta en la primer asamblea de las inversiones efectuadas.

Artículo quincuagésimoprimero. El primer ejercicio económico deberá considerarse desde el día en que la Sociedad se haga cargo del activo de la Compañía Industrial "Alfa", hasta el 31 de Diciembre de 1945. No obstante, toda actividad comercial e industrial que realice la referida Compañía desde el 1.o de Enero de 1945 en adelante, pertenecerá a la nueva sociedad.

Artículo quincuagésimosegundo. Facúltase a los señores doctor Miguel Jaureguiberry Lowry y Vicente J. Sibils para que junta o separadamente realicen las gestiones pertinentes para la obtención de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, con facultades bastantes para aceptar las modificaciones que fueran exigidas, así como para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado la asamblea faculta al Directorio para realizar el compromiso de compraventa con la "Compañía Industrial Alfa Limitada". Y para constancia se labra la presente en once fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, serie A, números 118276, 118277, 118278, 118279, 118280, 118275, 118274, 118272, 118271, 118261, 118262, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Francisco V. Irazoqui y Gastón Boggio, vecinos hábiles de mi conocimiento en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y le expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — M. Jaureguiberry Lowry. — S. Lisiak. — R. Nápoli Yannicelli. — V. Sibils. — J. Cachcowsky. — Ismael Amorim. — Francisco V. Irazoqui. — Gastón Boggio. — (Hay un signo). — Luis Alberto Brause.

En Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se realiza en el presente año. Doy fe. — (Hay un signo). — Luis Alberto Brause, Escribano.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra del folio uno al folio once de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año en curso. En fe de ello y para los interesados expido el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis Alberto Brause, Escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda. — Vicente Juan Sibils y M. Jaureguiberry Lowry, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Buenos Aires N.o 508, ante el señor Ministro se presenta y expone:

1.o Que como lo justifican con el testimonio que acompañan se constituyó en esta ciudad, una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima".

2.o Que nada de lo establecido en los estatutos contraviene el derecho nacional ni afecta el orden público o las buenas costumbres y contará la Sociedad, en su desenvolvimiento con los recursos necesarios para cumplir sus fines.

3.o Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 52 de los estatutos de la referencia y lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio, los exponentes vienen a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de aquéllos así como la autorización pertinente para el funcionamiento de la Sociedad. Por lo expuesto al señor Ministro piden:

Primero. Que se les tenga por presentados en la representación que invocan y por constituído el domicilio de la referencia.

Segundo. Que previo los trámites pertinentes y dictamen del señor Fiscal de Gobierno se aprueben los estatutos de la "Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima" y se le acuerde el goce de la personería jurídica y se le autorice su funcionamiento.

Tercero. Que oportunamente se devuelvan los originales que acompañan y se expidan los testimonios del caso para la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — (Firmado:) Vicente Juan Sibils. — M. Jaureguiberry Lowry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Firmado:) Por el Ministro: Rodolfo Viera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Señor Ministro: Los estatutos de la sociedad "Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro — Por razones que el subscripto explicará al señor Ministro, si así lo deseare, solicita que se excuse de dictaminar en este asunto. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro — Los presentes estatutos de la la sociedad anónima nacional denominada "Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima", no contrarían nuestra legislación vigente y siendo lícito el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérseles de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán a los comparecientes los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se les expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, 7 de Marzo de 1945. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica; resultando: 1.o Dicha Sociedad tiene por objeto adquirir el activo de la actual "Compañía Industrial Alfa Limitada" y continuar sus negocios en el orden de fabricación de productos químicos, electroquímicos, electromecánicos, mecánicos, cosméticos, artículos de tocador, artículos plásticos, perfumería y cartonería y derivados. 2.o El capital social ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Todo aumento por encima de este capital deberá autorizarse por el Poder Ejecutivo. Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente: de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad denominada "Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometa a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la Inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Vicente Juan Sibils y M. Jaureguiberry Lowry, por la "Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la casa N.o 508 de la calle Buenos Aires ante el señor Juez se presentan y exponen:

1.o Que como lo justifican con el testimonio que adjuntan, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos y concedido la personería jurídica a la "Compañía Industrial Alfa, Sociedad Anónima".

2.o Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos han sido autorizados para realizar las gestiones pertinentes para que la Sociedad pueda legalmente actuar.

3.o Que por lo tanto se encuentran en las circunstancias previstas por el artículo 407 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, al señor Juez piden:

Primero. Que se ordene las publicaciones e inscripción que establece la norma citada.

Segundo. Que se ordene la inscripción de la Sociedad indicada en la matrícula de comerciantes y se le devuelvan los recaudos que acompaña. — V. J. Sibils.

2736 — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — No 1469 — Señor Juez — Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 6 de Abril de 1945. — Ernesto Mautone.

3086 — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, háganse las publicaciones de ley, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el No 13 del folio 106 vta. al folio 120 del Libro N.o 20 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 601.00 — 6241.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de estatutos de la C. O. R. A. U. S. A. (Corporación Automotriz Sociedad Anónima).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado "Corporación Automotriz S. A. (C. O. R. A. U. S. A.) matrícula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado dicha Corporación solicitando la inscripción de los estatutos que a continuación se transcriben:

"Testimonio — C. O. R. A. U. S. A. (Corporación Automotriz Sociedad Anónima) — Estatutos:

CAPITULO I

Denominación — Domicilio — Objeto — Duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de C. O. R. A. U. S. A. (Corporación Automotriz S. A.) se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecerse por resolución del Directorio sucursales o agencias en cualquier punto de la República.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal el que resulta de los siguientes incisos:

A) Mecánica en general.
B) Pinturas, tapicados, electricidad y gomería en general.
C) Estación de servicios automovilísticos.
D) Explotación del servicio de auxilio y derivados de automóviles o cualquier otra clase de vehículos.
E) Importación, compra y venta de vehículos, nuevos o usados y repuestos, etc., para los mismos.
F) En general, todo lo relacionado con la industria y comercio automotriz.

Art. 3.o El plazo de duración de esta Sociedad es de setenta años, prorrogable si así lo resolviera la asamblea de accionistas citada al efecto.

CAPITULO II

Capital — Acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 600 000 y está formado por tres series de acciones de $ 200.000 cada una señaladas con las letras A, B y C respectivamente. Las dos primeras se emitirán de inmediato y la tercera lo será por resolución del Directorio a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. El Capital social podrá ser aumentado hasta $ 1.000.000, por resolución adoptada por simple mayoría de la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio.

Art. 5.o Las acciones serán al portador de quinientos pesos cada una y serán firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero. El Directorio establecerá las condiciones de emisión y pago de las acciones. Se podrán otorgar títulos de más de una acción; pero la Sociedad no reconoce más de un propietario por cada título expedido. La falta de pago en las formas establecidas, hará que se le considere en mora de pleno derecho, por las cantidades impagas, sin necesidad de protesto ni gestión judicial o extrajudicial alguna y le correrá por vía de multa el uno por ciento mensual, pudiendo el Directorio reclamar lo que corresponda legalmente a esa falta de cumplimiento o resolver que quedan a beneficio de la Sociedad, las cuotas integradas. La subscripción o adquisición de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas adoptadas de conformidad con los mismos o las leyes vigentes.

Art. 6.o En las votaciones, la posesión en representación de acciones, dará derecho a un voto por cada mil pesos, no pudiendo un mismo accionista tener más de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio). Varios accionistas, pueden unir sus capitales al solo efecto de completar un voto en las asambleas.

Art. 7.o Al emitirse la serie C o al resolverse el aumento del capital, se le dará prioridad en las suscripción de esas acciones a los poseedores de las de la serie A, en proporción a sus respectivos capitales y a quienes se les fijará un plazo de diez días para que hagan uso de esa opción de subscripción. El excedente, si lo hubiera se colocará en las mismas condiciones entre los poseedores de la serie B, antes de ofrecerse a la venta general.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8.o La dirección, administración y gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco titulares y cinco suplentes, cuatro de los cuales serán elegidos por la asamblea y el quinto en la forma señalada en el artículo 22. El miembro del Director nombrado por Consejo Técnico durará un año y podrá ser reelecto. Si por cualquier causa al finalizar el período no se hubiera hecho designación de nuevo Directorio, las personas que estuvieran en los respectivos cargos continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados o expresamente reelegidos.

Art. 9.o El Directorio durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y será elegido por el sistema de representación proporcional por la asamblea de accionistas, convocada al efecto de acuerdo con el artículo 27, no pudiendo sufragarse sino por las listas de candidatos que deberán ser registradas con la firma mínima de diez accionistas que representen un capital mínimo de $ 20.000 en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no inferior a quince días del acto eleccionario. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 10. El Directorio elegirá anualmente de su seno: un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 11. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad. El ejercicio de esta representación queda delegado al Presidente y al Secretario. En tal carácter, firmarán todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la Sociedad. Esta representación podrán también ejercerla en la esfera judicial. También podrá el Directorio designar apoderados o representantes en los casos que juzgue conveniente.

Art. 12. Especialmente el Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

A) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar, arrendar y en general negociar, adquirir o enajenar sin limitación alguna, bienes muebles o inmuebles en las condiciones y según las modalidades que el mismo determine.
B) Autorizar todo acto judicial; transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones administrativas, judicial o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer reducciones o quitas de deudas.
C) Autorizar los gastos presupuestados o extraordinarios, fijar los sueldos del personal administrativo y designar o destituir a quienes han de desempeñar esos cargos.
D) Solicitar y contratar los créditos bancarios y préstamos de cualquier índole que requiera la Sociedad a juicio del Directorio, que serán subscriptos por el Presidente y el Secretario.
E) Delegar en uno o más de sus componentes algunas o todas las facultades enumeradas anteriormente y por el tiempo que crea conveniente no pudiendo exceder el término de su mandato.

Art. 13. El Directorio podrá sesionar con solo la presencia de tres de sus miembros, pero en este caso las resoluciones deberán ser válidas solamente por unanimidad; en los demás casos siempre serán por simple mayoría. El Presidente votará en todos los casos. Habiendo empate la decisión se considerará negativa, pudiendo ser considerado el mismo asunto en otra sesión. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.

Art. 14. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada quince días, sin perjuicio de hacerlo cuando el mismo lo fije o cuando lo estime necesario el Presidente o lo solicite por escrito la Secretaría, dos de sus componentes o el Síndico. En estos últimos casos la convocatoria deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la solicitud.

Art. 15. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o licencia del titular se convocará al suplente respectivo. Si se agotara la lista de suplentes se convocará a elecciones complementarias.

Art. 16. La asamblea de accionistas podrá votar sueldos a todos o algunos de los miembros del Directorio, sin perjuicio del porcentaje de utilidades a que se hace referencia el artículo 35. El cargo de miembro del Directorio, no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto en la Dirección o administración del establecimiento.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 17. La misma asamblea de accionistas que designe el Directorio elegirá al Síndico y su suplente, los que durarán también cuatro años pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 18. Corresponde al Síndico:

A) La fiscalización general de las actividades sociales; en conseceuencia, podrá examinar todos los elementos de juicio necesarios para el cumplimiento de su cometido.
B) Dictaminar sobre la memoria y balance presentado por el Directorio antes de ser considerados por asamblea.
C) Como parte de su función fiscalizadora ejercerá la facultad acordada por los artículos 14 y 18 en los casos que lo considere conveniente.
D) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo estime oportuno, con derecho a voz pero sin voto.

CAPITULO V

Dirección de la actividad industrial — Consejo Técnico

Artículo 19. Los señores Elías Pastorino, Roberto Puchi, Enrique Banize y Eliseo Alvarez, formarán el Consejo Técnico de la Sociedad Anónima. El funcionamiento de este cuerpo será reglamentado por los mencionados señores dentro de los quince días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Este reglamento deberá ser sometido a la aprobación del Directorio.

Art. 20. Son cometidos del Consejo Técnico:

A) Dirigir en su aspecto técnico la marcha de la Sociedad Anónima.
B) Asesorar al Directorio cuando éste lo solicite.
C) Nombrar y destituir al personal técnico y obreros de la Sociedad, dando cuenta al Directorio de lo resuelto.

Art. 21. Los miembros de este Consejo gozarán del sueldo mensual que les señale el Directorio.

Art. 22. El Consejo técnico designará anualmente, por mayoría de votos, uno de los miembros del Directorio de la Sociedad; el mencionado miembro puede ser uno de los integrantes del Consejo Técnico.

Art. 23. Son causas de remoción de los integrantes del Consejo Técnico: la incapacidad, ineptitud, abandono deliberado de sus funciones, ausencia, y otras circunstancias de igual entidad. La remoción será votada en primer término por el Consejo Técnico y sometida, luego a la consideración del Directorio el que resolverá en definitiva, dando cuenta del hecho en la primer asamblea de accionistas.

Art. 24 La asamblea de accionistas podrá modificar el número de integrantes del Consejo Técnico o designar sustitutos en caso de que medien las circunstancias previstas por el artículo anterior o por renuncia o fallecimiento.

Art. 25. A pedido escrito de accionistas que representen como mínimo el 25 olo del capital integrado, el Directorio deberá convocar a asamblea general extraordinaria dentro del término de treinta días a fin de considerar la orientación técnica de la

Sociedad y se estará a lo que ésta resuelva por mayoría de votos presentes que representen además la mayoría del capital integrado.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 26. La asamblea de accionistas legalmente constituída es la autoridad suprema de la Sociedad, y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos y las leyes vigentes son obligatorias. Las asambleas de los accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 27. Las asambleas ordinarias de accionistas tendrá lugar dentro de los cuatro primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad por convocatoria del Directorio anunciada con indicación de día, hora, lugar y asunto a tratarse, con quince días de anticipación, por medio de avisos que se publicaran por cinco días consecutivos como mínimo en dos diarios de la ciudad de Montevideo, uno de los cuales será el Diario Oficial y otro de notoria circulación, a determinarse por el Directorio. En esa asamblea se considerará la memoria y el balance anual de la Sociedad y dictamen sobre los mismos expedido por el Síndico (Art. 18). Todos esos documentos estarán a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social desde el primer día de la publicación del anuncio. Además serán elegidos los Directores y sus respectivos suplentes en las acciones que correspondiera hacerlo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9.o En el mismo acto se elegirá el Síndico y su suplente. Finalmente se tratará y resolverán los demás asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio. Si el Directorio estimare que existe urgencia en los asuntos a tratarse por cuatro votos conformes, podrá disminuirse el plazo entre la primera publicación y la fecha de la asamblea a seis días, siendo en ese caso el de tres el número de las publicaciones de la convocatoria.

Art. 28. Las asambleas extraordinarias se convocarán en la misma forma indicada en el artículo anterior cada vez que el Directorio lo estimare necesario o conveniente, o que lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento por lo menos del capital social integrado, o a simple solicitud del Síndico. En estos dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días siguientes al de la presentación del pedido de asamblea, en la misma forma establecida en el artículo 27. Se incluirán en la orden del día a tratarse los asuntos que indiquen los solicitantes y los que estime conveniente el Directorio. La solicitud de asamblea extraordinaria que se presente, deberá contener los proyectos de resoluciones a considerarse en la misma.

Art. 29. El Directorio fijara la orden del día a tratarse en las asambleas sean ordinarias o extraordinarias e incluirá en los mismos los puntos que estime convenientes y aquellos que se soliciten de acuerdo con el artículo anterior, antes de la publicación de la convocatoria. En las asambleas solo podrán ser discutidos y resueltos los asuntos incluídos en la orden del día que figure en la convocatoria.

Art. 30. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de acciones integradas y resolverán por simple mayoría de votos, salvo los casos de quórum especial que imponen las leyes o estatutos. No teniéndose quórum dentro de los treinta minutos de la hora indicada, se convocará por segunda vez con las mismas formalidades y con la misma orden del día que la primera, pudiendo constituirse con cualquier número de asistentes y el capital representado y adoptar resoluciones por dos tercios de votos presentes, siempre que no concurrieran representantes de la mitad más una de las acciones integradas, caso en el cual se resolverá por simple mayoría. Los anuncios para la segunda convocatoria se harán con seis meses de anticipación y se publicaran por solo tres días.

Art. 30 Para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en el Banco que el Directorio determine, con una anticipación mínima de dos días a la fecha fijada para la reunión y la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán ser representados por mandantes particulares u otros accionistas por medio de carta poder simple no pudiendo ser representados en ningún caso por miembros del Directorio.

Art. 32. El Presidente designará dos accionistas, que conjuntamente con el Secretario contralorearán el número de accionistas que concurra, el capital que representan y los votos que a cada uno correspondan y que asimismo cuando se realicen elecciones, reciban los votos, hagan el escrutinio y labren acta del mismo.

Art. 33. Las resoluciones de la asamblea se consignarán en un libro de actas de Asambleas que firmarán el Presidente, el Secretario y dos accionistas que designará la asamblea a ese efecto.

CAPITULO VII

Balance y utilidades

Artículo 34. El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, la cual deberá ser sometido por el Directorio al Síndico para su aprobación antes de la asamblea general ordinaria que ha de tratarlos.

Art. 35. De las utilidades obtenidas anualmente después de cubrir todos los gastos demandados por la explotación y realizadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, de acuerdo al procedimiento que adopte el Directorio, se harán las siguientes deducciones:

A) El 5 o|o como mínimo para fondo de reserva.
B) El 5 o|o para repartir entre los accionistas de la serie A.
C) El 3 o|o para repartir entre los accionistas de la serie B.
D) El 8 o|o para distribuir por partes iguales entre los miembros del Consejo Técnico.
E) El 14 o|o para los miembros del Directorio y el Síndico.

Art. 36. El Directorio podrá repartir hasta un 5 o|o de las utilidades liquidas entre los integrantes del personal, en concepto de remuneración extraordinaria, cuando lo considere oportuno y en la forma que reglamente en cada ejercicio, teniendo como base la antigüedad y el sueldo de cada uno.

Art. 37. El remanente de las utilidades que resultare después de realizadas las deducciones a que se refiere el Art. 35 y la del Art. 36 cuando se resuelva este último reparto, será distribuído como dividendo entre los accionistas.

Art. 38. Los accionistas que dejen transcurrir cuatro años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán a la expiración de dicho plazo todo derecho a exigirlo, y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Artículo 39. Estos estatutos sólo pueden ser reformados si se trata de puntos contenidos en el capítulo quinto por asamblea de accionistas convocada al efecto y cuyo quórum mínimo, ni aún en segunda convocatoria, puede ser inferior a un número de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado. Dichas reformas para ser válidas deben contar con el voto de las dos terceras partes de los votos presentes. Las demás reformas se harán cumpliendo los requisitos señalados en las leyes vigentes.

Art. 40. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio, el que actuará en calidad de Comisión Liquidadora. El Síndico fiscalizará la liquidación. Canceladas las obligaciones pendientes, si resultara saldo a favor de la Sociedad, será distribuído entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean.

Art. 41. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, lo determinará la asamblea en el acto de resolverse la misma.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 42. El primer Directorio de la Sociedad estará integrado por las siguientes personas: Titulares: 1. Dr. Antonio M. Grompone. — 2. Dr. Hugo Méndez Schiaffino. — 3. Dr. Juan C. Brito del Pino. — 4. Elías Pastorino. — 5. Roberto Puchi. — Suplentes respectivos: Dr. Romeo Grompone. — 2. Juan Pearce. — 3. Fernando Motuberría Platero. — 4. Enrique Banizi y 5. Eliseo Alvarez, que durarán cuatro años en sus funciones. Por igual término se designa Síndico y suplente respectivamente a los señores Dr. Alberto Reiboldi y Augusto Ferrari.

Art. 43. Los señores Dr. Romeo Grompone, Elías Pastorino y Roberto Puchi conjunta o separadamente quedan facultados para solicitar la personería jurídica de esta Sociedad, con facultades para aceptar las modificaciones que proponga el Poder Ejecutivo, y gestionar la matrícula de comerciante y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Elías Pastorino. — Enrique Banizi. — Eliseo Alvarez. — Roberto Puchi. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por los señores Elías Pastorino, oriental, casado y domiciliado en la calle ocho de octubre tres mil trescientos cuarenta y cinco; Enrique Banizi, francés, casado y domiciliado en la calle Acevedo Díaz número mil seiscientos sesenta y ocho; Eliseo Alvarez, español, casado y domiciliado en la calle Juan Paullier número mil cuatrocientos ochenta y ocho y Roberto Puchi, oriental, soltero, y domiciliado en la calle Dante número dos mil doscientos cincuenta y seis, personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento la presente, que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Pedro Grille González, Escribano.

En Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco ante mí, Pedro Grille González, Escribano, comparecen, Eliseo Alvarez, español, casado; Elías Cristóbol Pastorino, oriental, casado; Roberto Puchi, oriental, soltero; Enrique Víctor Banizi, francés, casado, domiciliados en las calles Juan Paullier número mil cuatrocientos ochenta y ocho, Ocho de Octubre número tres mil cuarenta y cinco, Dante, dos mil doscientos cincuenta y seis y Acevedo Díaz, mil seiscientos sesenta y ocho y manifiestan: I) Reunidos en este acto han resuelto firmar una sociedad anónima denominada "Corporación Automotriz Sociedad Anónima (cuya sigla será "Corausa". II) Discutidos en este acto los estatutos que regirán a esa Sociedad, y que fueron redactados por el doctor Romero Grompone, se aprueban y son ratificados por los comparecientes, que firman al pie de los mismos y cuyas firmas y estatutos son certificados en ete acto por el subscripto. III) Solicitan los nombrados comparecientes al subscripto Escribano el levantamiento de la presente acta, la certificación de los estatutos y la incorporación de aquélla y éstos en el Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Instrucción de cuarto turno a mi cargo. — Leída que les fué los comparecientes la otorgan y firman ante mí, Doy fe. — Eliseo Alvarez. — Elías Pastorino. — Roberto Puchi. — Enrique Banizi — Pedro Grille González, Escribano.

Protocolización. — En Montevideo a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar a este Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Instrucción de cuarto turno, a mi cargo, de los estatutos y acta de constitución de la Corporación Automotriz, Sociedad Anónima. — Esta incorporación no tiene referencia por ser la primera que se agrega a este Registro de Protocolizaciones. — Pedro Grille González, Escribano. — Paso ante mí, en fe de ello y para la Corporación Automotriz Sociedad Anónima, expido la presente que signo, sello y firmo en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Hay un signo. — Pedro Grille González.

Copia. — Montevideo, 19 de Marzo de 1945. — Señor Ministro: Sr. Héctor Alvarez Cina. — Sr. Ministro: Romeo Grompone, con domicilio en Ituzaingó 1309, 1.er piso, digo: I. Según resulta de los testimonios que acompaño, con fecha 27 de Febrero último se constituyó una sociedad anónima denominada "Corporación Automotriz" y cuya sigla es "Corausa" Por el Art. 43 de los estatutos, estoy autorizado para gestionar la aprobación de estos y obtener la personería jurídica. II. En virtud, pues, de las facultades que se me han otorgado vento a solicitar aprobación de los estatutostos y obtención de la mencionada personería jurídica. Oportunamente, se me devolverán los recaudos acompañados y se me expedirán los correspondientes testimonios. III. Por lo expuesto pido: Sírvase el señor Ministro disponer en todo de conformidad. — Romeo Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 6|945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecha vuelva. — (Fdo): L. Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. Montevideo, Abril 10|945. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.) Gustavo Nicolich.

Inspección General de Hacienda. — Abril 6|945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecha vuelva. — (Fdo.) L. Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 10|945. — Tomado nota vuelve. — (Fdo.) Gustavo Nicolich.

Inspección General de Hacienda. — Abril 12 de 1945. — Señor Ministro: Esta Inspección General opina que puede aprobarse el estatuto que corre agregado a estos antecedentes, relecionados con la "Corporación Automotriz Sociedad Anónima", C. O. R. A. U. S. A., pues no contiene ninguna cláusula en su articulado, que se oponga a las disposiciones y leyes vigentes. Saludo al Sr. Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Inspector General Int.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que la prórroga de duración de la Sociedad (Art. 3.o) deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (Art. 406 y 407, parte final del Código de Comercio), y con la salvedad de que no podrán ser mandatarios de los accionistas (Art. 31) los directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad, (decreto de 16 de Julio de 1943) puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Corporación Automotriz S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — (Fdo.) Gualberto Pí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Romeo Grompone por "Corporación Automotriz S. A." según personería ya acreditada en este expediente, digo: Que acepto íntegramente las salvedades contenidas en el dictamen Fiscal de fecha 30 de Abril ppdo. En consecuencia deberán aprobarse los estatutos con las salvedades indicadas. Saluda al señor Ministro con toda consideración. — Romero Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Vista: La gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "C. O. R. A. U. S. A. (Corporación Automotriz S. A.)", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le reconozca personería jurídica. Resultando: 1.o El objeto de la misma es la explotación, en general, de todo lo relacionado con la industria y el comercio automotriz. 2.o Iniciará sus actividades con un capital autorizado de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), el que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá merecer la aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Fueron aceptadas por los interesados las salvedades formuladas por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno a las disposiciones de los artículos 3.o y 31. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, decreta: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominado "C. O. R. A. U. S. A. (Corporación Automotriz S. A.) con las salvedades hechas a los artículos 3.o y 31, ya mencionados y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — (Fdo.) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Romero Grompone, constituyendo domicilio a los efectos legales en Itnzaingó 1309, 1.er piso, Dpto. 3, digo: I. De acuerdo con el Art. 43 de los estatutos de "Corporación Automotriz S. A. (C. O. R. A. U. S. A.), que acompaño, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente matrícula de comerciante. II. A ese efecto y de conformidad con el Art. 34 del C. de Comercio, hago constar que: A) La sociedad girará bajo la razón social de "Corporación Automotriz S. A. (C. O. R. A. U. S. A.)" B) El objeto de la sociedad es el establecido en el Art. 2.o de los estatutos. C) El domicilio de la sociedad será en Montevideo, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. D) La sociedad será dirigida y administrada en la forma señalada en el Capítulo III de los estatutos. III. Por lo expuesto pido: se sirva proveer de conformidad, ordenando la inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar a la sociedad que represento la matrícula de comerciante y decretar las publicaciones que sean del caso. — Romero Grompone.

Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Presentado hoy con dos recaudos. Conste. — Trianón. — Tome razón al folio 354 del L.o 42 de Conocimiento con el No 485. — Trianón. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Al despacho del Sr. Juez. — Trianón.

05979. — Montevideo, 24 de Mayo de 1945. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Certifico.— Julio E. Real.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 3094. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — M. Mayo 31|945. — Francisco Pagano.

N.o 6838. — Montevideo, 7 Junio 1945. — Háganse las publicaciones preceptuadas por el Art. 407 del Código de Comercio. Y tasadas y satisfechas las costas cúmplase el auto de fojas 15 v. en lo que se hallare pendiente — Reyes. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico. — Amílcar Mántaras. — Se hace constar que los presentes estatutos y en cumplimiento del auto N.o 244 de fecha treinta y uno de Mayo del corriente, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco con el número 21 del folio 166 vuelto al folio 174 del Libro 20 de Estatutos, Poderes, etc., y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$419.00 — 5277.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintados, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Inspección el día 27 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.15-21519-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 75

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes para agua, impermeables tela negra, borceguíes negros, navajas para marinero, sarga azul, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón blanco, forro negro de algodón, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, liencillo, lienzo para sábanas, cinta de hilera, galón marrón, paño negro azulado, paño azul para chaquetón, tartán de lana, popelina negra lisa, brin blanco, brin kaki, brin azul, madrás, cheviot azul, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, lona española, lona blanca número 12, ojales de bronce, cuerda de cáñamo, argollas estañadas, botones ancla, botones corozos, botones blancos, hormillas yerba mate, hormillas blancas, argollitas para botones, broches blancos para cuello, broches finos para pantalón, hebillas finas, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.15-21527-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 78

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir cinta de hilera, guantes de cuero para mecánicos, goma laca, alcohol industrial de 91°, cinta de goma para aislaciones de alto voltaje, planchas de lana de vidrio, alambre de estaño especial con resina para soldaduras, pasta para soldar "Leffe" o similar, tarjetas de manila, candados "Yale" o similar, aislación para terminales de conductores eléctricos, soldador eléctrico, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.15-21528-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir camisetas sport, calzoncillos blancos buena calidad, ligas para hombre, pañuelos de mano, calcetines color yerba mate, toallas comunes, toallas para baño, jabones perfumados para tocador, jabones de creolina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.15-21529-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 134

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir 6.000 tarros de mermelada de duraznos en tarros de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.15-21530-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cueros lanares de 1|2 o 3|4 de lana, cadenas ronzales, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas según muestra, asentadores para navajas de peluqueros, máquinas para cortar el cabello número 000, vaporizadores completos, pulverizadores con goma, sartenes de hierro de 0.040, lebrillos de aluminio o japy de 8 litros de capacidad, alfabetos de lata de 2 1|2 y 3 1|2 centímetros, numeraciones de hierro de cinco centímetros, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.15-21531-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|12

Segundo lamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 50 resmas de papel medio hilo (renglón 3.o), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Junio de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, Casa Central (entrepiso, calle Solís). — Montevideo, Junio 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.15-21532-v.jn.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|13

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Ju-

nio de 1945 a las 15 y 30 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Jn.15-21523-v.jn.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 8: hora 13 y 45, pinturería; 14, muebles archivos de hierro; 14 y 45, electricidad; 14 y 30, drogas y productos químicos; 14 y 45, barraca; 15, Glivarsenyl o similares; 15 y 15, vidrios; 15 y 30, zapatería; 15 y 45, cueros; 16, revestimiento de una cámara frigorífica en el Hospital Maciel (segundo llamado); 16 y 15, reforma en la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 16 y 30, zapatos para hombre y mujer; 16 y 45, instalación de cañerías para agua corriente en el Asilo Luis P. del Campo (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 11 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21516-v.jn.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la manzana número 258 de la 1.a sección judicial de la ciudad de Treinta y Tres, empadronados con los números 2824 y 2825, con una superficie de 3.225 y 1.075 metros cuadrados, respectivamente, propiedad de la Sucesión de Ramón Zeballos y de don Carlos Berro Antuña, también respectivamente, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Treinta y Tres. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.15-21517-v.jn.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2230
Leña para U. de Tacuarembó

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 13 de Julio de 1945 a las 14 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte, de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus de seis meses de estacionamiento, para la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Usina Eléctrica de Tacuarembó o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.15-21520-v.jn.21.

U. T. E.
Compra de hormiguera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el día 25 de Junio de 1945, para la adquisición de una hormiguera, nueva o usada, para dos bolsas de portland, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.15-21521-v.jn.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2227
Venta de papel archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 22 de Junio de 1945, en venta 8.000 kilos, aproximadamente, de papel archivo, en fardos, de acuerdo a las condiciones respectivas, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.15-21522-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 96

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de carpintería de madera en el Pabellón de Urología del Hospital Pereira - Rossell (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.15-21514-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 97

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: nuevos servicios higiénicos y cocina en el Hospital de Colonia (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.15-21515-v.jn.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44565. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Serafín Vaglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.40 Jn.15-5137-v.jn.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6283. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un equipo de rodados de emergencia para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.15-5366-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 225

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de 51 impermeables destinados a personal del Jardín Zoológico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 de Junio del corriente año a la hora 14 y 30. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.15-21524-v.jn.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 230

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo radiológico destinado a los Servicios Médicos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 18 de Junio del corriente año a la hora 15. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.15-21523-v.jn.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 15 de 1945

3.a Sección

JULIO VICTOR LIRONI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ANA LUISA MACHLINE, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1279.

4.a Sección

HUMBERTO ROSSO, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Durazno 1027, y CARMEN BARJACOBA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

ISIDRO WALDEMAR BASTOS, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1217, y AMALIA MARIA RUSIÑOL, 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Andes 1234.

10.a Sección

JUAN ANDRES RAMON ANTONIO ORDEIG, 26 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3762, y MARIA JULIETA NUÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3762.

ENRIQUE MUIÑO, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Fray Bentos 3777, y BLANCA ROSA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3392.

LIBORIO GADEA, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Costa Rica 2114, y GREGORIA ROSA MARIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Costa Rica 2114.

RAUL ECHARTEA, 55 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Crocker 2611, y OTILIA GENTINI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Crocker 2611.

DALMIRO GINZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3709, y GREGORIA ESPEJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2386.

CRISPIN CARABALLO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2119, y REGINA GAGLIARDI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2119.

IGNACIO CECILIO MORAL, 62 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Monte Caseros 3418, y MARIA MARTINA FERNANDEZ, 52 años, soltera, española, domiciliada Monte Caseros 3418.

11.a Sección

GABRIEL HILARIO FERREIRA, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado Km. 16, y ROMANA EMILIA ROMERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado kilómetro 16.

18.a Sección

MARIO CESAR PUIG, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1208, y EMA PUPPO HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2958.

WALTER MACHADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2485, e IRIS GIFFONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2426.

LUIS ALBERTO ALACIO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2612, y MARIA ROSA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2678 (apto. 2).

FEDERICO BURGER TOMAS OLARTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2231, y MARIA ELISA EMMA ORENGO DEL RIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carapé 2232.

23.a Sección

ENRIQUE BENSICH DELLEPIANE, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2641, y MARIA ESTELA GONZALEZ CAETANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2739.

24.a Sección

JOSE ENRIQUE MAZZETTI POLI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1323, y MARGARITA JULIA HERRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1323.

$2.00 p|p. v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS FERRI solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno en su partida de nacimiento, por figurar como "Ferre" en lugar de "Ferri", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.80 Jn.15-5411-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS WASHINGTON PORRICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.15-5370-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Castro de Azevedo de Musso Ferraro Vaz María Margarita contra FERRARO VAZ JOAQUIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Joaquín Ferraro Vaz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.15-5400-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "LAVALLEJA DE PITTAMEGLIO AMANDA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Amanda Lavalleja de Pittameglio, designándose curador de la misma a Nemesio Santiago Pittameglio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.15-5399-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.15-5415-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.15-5369-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: PEDRO RAMON RIVERO LEMOS, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. — P. R. Rivero Lemos". — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Jn.15-5403-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SAMUEL TOKER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Malka Teichman ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Jn.15-5413-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "VIRGINIA INDART DENIS DE TORRES y otros. Prescripción" (Lo. 40. Fo. 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pretendan derechos en el siguiente bien: Un terreno edificado en la manzana N.o 79 de la nueva ciudad de esta Capital, de 11 ms. 66 cms. de frente al Sur, sobre la Av. 18 de Julio N.os 1123 y 1225, por 54 ms. 117 mms. de fondo hacia el Norte, continuando hacia este viento; desde esa distancia, un martillo entrante de 5 ms. 154 mms. de ancho, por 31 ms. 783 mms. de largo, cuyo frente Norte da sobre la calle Colonia N.os 1232 y 1234 y una línea al Este de 86 ms. 035 mms. El conjunto superficial es de 779 ms.2 58 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2, dentro de la cual existe un área titulada de 694 ms.2 34 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2 y una no titulada de 85 ms. 2 24 cms.2. Ambas están comprendidas en los padrones N.os 7385 y 7398, situándose la última bien conforme a las resultancias del plano levantado por el Agr. Julio Baumgartner, de Agosto ppdo., inscripto con el N.o 10863 en la Dirección General de Catastro y que obra agregado a los autos remitiéndose a él a los interesados, bien en cualquier otra ubicación dentro de los referidos padrones, es decir, comprendiendo la acción de prescripción esa superficie no titulada o cualquier otra análoga o de cualquier clase que fuere, contenida dentro de los límites actuales y sobre el terreno de los referidos inmuebles. Ambos inmuebles lindan actualmente: al Oeste, con los padrones N.os 7399, de Rodrigo Acosta y Lara; 7401, del Estado y 7384, de José Luis Santayana; y al Este, con los N.os 7397, de Juan Francisco Decarlini, y 7386, de Aníbal V. Barbagelata. Los emplazados, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente estos tres últimos, o sus sucesores, deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jn.15-5407-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE o JUAN JOSE BERNARDO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-5373-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE E. GRANERO DE EGURES o EGURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.15-5368-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los herederos, Alberto y Antonio Giacomuzzi y Claudia de Francesco de Giacomuzzi, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$13.00 Jn.15-5372-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-5371-v.jn.27.

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber que se ha presentado don RODOLFO FILLOL, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Barrio Jardines del Hipódromo", empadronado con el N.o 127.449, señalado con el N.o 18 en la manzana 46, cuyo boleto fué expedido el 6 de Diciembre de 1926, siendo promitente vendedor don Francisco Piria (hoy su sucesión). Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado, pide un duplicado del referido boleto, siendo la superficie del citado solar de 438 metros con frente a la Av. Serrato (hoy Acrópolis). — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$13.00 Jn.15-5395-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o MARIA COGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-5367-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO IMAZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.15-5386-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GARCIA DE PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.15-5392-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALEARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.15-5393-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO CABRERA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.15-5376-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PATETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.15-5377-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Flo-

rida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JOSE M. PEREZ (hijo). Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don José M. Pérez (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 371 que linda: por el Sur, con Gregorio Latorre, por el Norte Juan García; por el Este, con sucesión Luis Costa, y por el Oeste, con Florencio Clavijo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Junio 4 de 1945. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-21518-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SALSAMENDI DE CRUELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.15-5401-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA o MARIANA SARTI DE DERI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.15-5402-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICELIA DONATA NUÑEZ DE ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.15-5404-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA IRIARTE o AURELIANA FRANCISCA IRIARTE, doña ROSA BASAISTEGUI DE IRIARTE o ROSALIA BASISTEGUI DE IRIARTE y don BRAULIO MARCELO IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 2 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Jn.15-5403-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y de NATIVIDAD DE LA FUENTE o DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 8 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.15-5406-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA PEÑA DE FERNANDEZ, HERMENEGILDO o ERMENEGILDO o MEREGILDO FERNANDEZ, HERMENEGILDO FERNANDEZ (hijo), MANUEL o MANUEL LUCAS MARCHAN o MARCHAND y EULOGIA o EULOGIA JOAQUINA o JOAQUINA EULOGIA FERNANDEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.15-[illegible]-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARTO PAEZ o TITO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.15-5380-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALICIA GUADALUPE PIOLI LE LEIZA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece la inscripta como: "Pioli sin nombre", debiendo decir: "Alicia Guadalupe Pioli", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Jn.15-5381-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOROTEA SOSA o JUANA DOROTEA SOSA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1945. — Alfredo Mello.

$4.00 Jn.15-5379-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.15-5409-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HECTOR AUSONIO SUPPARO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.15-5408-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE, solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAPUTTI DE PANNONE o CAPUTI DE PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al cónyuge don Salvador Pannone, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en los Arts. 1071 inc. 2.o del Código Civil y 307 inc. 2.o del Código de Proc. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$25.00 Jn.15-5390-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DANIEL CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.15-[illegible]-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE o RAMON J. BING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.15-5397-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEIXOTO DE TIHISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.15-5398-v.jn.27.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación", se hace saber que el día 29 de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249, estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad; con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49, esquina Misiones (hoy Eliseo Marsol), compuesto de un área de 919 ms., midiendo 22 ms. 45 cms. con frente a la calle Eliseo Marsol, antes Misiones, y 41 ms. 55 dms. con frente a la calle Gral. Artigas; al Nordoeste y Sudoeste, respectivamente; al Sudeste 22 ms. 05 dms. lindando con propiedad de Sofía Vivas de Soderguit y al Nordeste en 41 ms. 10 dms. con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en dos mil cien pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jn.15-21534-v.jn.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 426 serie "Efectivo" a cargo de GUSTAVO GALLINAL, el 5 de Julio próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil novecientos ochenta y nueve pesos ($ 21.989.00), un terreno y mejoras en la 15.a sección judicial de este Departamento, padrón 87.888, N.o 20 en el plano del Ing. Antonio Marroche, de Diciembre de 1907, con una superficie de seiscientos metros, con 12 ms. de frente al Sudeste a la avenida 8 de Octubre, —edificio 3035— entre las calles Sochantres y Moreno, por 50 ms. de fondo, lindando al Noroeste con parte de los solares 31 y 32; por el Sudoeste, con el 21; y por el Noreste, con el 19. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.678.56, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en efectivo al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en efectivo al día

del remate asciende a $ 11.918.30; (G). Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.15-21500-v.jn 25.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 25 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 5.o piso Apto. 9. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945. 2.o Fijación de dividendo. 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1945-1946 y fijar su remuneración. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Jn.15-5432-v.jn.25.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará, en los salones del Club Florida, el día 1.o de Julio próximo, a la hora 14. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de nueve titulares y nueve suplentes para integrar el Directorio en el período 1945-947, y tres titulares y tres suplentes para Comisión Fiscal. — Florida, Junio 10 de 1945. — A. Silva y Acosta, Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$11.20 Jn.15-5427-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto F. Saintagne comunica (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender a VIRGILIO ALBERTO COLOTTA y ULISES LOBECIO, denominado "Hotel Comercio" que gira en local N.o 208 de la calle Uruguay de esta ciudad, haciéndose cargo aquél de los créditos activos y pasivos. Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 11 de 1945. — Alberto F. Saintagne.

$9.60 Jn.15-5410-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO HOROWICZ, el hotel-pensión "Brighton", en Piriápolis, e invito a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres N.o 1279, 2.o piso, apto. 7, entre las horas 10 y 12 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes Costa.

$9.60 Jn.15-5412-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador señor Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso), he subastado las existencias de mi comercio sito en Avda Gral. Flores N.o 2916 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Buján.

$6.40 Jn.15-5394-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MARIO PERRONI la "Farmacia Carbajal", establecida en 18 de Julio N.o 567, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 13 de 1945. — María R. Garat. — Luis E. Carbajal.

$6.40 Jn.15-5391-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Rodríguez Ledo, vende, libre de toda obligación y gravamen, a ALFREDO R. PLATAS, las máquinas, tipos y demás implementos de la "Imprenta Estampa", Río Branco 1160. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fonseca Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 8.26.76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.15-5385-v.jl.4.

LIDICE S. A.

CONVOCATORIA

Para la asamblea general extraordinaria

Se convoca a todos los accionistas de la Empresa "Lidice S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 14 de Julio en el local de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 470 (dpto. 7) a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia del Directorio; 2.o Disminución del número de miembros del Directorio; 3.o Nombramiento de nuevas autoridades; 4.o Reducción del capital; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia, y dicho registro se cerrará el día 11 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.15-5387-v.jn.27.

LIDICE S. A.

CONVOCATORIA

De asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia, 25 de Mayo N.o 470 (dpto. 7), el día 14 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general y estado de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia, y dicho registro se cerrará el día 11 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.15-5388-v.jn 27.

CLUB FERROSMALT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los señores asociados del Club Ferrosmalt para la asamblea general ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, avenida Carlos M. Ramírez 101, el sábado 23 del corriente a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance e informe de Tesorería. 3.o Informe de la Comisión Fiscal. 4.o Nombramiento de Comisión de escrutinio. 5.o Varios. 6.o Nombrar dos socios para firmar el acta correspondiente en representación de la asamblea.

$4.80 Jn.15-5396-v.jn.18.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio a las 17 horas en el local social del camino del Andaluz sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de las gestiones de formación de la Sociedad 2.o) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en lo que se refiere a la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Faraut Hnos. 3.o) Adquisición de los inmuebles propiedad de la Sociedad Colectiva Faraut Hnos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Jn.15-5332-v. jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que ha sido modificada la Sociedad "RAUL Y PEDRO MEILLET LIMITADA", constituída por escritura que el 23 de Noviembre de 1938 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero; dicha modificación se hizo por escritura que el 30 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 2 de Junio con el número 562 al folio 249 del libro 13 de contratos en la forma siguiente: A) El socio Pedro Meillet enajenó su cuota social a don Gabriel González Danrée en la suma de $ 70.000.00 quedando el señor Pedro Meillet separado en absoluto de la Sociedad; B) La Sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación "Raúl y Pedro Meillet Limitada". Fábrica de Levadura "La Activa", teniendo los socios Raúl Meillet y Gabriel González Danrée el carácter de administradores, con uso indistinto de la firma social, quedando vigente el contrato original autorizado por el escribano Bizzozero, con las solas modificaciones precedentemente enunciadas — Montevideo Junio 12 de 1945. — R. Meillet. — Gabriel González Danrée.

$16.00 Jn.15-5414-v.jn 27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo sexto de la ley N.o 8.962, se hace saber que el 1.o de Junio de 1945 se constituyó de acuerdo con el decreto-ley de 25 de Abril de 1938, una sociedad de responsabilidad limitada: Integrantes: RAMON FUENTES y RICARDO L. KUSTER. Denominación y razón social: "Riverside Company Limited". Objeto: Representación de firmas comerciales e industriales extranjeras y nacionales e importar y exportar sus productos elaborados como materias primas; la sociedad tendrá en especial objeto la representación de la firma "Montgomery Ward" de Estados Unidos de Norte América. La sociedad podrá además, explotar cualquier industria o negocio que por la unanimidad de sus socios resolvieren, incluso construcción, compra y venta de propiedades. Domicilio: calle Ituzaingó número 1435, de esta ciudad. Capital social: $ 25.000.00 que se aportarán por partes iguales. Capital integrado: $ 13.000.00 y los $ 12.000 00 restantes se integrarán cuando el giro del comercio lo requiera. Plazo: dos años a contar de la fecha de la constitución prorrogables por dos años más. Administración y firma social: Estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Balances: Anuales al primero de Mayo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 56, folio 128 al 130 del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$18.00 Jn.15-5375-v.jn.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Diggs y Macdevitt S. A.

(Sucursal Montevideo)

Balance al 31 de Marzo de 1945

Activo

Caja y Bancos	$	22.656.07
Mercaderías generales	"	55.051.67
Muebles y útiles	"	6.175.32
Deudores varios	"	25.002.70
	$	108.885.76

Pasivo

Capital asignado	$	64.400.00
Cuentas a pagar	"	1.354.56
Letras a pagar	"	199.85
Otras Ctas. acreedoras	"	42.931.35
	$	108.885.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 4044.

Paramount Films of Uruguay, Inc.

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

(2.° Ejercicio)

Activo

Activo inmovilizado:		
Muebles, útiles e instalaciones	$	4.574.21
Menos: amortizaciones	"	3.762.80
	$	811.41
Activo circulante:		
Accesorios	"	1.505.81
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	2.157.36
Activo exigible:		
Deudores varios	"	6.347.88
	$	10.822.46

Pasivo

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	2.850.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente y cuentas a pagar	"	7.972.46
	$	10 822 46

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 4039.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2332 AL 2336

Solicitudes despachadas el día 26 de Mayo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18512, Caviglia Hermanos, Argentina, A, Varillas p|cortinas y accs., 728.
9|18592, J. P. Baridón y Cía., Argentina, A, Cloches de fieltro p|sombreros de señora, 451.
9|18590, J. P. Baridón y Cía., Argentina, A, Bandas de fieltro de pelo de conejo, 175.
9|18610, Compañía Recons S. A., Argentina, A, Máquinas de zurcir medias c| motor, 426.
9|18506, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Argentina, A, Afila lápices, de bakelita, 97.
9|18473, Servicio O. de Distrib. de Sellas, Argentina, C, Maíz p|consumo, 105.263.

PLANILLA N.o 2337

Solicitudes despachadas el día 25 de Mayo de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|18396, Sassoli y Alonso, Brasil, A, Material p. propaganda, 8.
9|18014, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Bolsas de arpillera, vacías, 2.632.
9|18012, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Bolsas de arpillera, vacías, 2.105.
9|18338, La Plata Reel Cotton Co. Limitada, Argentina, C, Gabinetes de madera y cartón, 9.
9|18016, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Bolsas de arpillera, vacías, 1.763.
9|18219, Embajada Británica, Inglaterra, A, Muebles p|uso de la Embajada, 15.221.
9|18392, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Colores varios preparados y gastos, 3.
9|18394, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Macho de acero p|terraja y gasto, 33.
9|18477, Buckstein y Bitser, Estados Unidos de América, A, Broches de pelo (seguro), 12.
9|18476, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Peinetas (seguro), 18.
9|18457, Embajada del Perú, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 32.
9|18456, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Láminas fotográficas en album, 8.
9|18365, Marisa Segre, Estados Unidos de América, A, Traje de rayón estampado, 23.
9|18403, Legación de Cuba, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 61.
9|18350, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Muestras de tejidos de seda artif., 7.

PLANILLAS N.os 2338 AL 2351

Solicitudes despachadas el día 29 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18616, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Tubos de Catgut sin aguja, etc. y gastos, 270.
9|18550, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Estados Unidos de América, A, Relevadores (relais), 42.
9|18560, Coop. Urug. Transp. Col S. A., Estados Unidos de América, A, Equipo lubricante (Rep. y accesorios), 1.865.
9|18627, Universal Pictures Corporation of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Material anuncios cinematográf., 35.
9|18629, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de América, A, Pastillas Maybelline, etc., 1.
9|18484, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Tienda y mercería, 2.600.
9|18573, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Armazones metal p. lentes, etc., 373.
9|18631, Arricar y Labat Ltda., Estados Unidos de América, A, Cortacircuito eléctrico, 380.
9|18685, Universal Pictures Corporation of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 312.
9|18521, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Fonógrafos, 434.
9|18615, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Cápsulas gelatina vacías, 264.
9|18619, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Peinillas material plástico, 314.
9|18502, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Cordón p. instalaciones telefónicas, 592.
9|18494, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Remaches de hierro, 2.192.
9|18513, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 328.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18640, Fernando Segues, Brasil, B, Tejidos de seda artificial y algodón, 569.
9|18641, Fernando Segues, Brasil, B, Tejidos de seda artificial, 634.
9|18564, Gerona y Cía. Ltda., Brasil, C, Vacunas anticarbunclosas, 3.100.
9|18518, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.230.
9|18638, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 810.
9|18600, Buckstein y Bister, Brasil, A, Tijeras de acero p. costura, 448.
9|18552, Ernesto F. Barcia, Brasil, A, Tabaco en hoja, 4.003.
9|18534, Tufic Sasson y Halfon, Brasil, A, Lienzo crudo, 3.491.
9|18498, Barclay y Co., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.690.
9|18581, Mantero y Cía., Brasil, A, Artículos para farmacia, 683.
9|18577, Gago y Pesce, Brasil, A, Popelina impermeabilizada, 734.
9|18593, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes, Brasil, A, Ferro-Manganeso, 2.998.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18565, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas y gastos, 732.
9|18639, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Aminofilina y gastos, 116.
9|18637, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Progesterone y gastos, 254.
9|18635, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, A, Acido Dehydrocolico y gastos, 41.
9|18613, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 2.154.
9|18611, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 2.754.
9|18609, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 1.580.
9|18607, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 4.879.
9|18605, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 3.328.
9|18603, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 1.495
9|18546, A. M. Whitaker y Cía., Estados Unidos de América, A, Harina dietética láctea, 3.057.
9|18574, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Salicilato de sodio, 417.
9|18576, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Sodium Cacodylate, 145.
9|18582, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Sodio ascróbico, 170.
9|18580, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Fitina, etc., 614.
9|18578, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de América, A, Sulfatiazole Sodio, 170.
9|18490, United Shoe Machinery Co. Arg., Inglaterra, A, Pzas. p|máqs. fab. calzados y gastos, 81.
9|18556, Bocage Bujalance y Cía., Inglaterra, A, Hojas de Hamamelis, etc., y gastos, 290.
9|18617, Gerardo Morawsky, Inglaterra, A, Cementos dentales, 185.
9|18623, Tricolana Soc. Ltda., Inglaterra, A, Pzas. de reps. p|máqs. textiles de hierro, 77.
9|18633, Automotive Accessories Ltd., Inglaterra, A, Reps. p|vehículos automotrices, 294.
9|18649, Horacio Torrendell S. A., Inglaterra, A, Reps. p|ómnibus Aclo, 3.542.
9|18545, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 282.
9|18547, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 185.
9|18549, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 218.
9|18522, E. Lagomarsino y Cía., Inglaterra, A, Tinta p|escribir, 48.
9|18524, E. Lagomarsino y Cía., Inglaterra, A, Papel carbónico, 246.
9|18536, "Sedalana S. A.", Inglaterra, A, Hilado de seda artif., 3.538.
9|18570, Sollazo Hnos., Inglaterra, A, Reps. p|máqs. textiles, 451.
9|18586, C. S. Alvarez, Inglaterra, A, Casimir de lana, 113.
9|18588, Edmundo J. Angencheldt, Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 129.
9|18612, Coates Hnos., Inglaterra, A, Reps. p|máqs. industriales, 157.
9|18624, Rodríguez y Cía., Inglaterra, A, Tela esmeril, 480.
9|18626, Rodríguez y Cía., Inglaterra, A, Loza piedra p|uso doméstico, 391.